

Los Consejeros de la Sociedad cuyos nombres aparecen en la página iv aceptan responsabilidad por la información contenida en este documento. Según el leal saber y entender de los Consejeros (que han tomado todas las medidas razonables para garantizar que así sea), la información contenida en este documento es conforme a los hechos y no omite nada que pueda afectar a su significado.

SEILERN INTERNATIONAL FUNDS PLC
un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre distintos subfondos
una sociedad de inversión de capital variable
constituida con responsabilidad limitada en Irlanda con número de registro 330410
y establecida como fondo paraguas con responsabilidad segregada entre distintos subfondos y como
organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios constituido de conformidad con el
Reglamento de las Comunidades Europeas (Organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios) de
2011, con sus modificaciones.

FOLLETO

de

Seilern America
Seilern Europa
Seilern World Growth Fund

7 de abril de 2026

VISO IMPORTANTE RELATIVO A LA PRESENTE TRADUCCIÓN

El presente documento es una traducción del folleto en lengua inglesa de Seilern International Funds plc de fecha 7 de abril de 2026, aprobado por el Central Bank of Ireland. Esta traducción se ha elaborado exclusivamente con fines informativos y tiene por objeto reflejar fielmente el contenido del folleto en lengua inglesa. El folleto en lengua inglesa constituye la versión vinculante y prevaleciente del folleto. En caso de discrepancias, ambigüedades o contradicciones entre la presente traducción y el folleto en lengua inglesa, prevalecerá exclusivamente el folleto en lengua inglesa.

La distribución de este documento no está autorizada a menos que vaya acompañada de una copia del último informe anual y, si se publica posteriormente, del último informe semestral.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LA SOCIEDAD Y LOS FONDOS Y DEBE LEERSE DETENIDAMENTE ANTES DE INVERTIR. SI TIENE PREGUNTAS SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE FOLLETO, DEBE CONSULTAR AL DIRECTOR DE SU BANCO, SU ASESOR LEGAL, CONTABLE U OTRO ASESOR FINANCIERO.

Algunos de los términos utilizados en el presente Folleto se definen en la sección titulada «Definiciones» de este documento.

AUTORIZACIÓN DEL BANCO CENTRAL

La Sociedad ha sido autorizada por el Banco Central como OICVM en el sentido del Reglamento. La autorización de la Sociedad no constituye un aval o garantía de la misma por parte del Banco Central, que no se hace responsable del contenido del presente Folleto. La autorización de la Sociedad por parte del Banco Central no constituye ninguna garantía del mismo acerca del rendimiento de la Sociedad, y el Banco Central no se hace responsable del rendimiento o incumplimiento de la Sociedad.

RIESGOS DE INVERSIÓN

No puede garantizarse que un Fondo alcance su objetivo de inversión. **Hay que ser consciente de que el valor de las Acciones puede tanto subir como bajar.** Una inversión en un Fondo conlleva unos riesgos de inversión, incluida la posible pérdida del importe invertido. La rentabilidad sobre el capital y los ingresos de un Fondo se basan en la revalorización del capital y los ingresos de las inversiones que posee, menos los gastos incurridos. Por lo tanto, cabe esperar que la rentabilidad de un Fondo fluctúe en respuesta a las variaciones de dicha revalorización del capital o dichos ingresos. **Una inversión en los Fondos no debe constituir una proporción sustancial de la cartera de un inversor y es posible que no sea apropiada para todos los inversores. Los inversores deben tener en cuenta los factores de riesgo específicos que se exponen en la sección titulada «Factores de Riesgo».** Teniendo en cuenta que se podrá deducir un cargo inicial de hasta el 5 por ciento del precio de suscripción inicial o del Valor Liquidativo por Acción del importe de suscripción de los inversores, una inversión en los Fondos debe considerarse a medio o largo plazo.

RESTRICCIONES DE VENTA

La distribución de este Folleto y la oferta o compra de las Acciones podrán estar restringidas en determinados territorios. Ninguna persona que reciba una copia de este Folleto o del formulario de solicitud adjunto en tales territorios podrá considerar que este Folleto o dicho formulario de solicitud constituyen una invitación para suscribir Acciones, ni deberá en ningún caso utilizar dicho formulario de solicitud, a menos que en el territorio en cuestión pueda hacerse legalmente tal invitación a tales personas y que el formulario de solicitud pueda utilizarse legalmente sin ningún requisito de registro u otros requisitos legales. En consecuencia, este Folleto no constituye una oferta ni una solicitud por parte de ninguna persona de cualquier territorio donde una tal oferta o solicitud sea ilícita o donde la persona que realice la oferta o solicitud no esté autorizada a tal fin, ni a ninguna persona a quien sea ilícito realizar una tal oferta o solicitud. Incumbe a toda persona en posesión de este Folleto y a cualquier persona que desee solicitar Acciones con arreglo a este Folleto informarse sobre todas las leyes y reglamentos aplicables de cualquier jurisdicción pertinente, y cumplir con estos. Los posibles solicitantes de Acciones deberán informarse sobre los requisitos legales aplicables a tal solicitud y sobre cualquier normativa de control de divisas e impuestos aplicables en sus respectivos países de nacionalidad, residencia, constitución o domicilio.

Las Acciones no se han registrado ni se registrarán con arreglo a la Ley estadounidense de 1933, con sus modificaciones, y no podrán ofrecerse ni venderse, directa o indirectamente, en los Estados Unidos ni a ninguna Persona Estadounidense, excepto en transacciones que no infrinjan las leyes aplicables de los

Estados Unidos. La Sociedad no se ha registrado ni se registrará con arreglo a la Ley estadounidense de 1940, con sus modificaciones. La Sociedad podrá acordar la oferta y venta de una parte de las Acciones a un número limitado de inversores acreditados e inversores institucionales considerados sofisticados que sean Personas Estadounidenses en transacciones que estén exentas de los requisitos de registro de la Ley de 1933.

Podrá exigirse a los solicitantes que certifiquen que no son Personas Estadounidenses. Asimismo, también podrá exigirse a los solicitantes que cumplimenten una declaración sobre su residencia o condición en Irlanda en la forma estipulada por la Administración Tributaria irlandesa (Revenue Commissioners).

El Gestor de Inversiones promueve las Acciones a inversores en el Reino Unido. En el anexo correspondiente al país figura información adicional sobre la oferta de Acciones en el Reino Unido y los subfondos disponibles para su distribución en el Reino Unido.

PARA RESIDENTES DE HONG KONG

ADVERTENCIA: EL CONTENIDO DE ESTE FOLLETO NO HA SIDO REVISADO POR NINGUNA AUTORIDAD REGULADORA DE HONG KONG. SE LE RECOMIENDA ACTUAR CON PRUDENCIA EN RELACIÓN CON ESTE DOCUMENTO. SI TIENE ALGUNA DUDA SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE FOLLETO, DEBERÍA CONSULTAR A UN ASESOR PROFESIONAL INDEPENDIENTE.

EL CONTENIDO DE ESTE FOLLETO NO HA SIDO REVISADO NI APROBADO POR NINGUNA AUTORIDAD REGULADORA DE HONG KONG. ESTE FOLLETO NO CONSTITUYE UNA OFERTA O INVITACIÓN AL PÚBLICO EN HONG KONG PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES. POR CONSIGUIENTE, NINGUNA PERSONA PODRÁ PUBLICAR, O TENER EN SU PODER A FINES DE PUBLICACIÓN, ESTE FOLLETO O CUALQUIER ANUNCIO, INVITACIÓN O DOCUMENTO RELACIONADO CON LAS PARTICIPACIONES, DIRIGIDO AL PÚBLICO DE HONG KONG, O CUYO CONTENIDO PUEDA SER ACCEDIDO O LEÍDO POR EL PÚBLICO DE HONG KONG, EXCEPTO: (I) SI SOLO SE PREVÉ OFRECER LAS PARTICIPACIONES A «INVERSORES PROFESIONALES» (TAL Y COMO SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN LA ORDENANZA DE VALORES MOBILIARIOS Y FUTUROS DE HONG KONG (CAP. 571 DE LAS LEYES DE HONG KONG), CON SUS MODIFICACIONES (LA SECURITIES AND FUTURES ORDINANCE, «SFO») Y LA LEGISLACIÓN SUBSIDIARIA PROMULGADA EN VIRTUD DE LA MISMA); (II) EN CIRCUNSTANCIAS QUE NO DEN LUGAR A QUE ESTE FOLLETO SEA UN «FOLLETO» TAL Y COMO SE DEFINE EN LA ORDENANZA DE SOCIEDADES (LIQUIDACIÓN Y DISPOSICIONES VARIAS) DE HONG KONG (CAP. 32 DE LAS LEYES DE HONG KONG), CON SUS MODIFICACIONES (LA COMPANIES ORDINANCE, «CO»); O (III) EN CIRCUNSTANCIAS QUE NO CONSTITUYAN UNA OFERTA O UNA INVITACIÓN AL PÚBLICO A EFECTOS DE LA SFO O LA CO. LA OFERTA DE PARTICIPACIONES SE DIRIGE ESPECÍFICAMENTE A LA PERSONA A QUIEN SE HA ENTREGADO ESTE FOLLETO Y SOLO SE ACEPTARÁ UNA SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES DE DICHA PERSONA. NINGUNA PERSONA A QUIEN SE FACILITE UNA COPIA DE ESTE FOLLETO PODRÁ COPIARLO, PUBLICARLO O DISTRIBUIRLO EN HONG KONG, NI REALIZAR O ENTREGAR UNA COPIA DEL MISMO A NINGUNA OTRA PERSONA.

CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN

Las Acciones se ofrecen únicamente sobre la base de la información contenida en el Folleto en vigor y de las cuentas anuales auditadas más recientes y cualquier informe semestral posterior.

Cualquier otra información o declaración facilitada o realizada por cualquier intermediario, distribuidor u

otra persona debe ignorarse y, por consiguiente, no se deberán tomar decisiones basándose en ella. La entrega del presente Folleto o la oferta, emisión o venta de Acciones no constituirán en ningún caso una declaración de que la información facilitada en este Folleto es correcta en cualquier momento posterior a su fecha de publicación. Las declaraciones realizadas en este Folleto se basan en la legislación y la práctica actualmente vigentes en Irlanda y están sujetas a cualquier modificación de las mismas.

El presente Folleto podrá traducirse a otros idiomas, siempre y cuando tal traducción sea directamente del texto en inglés. En caso de incoherencia o ambigüedad en relación con el significado de cualquier palabra o frase traducida, prevalecerá el texto en inglés, y toda disputa relativa a los términos del mismo se regirá e interpretará de conformidad con la legislación de Irlanda.

Debe leerse este Folleto en su totalidad antes de presentar una solicitud de suscripción de Acciones.

SEILERN INTERNATIONAL FUNDS PUBLIC LIMITED COMPANY

un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre distintos subfondos

Consejo de Administración

Doña Karen Egan
Don Lorenzo Ward
Don Anton Seilern-Aspang
Don Tassilo Seilern-Aspang
Don Georg Reutter

Secretario y Domicilio Social

Matsack Trust Limited
70 Sir John Rogerson's Quay
Dublín 2
Irlanda

Gestora

Seilern International AG
Austrasse 9
Vaduz 9490
Liechtenstein

Asesores legales

Matheson LLP
70 Sir John Rogerson's Quay
Dublín 2
Irlanda

Depositario

Brown Brothers Harriman
Trustee Services (Ireland) Limited
30 Herbert Street
Dublín 2
Irlanda

Administrador

Brown Brothers Harriman
Fund Administration Services (Ireland) Limited
30 Herbert Street
Dublín 2
Irlanda

Gestor de Inversiones

Seilern Investment Management Ltd.
3rd Floor, Burdett House
15-16 Buckingham Street
Londres, WC2N 6DU
Inglaterra

Auditores

PricewaterhouseCoopers
Censores jurados de cuentas
One Spencer Dock
North Wall Quay
Dublín 1
Irlanda

ÍNDICE

RESUMEN	1
DEFINICIONES	4
OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS.....	9
Objetivo y política de inversión de Seilern America	9
Objetivo y política de inversión de Seilern Europa	11
Objetivo y política de inversión de Seilern World Growth Fund	12
Perfil de un inversor típico en los Fondos y mercado objetivo	13
Política de distribución	13
Restricciones de inversión	14
Préstamos	14
Técnicas de inversión e instrumentos financieros derivados	15
Reglamento sobre las operaciones de financiación de valores	16
Reglamento sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.....	16
Factores de riesgo	20
Comisiones y gastos.....	30
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.....	31
Determinación del Valor Liquidativo	31
Ajuste de Valoraciones y del Valor Liquidativo.....	33
Solicitud de acciones.....	34
Precio de Suscripción.....	36
Confirmaciones escritas de titularidad.....	37
Solicitudes de reembolso	37
Precio de reembolso	37
Reembolso obligatorio de Acciones y pérdida de dividendos	38
Transmisión de acciones	38
Conversión de acciones.....	39
Cuentas de Efectivo con Subcuentas	40
Publicación del precio de las Acciones.....	40
Suspensión temporal de la valoración de las Acciones y de las ventas y reembolsos	41
Aviso sobre protección de datos	41
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.....	42
El Consejo de Administración	42
La Gestora.....	44
El Gestor de Inversiones	46

El Administrador.....	46
El Depositario	47
El Secretario de la Sociedad.....	49
FISCALIDAD.....	49
Fiscalidad de la Sociedad.....	49
Tributación de los Accionistas no irlandeses	49
Tributación de Accionistas irlandeses exentos	50
Tributación de otros Accionistas irlandeses.....	51
Distribuciones de la Sociedad	51
Reembolsos y transferencias de Acciones	51
«Octavo aniversario»: hechos considerados como enajenaciones	52
Canje de Acciones.....	53
Impuesto sobre actos jurídicos documentados.....	53
Impuesto sobre donaciones y sucesiones	53
Estándar Común de Comunicación de la OCDE	53
Pilar 2	53
Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA).....	54
Información adicional a efectos fiscales alemanes	55
INFORMACIÓN GENERAL	58
Política de Remuneración	58
Conflictos de intereses	58
Pagos por análisis externos	60
Grabación de llamadas telefónicas.....	60
Derecho de voto	60
Reclamaciones	61
El capital social.....	61
Los Fondos y separación de responsabilidad.....	61
Extinción.....	63
Juntas	64
Informes	64
Varios.....	65
Contratos importantes	65
Puesta a disposición e inspección de documentos	65
ANEXO 1 – Mercados Regulados.....	67
ANEXO 2 – Técnicas de inversión e instrumentos	69
ANEXO 3 – Restricciones de inversión.....	78

ANEXO 4 – Lista de subcustodios.....	83
ANEXO 5 – Clases de acciones	89
ANEXO 6 – Información sobre los mercados objetivo.....	92
ANEXOS SOBRE FINANZAS SOSTENIBLES	93

SEILERN INTERNATIONAL FUNDS PLC

RESUMEN

Estructura

La Sociedad es un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre distintos subfondos, constituida como una sociedad de inversión de capital variable abierta con responsabilidad limitada de conformidad con la legislación de Irlanda. Su único objeto, según se establece en la cláusula 2 de la escritura de constitución de la Sociedad, es la inversión colectiva en valores mobiliarios y/u otros activos financieros líquidos a los que se refiere el artículo 68 del Reglamento sobre capital recaudado del público (Regulations of capital raised from the public), que se efectúa conforme al principio de distribución del riesgo. Los Estatutos Sociales establecen que debe haber fondos separados, cada uno de los cuales representa participaciones en una cartera definida de activos y pasivos, que podrán lanzarse en cualquier momento previa aprobación del Banco Central. Este Folleto se refiere a Seilern America, Seilern Europa y Seilern World Growth Fund.

Objetivos y política de inversión de los Fondos

Seilern America

El objetivo de inversión de Seilern America es conseguir una revalorización del capital a través de la inversión en acciones o valores de renta variable emitidos por empresas de alta calidad que coticen en bolsas de valores de países de la OCDE y, en particular, Estados Unidos y los países norteamericanos de la OCDE. La Moneda de Base de Seilern America es el dólar estadounidense.

Seilern Europa

El objetivo de inversión de Seilern Europa es conseguir una revalorización del capital a través de la inversión en acciones o valores de renta variable de máxima calidad que coticen en bolsas de valores de países europeos de la OCDE. La Moneda de Base de Seilern Europa es el euro.

Seilern World Growth Fund

El objetivo de inversión de Seilern World Growth Fund es conseguir una revalorización del capital a través de la inversión en acciones o valores de renta variable de máxima calidad que coticen en bolsas de valores de los principales países de la OCDE. La Moneda de Base del Seilern World Growth Fund es la libra esterlina.

El Gestor de Inversiones

La Gestora ha designado a Seilern Investment Management Ltd. como Gestor de Inversiones de los Fondos para prestar servicios de gestión de inversiones a la Gestora con arreglo al Contrato de Gestión de Inversiones. El Gestor de Inversiones es una sociedad constituida en Inglaterra con el número de registro 02962937, está autorizada y regulada por la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido y presta servicios de gestión discrecional de inversiones.

Días de Negociación

Podrán realizarse suscripciones y reembolsos de las Acciones en cualquier Día de Negociación. A menos que los Consejeros determinen otra cosa y lo notifiquen previamente a los Accionistas, serán Días de Negociación todos los Días Hábiles, excepto si se suspende temporalmente la determinación del Valor

Liquidativo en las circunstancias descritas en la sección titulada «Suspensión temporal de la valoración de las Acciones y de las ventas y reembolsos».

Suscripciones y reembolsos

En el Anexo 5 figura información detallada sobre las diversas clases de Acciones de los Fondos, incluida la inversión inicial mínima aplicable a las diversas clases de Acciones de los Fondos.

La clase de Acciones EUR U R (Founders) de Seilern Europa está cerrada a suscripciones de nuevos Accionistas desde el 31 de marzo de 2011. (No obstante, podrán seguir aceptándose suscripciones adicionales de los titulares de Acciones de la clase de Acciones EUR U R (Founders) de Seilern Europa que figuraban en el registro de Accionistas a 31 de marzo de 2011).

Los Consejeros podrán renunciar a los importes mínimos de inversión a su discreción.

Restricciones a los inversores

Las Acciones no podrán ser compradas o mantenidas por Personas Estadounidenses, salvo en virtud de una exención conforme a la legislación estadounidense aplicable, y no podrán ofrecerse ni venderse en ningún territorio donde dicha oferta o venta sea ilícita o donde la persona que realice dicha oferta o venta no esté autorizada a tal fin, ni a ninguna persona a quien sea ilícito realizar una tal oferta o venta.

Dividendos

Cuando así se indique en relación con un Fondo, la Sociedad podrá declarar y pagar distribuciones en marzo de cada año respecto a una clase de Acciones perteneciente a un Fondo a partir de los ingresos netos del Fondo respectivo, y todos los gastos por conversión de divisas se cargarán a las tarifas vigentes.

Comisiones y gastos

Podrá deducirse un gasto inicial de hasta el 5 por ciento del precio de suscripción inicial o del Valor Liquidativo por Acción del importe de la suscripción de un inversor por parte de un subdistribuidor designado por la Gestora como contraprestación por sus servicios de subdistribuidor de Acciones de un Fondo. En aras de la claridad: dicho gasto se cobrará fuera del Fondo en cuestión, y ni la Sociedad ni la Gestora recibirán ni administrarán dicho gasto. Podrá renunciarse a este gasto inicial a discreción del subdistribuidor.

En el Anexo 5 figura información detallada sobre las comisiones de gestión máximas aplicables a las distintas clases de Acciones de los Fondos.

Rogamos la atención de los inversores sobre los detalles de las comisiones y los gastos que se cobran a los Fondos, tal y como se exponen en la sección titulada «Comisiones y gastos».

Fiscalidad

Como sociedad de inversión en el sentido del artículo 739 (B) (1) de la Ley de Consolidación Fiscal de 1997 con sus modificaciones (Taxes Consolidation Act, «TCA»), la Sociedad está exenta de impuestos irlandeses sobre sus ingresos y ganancias y la Sociedad no estará obligada a computar ningún impuesto con respecto a los Accionistas que no sean Residentes en Irlanda. Es posible que la Sociedad deba computar impuestos con respecto a los Accionistas que sean Residentes en Irlanda. Los Accionistas que no sean Residentes en Irlanda no estarán sujetos a impuestos en Irlanda sobre los ingresos derivados de sus Acciones o las ganancias obtenidas por la enajenación de sus Acciones, siempre y cuando las Acciones no estén mantenidas directa o indirectamente por o para una sucursal o agencia en Irlanda. No se pagará ningún

impuesto sobre transmisiones patrimoniales ni ningún otro impuesto en Irlanda por la suscripción, emisión, tenencia, reembolso o transmisión de Acciones. Una donación o herencia de Acciones podrá estar sujeta al impuesto irlandés sobre adquisiciones de capital. Se recomienda a los inversores potenciales que consulten a sus propios asesores fiscales sobre las implicaciones de una inversión en las Acciones.

Riesgos de inversión

Una inversión en los Fondos conlleva unos riesgos de inversión, incluida la posible pérdida del importe invertido. Además, no puede garantizarse que los Fondos alcancen sus objetivos de inversión. En los apartados «Objetivos y política de inversión» y «Factores de riesgo» se incluye una descripción más detallada de determinados riesgos de inversión relevantes para los inversores en los Fondos.

DEFINICIONES

En este Folleto, las siguientes palabras y frases tendrán los significados que se indican a continuación:

« Ley de 1933 »	significa la Ley de Valores de Estados Unidos (U.S. Securities Act) de 1933, con sus modificaciones;
« Ley de 1940 »	significa la Ley de sociedades de inversión de Estados Unidos (U.S. Investment Company Act) de 1940, con sus modificaciones;
« Administrador »	significa Brown Brothers Harriman Fund Administration Services (Ireland) Limited o cualquier otra persona designada en cualquier momento por la Sociedad para actuar como administrador de la Sociedad de conformidad con los requisitos del Banco Central;
« Contrato de Administración »	significa el contrato entre la Sociedad, la Gestora y el Administrador, con sus eventuales modificaciones, en virtud del cual el Administrador fue nombrado administrador de la Sociedad;
« Estatutos Sociales »	significa los estatutos sociales de la Sociedad;
« Moneda de Base »	significa la moneda de denominación de un fondo que, en el caso de Seilern America, será el dólar estadounidense, en el caso de Seilern Europa, el euro y en el caso de Seilern World Growth Fund, la libra esterlina;
« Día Hábil »	significa un día en el que los bancos minoristas están abiertos en Dublín;
« Banco Central »	significa el Banco Central de Irlanda o cualquier autoridad reguladora sucesora con competencia para la autorización y supervisión de la Sociedad;
« Reglamento del Banco Central »	significa el Reglamento irlandés sobre Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios en aplicación de la Ley del Banco Central (Supervisión y Ejecución) de 2013 (Artículo 48(1)) (Central Bank (Supervision and Enforcement) Act 2013 (Section 48(1)) (Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities) Regulations) de 2019;
« CHF »	significa el franco suizo, la moneda de curso legal de Suiza;
« Sociedad »	significa Seilern International Funds plc, una sociedad de inversión de capital variable, constituida en Irlanda de conformidad con la Ley de Sociedades de 2014 y el Reglamento como un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre distintos subfondos;
« Día de Negociación »	significa el Día Hábil o los Días Hábiles que los Consejeros determinen en cada momento y notifiquen con antelación a los Accionistas, con la condición de que siempre habrá dos días de negociación al mes a intervalos regulares y que, a menos que se determine otra cosa, cada Día

Hábil será un Día de Negociación;

«Depositorio»	significa Brown Brothers Harriman Trustee Services (Ireland) Limited o cualquier otra persona que designe en cada momento la Sociedad para actuar como su depositario de conformidad con los requisitos del Banco Central;
«Contrato de Custodia»	significa el contrato entre la Sociedad y el Depositario, con sus eventuales modificaciones, en virtud del cual el segundo fue nombrado depositario de la Sociedad;
«Consejeros»	significa los consejeros de la Sociedad en cada momento y cualquier comisión del consejo debidamente constituida;
«EEE»	significa el Espacio Económico Europeo, a saber, los países miembros de la UE, Liechtenstein, Noruega e Islandia;
«UE»	significa la Unión Europea;
«Euro», «EUR» o «€»	significa la unidad monetaria mencionada en el segundo Reglamento (CE) n.º 974/98 del Consejo, de 3 de mayo de 1998, sobre la introducción del euro;
«Fondo» o «Fondos»	significa Seilern America, Seilern Europa y/o Seilern World Growth Fund;
«fondo»	significa cualquier fondo establecido en cualquier momento por la Sociedad, incluidos los Fondos, cuando proceda;
«Período de oferta inicial»	significa cualquier período con respecto a las clases de Acciones de los Fondos indicados en el Anexo 5 de este Folleto durante el cual las Acciones estarán disponibles a un precio inicial fijo, según determinen los Consejeros, de conformidad con los requisitos del Banco Central;
«Intermediario»	significa una persona que: (a) lleva a cabo una actividad que consista, total o parcialmente, en la recepción de pagos de una sociedad de inversión en nombre de otras personas, o; (b) posee participaciones o acciones de una sociedad de inversión en nombre de otras personas;
«Gestor de Inversiones»	significa Seilern Investment Management Ltd.;
«Contrato de Gestión de Inversiones»	significa el contrato de gestión de inversiones entre la Gestora y el Gestor de Inversiones, con sus eventuales modificaciones, en virtud del cual el Gestor de Inversiones fue nombrado gestor de inversiones discrecional de los Fondos;
«Normativa sobre el	se refiere a la Ley del Banco Central (supervisión y cumplimiento) de

dinero de los inversores»	2013 (artículo 48, apartado 1) y al Reglamento sobre el dinero de los inversores de 2015 para los proveedores de servicios de fondos, en su versión modificada, completada o sustituida en cada momento;
«Capital de los Inversores»	significa las cantidades de las suscripciones recibidas de los inversores de los Fondos y las cantidades de los reembolsos adeudadas a los mismos, y las cantidades de los dividendos adeudadas a los Accionistas;
«Residente en Irlanda»	significa, a menos que los Consejeros determinen otra cosa, cualquier persona Residente en Irlanda o Residente Habitual en Irlanda que no sea un Residente en Irlanda Exento;
«Contrato de Gestión»	significa el contrato entre la Sociedad y la Gestora, con sus eventuales modificaciones, en virtud del cual la Gestora actúa como gestora de la Sociedad;
«Gestora»	significa Seilern International AG;
«Valor Liquidativo»	significa el valor liquidativo de cualquier fondo, calculado según se describe en el presente documento;
«Valor Liquidativo por Acción»	significa, en relación con cualquier Acción, el Valor Liquidativo atribuible a las Acciones emitidas de un fondo dividido por el número de dichas Acciones y redondeado a dos decimales;
«OCDE»	significa la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos;
«Mercado Regulado»	significa cualquiera de las bolsas de valores o mercados regulados que se establecen en el Anexo 1;
«Reglamento»	significa el Reglamento irlandés sobre organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (European Communities (Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities) Regulations) de 2011 o cualquier modificación del mismo en vigor en cada momento y cualquier norma establecida por el Banco Central de conformidad con el Reglamento;
«Entidad Pertinente»	significa (i) una entidad de crédito autorizada en el EEE; (ii) una entidad de crédito autorizada en un Estado signatario, distinto de los Estados miembros del EEE, del Acuerdo de Capital de Basilea de julio de 1988 (Canadá, Japón, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos); o (iii) una entidad de crédito autorizada en Australia, Guernsey, la Isla de Man, Jersey o Nueva Zelanda;
«SEC»	significa la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos;

«Reglamento sobre las operaciones de financiación de valores»	significa el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012, con sus modificaciones, suplementos o sustituciones periódicas;
«Reglamento de Divulgación»	Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros;
«Acción» o «Acciones»	significa una acción o acciones de la Sociedad que representan un fondo;
«Accionista»	significa un titular de Acciones;
«Libra Esterlina», «GBP» o «£»	significa libras esterlinas, la moneda de curso legal del Reino Unido;
«Acciones de los Fundadores»	significa las Acciones no participantes sin valor nominal emitidas en el momento de la constitución e inicialmente designadas como acciones de los fundadores, que dan derecho a los titulares a asistir y votar en las juntas generales de la Sociedad, pero en relación con las cuales los titulares no tienen derecho a participar en los beneficios o activos de la Sociedad, excepto en el caso de una devolución de capital en una liquidación. A la fecha del presente Folleto, hay tres de dichas Acciones de los Fundadores en circulación;
«Folleto Complementario»	significa cualquier folleto complementario publicado por la Sociedad en relación con un fondo en cualquier momento;
«Reglamento sobre Taxonomía»	significa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros;
«OICVM»	significa un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios constituido de conformidad con el Reglamento;
«Directiva OICVM»	significa la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), modificada por la Directiva 2014/91/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, que modifica la Directiva 2009/65/CE por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores

mobiliarios (OICVM), en lo que se refiere a las funciones de depositario, las políticas de remuneración y las sanciones, y modificada por la Directiva (UE) 2024/927 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, y el Reglamento Delegado (UE) de la Comisión por el que se completa la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación para especificar las características de los instrumentos de gestión de la liquidez, en su versión modificada, completada o sustituida en cada momento;

«Normativa sobre OICVM»

significa el Reglamento, así como el Reglamento del Banco Central, con sus modificaciones, suplementos o sustituciones periódicas;

«Reino Unido»

significa el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

«Cuentas de Efectivo con Subcuentas»

se refiere a cualquier cuenta de efectivo global a nombre de la Sociedad;

«EE. UU.»

significa los Estados Unidos de América (incluidos los Estados y el Distrito de Columbia), sus territorios, posesiones y todas las demás áreas bajo su jurisdicción;

«Dólar de EE. UU.», «USD» o «\$»

significa dólares estadounidenses, la moneda de curso legal de los EE. UU.; y

«Persona Estadounidense»

significa, a menos que los Consejeros determinen otra cosa, una persona residente en Estados Unidos, una empresa, sociedad de personas u otra entidad creada o constituida en virtud de las leyes de Estados Unidos, o cualquier patrimonio sucesorio o fideicomiso cuyos ingresos estén sujetos a los impuestos federales sobre la renta de Estados Unidos independientemente de su fuente. No obstante, una sucursal o agencia extranjera de un banco o compañía de seguros constituida y regulada conforme a la legislación federal o estatal de Estados Unidos (ya sea actuando como principal por cuenta propia, de manera discrecional para terceros o invirtiendo de manera no discrecional para personas no estadounidenses) no será una Persona Estadounidense en relación con la compra de Acciones, siempre y cuando opere por motivos comerciales válidos como una sucursal o agencia regulada a escala local que lleve a cabo actividades bancarias o de seguros y no con el fin exclusivo de invertir en valores no registrados con arreglo a la Ley de 1933.

ESTRUCTURA

La Sociedad es una sociedad de inversión de capital variable abierta constituida con arreglo a la legislación irlandesa como sociedad de responsabilidad limitada (public limited company) de conformidad con la Ley de Sociedades de 2014 y el Reglamento. Se constituyó el 21 de julio de 2000 con el número de registro 330410. Su objeto, tal y como se establece en la cláusula 2 de la Escritura de Constitución de la Sociedad, es la inversión colectiva en valores mobiliarios del capital recaudado del público y que se efectúa conforme al principio de distribución del riesgo.

La Sociedad está constituida en forma de fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos. Los Estatutos Sociales establecen que la Sociedad puede ofrecer distintas clases de Acciones, cada una de las cuales representa una participación en un fondo que comprende una cartera diferenciada de inversiones. La Sociedad ha obtenido la aprobación del Banco Central para el establecimiento de Seilern America, Seilern Europa y Seilern World Growth Fund. Previa aprobación del Banco Central, la Sociedad podrá crear en cualquier momento un fondo o fondos adicionales, cuyas políticas y objetivos de inversión se describirán en un Folleto o en un Folleto Complementario, junto con los detalles del Período de Oferta Inicial, el precio de suscripción inicial de cada Acción y cualquier otra información pertinente sobre el fondo o los fondos adicionales cuya inclusión los Consejeros consideren oportuno o el Banco Central requiera. Cada Folleto Complementario formará parte de este Folleto y deberá leerse junto con el mismo.

Los Consejeros podrán emitir más de una clase de Acciones en cada Fondo, que podrán tener diferentes comisiones o distribuciones. Hay disponibles varias clases de Acciones en relación con los Fondos, incluidas clases en divisas y clases sin cobertura y con cobertura; en el Anexo 5 figura información más detallada al respecto. No se mantendrá una cartera de activos separada para las distintas clases de Acciones dentro de un mismo Fondo. Si se crean clases de Acciones en divisas sin cobertura, el valor de la clase expresado en la moneda de la clase estará sujeto al riesgo de tipo de cambio en relación con la Moneda de Base. Las estrategias de cobertura de divisas pueden limitar sustancialmente las ganancias de los titulares de la clase si la divisa de la clase cae contra la Moneda de Base y/o contra la divisa en la que están denominados los activos del Fondo. Los costes y las ganancias/pérdidas de las operaciones de cobertura se asignarán únicamente a la clase pertinente y las operaciones de cobertura serán claramente atribuibles a una clase específica. En consecuencia, las exposiciones a divisas de los activos del Fondo no se asignarán a las distintas clases. En el caso de operaciones de cambio de divisas sin cobertura, la rentabilidad podrá verse fuertemente influida por los movimientos de los tipos de cambio, ya que las posiciones en divisas mantenidas por la Sociedad podrían no corresponder con las posiciones en valores mantenidas.

OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS

Objetivo y política de inversión de Seilern America

El objetivo de inversión de Seilern America es conseguir una revalorización del capital a través de la inversión en acciones o valores de renta variable (a saber, warrants sobre acciones y bonos convertibles) emitidos por empresas de alta calidad que coticen en bolsas de valores de países de la OCDE. Se invertirá principalmente en acciones de emisores establecidos en Estados Unidos y los países norteamericanos de la OCDE. Seilern America podrá comprar valores denominados en cualquiera de las principales divisas convertibles de los países miembros de la OCDE. Seilern America invertirá en grandes empresas de éxito con historiales probados y una alta previsibilidad del crecimiento futuro de los beneficios. Por lo general, estas empresas tendrán la mayoría o la totalidad de las características siguientes: (i) empresas multinacionales con una exposición a las economías en rápido crecimiento del mundo; (ii) demanda constante y no cíclica de sus productos o servicios; (iii) un historial de crecimiento superior de los beneficios en los últimos diez años; (iv) productos o servicios de marcas globales solicitados con frecuencia por los consumidores de los mercados desarrollados; (v) potencial de crecimiento consistente de los beneficios a largo plazo; (vi) alta rentabilidad del capital que refleja una ventaja tecnológica sobre sus competidores o la singularidad de sus productos o servicios; (vii) una gestión dinámica y; (viii) recursos internos suficientes

para financiar su desarrollo global y mantener su posición competitiva (el Gestor de Inversiones considera que estas características son criterios de «Crecimiento de calidad»).

El Fondo ha sido clasificado como un Fondo conforme al Artículo 8 en virtud del Reglamento de Divulgación y promueve unas características ESG; estas se identifican inicialmente y se supervisan de forma continua mediante unos procesos de exclusión y de selección de inversiones responsables, como se detalla y describe en los apartados siguientes titulados «Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros – Características ESG promovidas por los Fondos» y «Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros – Proceso de selección de inversiones responsables».

No se propone concentrar la inversión en un sector industrial concreto ni limitar el importe que puede invertirse en un país concreto.

Las inversiones en warrants sobre acciones no superarán el 5 % del Valor Liquidativo de Seilern America. Los bonos convertibles en los que Seilern America puede invertir serán a tipo fijo o variable y tendrán como mínimo una calificación de A de Moody's Investor Services Inc. o de Standard & Poor's Corporation.

Seilern America puede invertir hasta el 5 % de su Valor Liquidativo en instituciones de inversión colectiva abiertas en el sentido del artículo 68 del Reglamento que inviertan en cualquiera de los activos anteriores.

Véase el Anexo 5 para más información sobre las clases de Acciones del Fondo. En la medida en que Seilern America mantenga valores denominados en monedas distintas de la Moneda de Base, el Fondo podrá cubrir cualquier exposición cambiaria que surja dentro de los límites establecidos en el Anexo 2, según se describe en la sección titulada «Técnicas de inversión e instrumentos financieros derivados».

La Sociedad también podrá crear clases de Acciones en divisas con cobertura para cubrir la exposición cambiaria que pueda surgir si los valores mantenidos por el Fondo están denominados en monedas distintas de la moneda en la que está denominada la clase de Acciones. En ningún caso las operaciones de cobertura serán inferiores al 95 % ni excederán el 105 % del Valor Liquidativo de la clase correspondiente. La Sociedad se asegurará de que cualquier posición cubierta que supere sustancialmente el 100 % del Valor Liquidativo de la clase correspondiente no se renovará de un mes a otro. Los costes y las ganancias/pérdidas de las transacciones de cobertura realizadas por cada clase serán asumidos exclusivamente por la clase correspondiente.

Los valores en los que Seilern America puede invertir se negociarán en cualquiera de los Mercados Regulados, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.2 del Anexo 3.

El índice S&P 500 TR es el índice de referencia frente al que se compara la rentabilidad del Fondo. Los detalles de la rentabilidad del Fondo en relación con el índice de referencia se encuentran en el documento de datos fundamentales para el inversor (DFI) del Fondo y en determinada documentación de promoción comercial. El índice de referencia se usa con fines meramente ilustrativos. El Fondo está gestionado activamente y, si bien una proporción de los activos del Fondo ocasionalmente podrán ser componentes del índice de referencia y tener ponderaciones similares a este, el Gestor de Inversiones podrá, a su entera discreción, invertir una proporción significativa del Fondo en activos que no estén incluidos en el índice de referencia, o con ponderaciones diferentes a las de este. No existe ninguna garantía de que la rentabilidad del Fondo vaya a igualar o superar la del índice de referencia.

Cualquier cambio en el objetivo de inversión y cualquier cambio sustancial en la política de inversión de Seilern America deberán ser aprobados por los Accionistas de Seilern America por acuerdo ordinario. En caso de que se produzca algún cambio en el objetivo de inversión o en la política de Seilern America, la Sociedad lo notificará con un preaviso razonable a los Accionistas de Seilern America para que estos puedan solicitar el reembolso de sus Acciones antes de la implementación de dichos cambios.

Objetivo y política de inversión de Seilern Europa

El objetivo de inversión de Seilern Europa es conseguir una revalorización del capital a través de la inversión en acciones o valores de renta variable (a saber, warrants sobre acciones y bonos convertibles) de empresas de máxima calidad que coticen en bolsas de valores de países europeos de la OCDE. Seilern Europa podrá comprar valores denominados en cualquiera de las principales divisas convertibles de los países europeos de la OCDE. Seilern Europa invertirá en grandes empresas de éxito con historiales probados y una alta previsibilidad del crecimiento futuro de los beneficios. Por lo general, estas empresas tendrán la mayoría o la totalidad de las características siguientes: (i) empresas multinacionales con una exposición a las economías en rápido crecimiento del mundo; (ii) demanda constante y no cíclica de sus productos o servicios; (iii) un historial de crecimiento superior de los beneficios en los últimos diez años; (iv) productos o servicios de marcas globales solicitados con frecuencia por los consumidores de los mercados desarrollados; (v) potencial de crecimiento consistente de los beneficios a largo plazo; (vi) alta rentabilidad del capital que refleja una ventaja tecnológica sobre sus competidores o la singularidad de sus productos o servicios; (vii) una gestión dinámica y; (viii) recursos internos suficientes para financiar su desarrollo global y mantener su posición competitiva (el Gestor de Inversiones considera que estas características son criterios de «Crecimiento de calidad»).

El Fondo ha sido clasificado como un Fondo conforme al Artículo 8 en virtud del Reglamento de Divulgación y promueve unas características ESG; estas se identifican inicialmente y se supervisan de forma continua mediante unos procesos de exclusión y de selección de inversiones responsables, como se detalla y describe en los apartados siguientes titulados «Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros – Características ESG promovidas por los Fondos» y «Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros – Proceso de selección de inversiones responsables».

No se propone concentrar la inversión en un sector industrial concreto ni limitar el importe que puede invertirse en un país concreto.

Las inversiones en warrants sobre acciones no superarán el 5 % del Valor Liquidativo de Seilern Europa. Los bonos convertibles en los que Seilern Europa puede invertir serán a tipo fijo o variable y tendrán como mínimo una calificación de A de Moody's Investor Services Inc. o de Standard & Poor's Corporation.

Seilern Europa puede invertir hasta el 5 % de su Valor Liquidativo en instituciones de inversión colectiva abiertas en el sentido del artículo 68 del Reglamento que inviertan en cualquiera de los activos anteriores.

Véase el Anexo 5 para más información sobre las clases de Acciones del Fondo. En la medida en que Seilern Europa mantenga valores denominados en monedas distintas de la Moneda de Base, el Fondo podrá cubrir cualquier exposición cambiaria que surja dentro de los límites establecidos en el Anexo 2, según se describe en la sección titulada «Técnicas de inversión e instrumentos financieros derivados».

La Sociedad también podrá crear clases de Acciones en divisas con cobertura para cubrir la exposición cambiaria que pueda surgir si los valores mantenidos por el Fondo están denominados en monedas distintas de la moneda en la que está denominada la clase de Acciones. En ningún caso las operaciones de cobertura serán inferiores al 95 % ni excederán el 105 % del Valor Liquidativo de la clase correspondiente. La Sociedad se asegurará de que cualquier posición cubierta que supere sustancialmente el 100 % del Valor Liquidativo de la clase correspondiente no se renovará de un mes a otro. Los costes y las ganancias/pérdidas de las transacciones de cobertura realizadas por cada clase serán asumidos exclusivamente por la clase correspondiente.

Los valores en los que Seilern Europa puede invertir se negociarán en cualquiera de los Mercados Regulados, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.2 del Anexo 3.

El índice MSCI Europe TR es el índice de referencia frente al que se compara la rentabilidad del Fondo. Los detalles de la rentabilidad del Fondo en relación con el índice de referencia se encuentran en el

documento de datos fundamentales para el inversor (DFI) del Fondo y en determinada documentación de promoción comercial. El índice de referencia se usa con fines meramente ilustrativos. El Fondo está gestionado activamente y, si bien una proporción de los activos del Fondo ocasionalmente podrán ser componentes del índice de referencia y tener ponderaciones similares a este, el Gestor de Inversiones podrá, a su entera discreción, invertir una proporción significativa del Fondo en activos que no estén incluidos en el índice de referencia, o con ponderaciones diferentes a las de este. No existe ninguna garantía de que la rentabilidad del Fondo vaya a igualar o superar la del índice de referencia.

Cualquier cambio en el objetivo de inversión y cualquier cambio sustancial en la política de inversión de Seilern Europa deberán ser aprobados por los Accionistas de Seilern Europa por acuerdo ordinario. En caso de que se produzca algún cambio en el objetivo de inversión o en la política de Seilern Europa, la Sociedad lo notificará con un preaviso razonable a los Accionistas de Seilern Europa para que estos puedan solicitar el reembolso de sus Acciones antes de la implementación de dichos cambios.

Objetivo y política de inversión de Seilern World Growth Fund

El objetivo de inversión de Seilern World Growth Fund es conseguir una revalorización del capital a través de la inversión en acciones o valores de renta variable (a saber, warrants sobre acciones y bonos convertibles) de empresas de máxima calidad que coticen en bolsas de valores de países de la OCDE. Se invertirá principalmente en acciones de emisores establecidos en Estados Unidos y países de Europa Occidental miembros de la OCDE. Seilern World Growth Fund podrá comprar valores denominados en cualquiera de las principales divisas convertibles de los países miembros de la OCDE. Seilern World Growth Fund invertirá en grandes empresas de éxito con historiales probados y una alta previsibilidad del crecimiento futuro de los beneficios. Por lo general, estas empresas tendrán la mayoría o la totalidad de las características siguientes: (i) empresas multinacionales con una exposición a las economías en rápido crecimiento del mundo; (ii) demanda constante y no cíclica de sus productos o servicios; (iii) un historial de crecimiento superior de los beneficios en los últimos diez años; (iv) productos o servicios de marcas globales solicitados con frecuencia por los consumidores de los mercados desarrollados; (v) potencial de crecimiento consistente de los beneficios a largo plazo; (vi) alta rentabilidad del capital que refleja una ventaja tecnológica sobre sus competidores o la singularidad de sus productos o servicios; (vii) una gestión dinámica y; (viii) recursos internos suficientes para financiar su desarrollo global y mantener su posición competitiva (el Gestor de Inversiones considera que estas características son criterios de «Crecimiento de calidad»).

El Fondo ha sido clasificado como un Fondo conforme al Artículo 8 en virtud del Reglamento de Divulgación y promueve unas características ESG; estas se identifican inicialmente y se supervisan de forma continua mediante unos procesos de exclusión y de selección de inversiones responsables, como se detalla y describe en los apartados siguientes titulados «Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros – Características ESG promovidas por los Fondos» y «Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros – Proceso de selección de inversiones responsables».

No se propone concentrar la inversión en un sector industrial concreto ni limitar el importe que puede invertirse en un país concreto.

Las inversiones en warrants sobre acciones no superarán el 5 % del Valor Liquidativo de Seilern World Growth Fund. Los bonos convertibles en los que Seilern World Growth Fund puede invertir tendrán como mínimo una calificación de A de Moody's Investor Services Inc. o de Standard & Poor's Corporation.

Seilern World Growth Fund puede invertir hasta el 5 % de su Valor Liquidativo en instituciones de inversión colectiva abiertas en el sentido del artículo 68 del Reglamento que inviertan en cualquiera de los activos anteriores.

Véase el Anexo 5 para más información sobre las clases de Acciones del Fondo. En la medida en que

Seilern World Growth Fund mantenga valores denominados en monedas distintas de la Moneda de Base del Fondo, el Fondo podrá cubrir cualquier exposición cambiaria que surja dentro de los límites establecidos en el Anexo 2, según se describe en la sección titulada «Técnicas de inversión e instrumentos financieros derivados».

La Sociedad también podrá crear clases de Acciones en divisas con cobertura para cubrir la exposición cambiaria que pueda surgir si los valores mantenidos por el Fondo están denominados en monedas distintas de la moneda en la que está denominada la clase de Acciones. En ningún caso las operaciones de cobertura serán inferiores al 95 % ni excederán el 105 % del Valor Liquidativo de la clase correspondiente. La Sociedad se asegurará de que cualquier posición cubierta que supere sustancialmente el 100 % del Valor Liquidativo de la clase correspondiente no se renovará de un mes a otro. Los costes y las ganancias/pérdidas de las transacciones de cobertura realizadas por cada clase serán asumidos exclusivamente por la clase correspondiente.

Los valores en los que Seilern World Growth Fund puede invertir se negociarán en cualquiera de los Mercados Regulados, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.2 del Anexo 3.

El índice MSCI World TR es el índice de referencia con el que se compara la rentabilidad del Fondo. Los detalles de la rentabilidad del Fondo en relación con el índice de referencia se encuentran en el documento de datos fundamentales para el inversor (DFI) del Fondo y en determinada documentación de promoción comercial. El índice de referencia se usa con fines meramente ilustrativos. El Fondo está gestionado activamente y, si bien una proporción de los activos del Fondo ocasionalmente podrán ser componentes del índice de referencia y tener ponderaciones similares a este, el Gestor de Inversiones podrá, a su entera discreción, invertir una proporción significativa del Fondo en activos que no estén incluidos en el índice de referencia, o con ponderaciones diferentes a las de este. No existe ninguna garantía de que la rentabilidad del Fondo vaya a igualar o superar la del índice de referencia.

Cualquier cambio en el objetivo de inversión y cualquier cambio sustancial en la política de inversión de Seilern World Growth Fund deberán ser aprobados por los Accionistas de Seilern World Growth Fund por acuerdo ordinario. En caso de que se produzca algún cambio en el objetivo de inversión o en la política de Seilern World Growth Fund, la Sociedad lo notificará con un preaviso razonable a los Accionistas de Seilern World Growth Fund para que estos puedan solicitar el reembolso de sus Acciones antes de la implementación de dichos cambios.

Perfil de un inversor típico en los Fondos y mercado objetivo

Seilern America, Seilern Europa y Seilern World Growth Fund son adecuados para inversores que buscan una revalorización del capital durante un horizonte de inversión a largo plazo con un alto nivel de riesgo.

Véase el Anexo 6 para obtener información sobre el mercado objetivo de los Fondos.

Política de distribución

Los Consejeros podrán distribuir los ingresos por dividendos e intereses percibidos, más las plusvalías netas realizadas y no realizadas, tras deducir los gastos correspondientes a cada ejercicio. Si se va a realizar una distribución, normalmente se abonará en marzo después del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de cada año.

Los dividendos se pagarán mediante transferencia electrónica. Si un dividendo permanece sin reclamar seis años después de la fecha en que era pagadero, se perderá el derecho a recibirlo y pasará a ser propiedad del fondo en cuestión.

En el caso de las clases de Acciones de los Fondos que hayan sido certificados como «fondo de acumulación» en virtud del Reglamento de 2009 sobre fondos extraterritoriales (Offshore Funds (Tax) Regulations) a efectos tributarios en el Reino Unido, el «ingreso declarable» de la clase de Acciones en

cuestión para cada período contable debe comunicarse a sus inversores y a la administración fiscal y aduanera del Reino Unido. Los inversores estarán sujetos a tributación por su parte proporcional del «ingreso declarable» del Fondo, se les distribuyan efectivamente o no tales ingresos.

La certificación como fondo de acumulación conlleva que cualquier ganancia que obtengan los Accionistas con residencia fiscal en el Reino Unido derivada de la venta, el reembolso u otra forma de transmisión de las Acciones correspondientes tributarán como plusvalías y no como ingreso. Todo ingreso no distribuido se considerará como un incremento del valor de adquisición de las Acciones de un Accionista con residencia fiscal en el Reino Unido. No puede haber ninguna garantía de que la ley y los reglamentos que rigen la condición de «fondo de acumulación», o la interpretación de los mismos, se mantengan inalterados. Se recomienda a los inversores que busquen su propio asesoramiento especializado sobre cómo estas normas les afectarán (si lo hacen).

Restricciones de inversión

Cada una de las inversiones del Fondo se limitará a las inversiones permitidas por el Reglamento y establecidas en el Anexo 3. Si se exceden los límites mencionados en el Anexo 3 por cualquier motivo ajeno al control de la Sociedad o como resultado del ejercicio de derechos de suscripción, la Sociedad se fijará como objetivo prioritario en sus operaciones de venta resolver dicha situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los Accionistas del Fondo en cuestión.

Si el Reglamento se modifica durante la vida de la Sociedad, las restricciones de inversión podrán modificarse para tener en cuenta dichas modificaciones y se informará a los Accionistas de dichos cambios en el siguiente informe anual o semestral del fondo en cuestión. Cualquier cambio en las restricciones de inversión anteriores estará sujeto a la aprobación previa del Banco Central.

Restricciones especiales de inversión a efectos fiscales en Alemania (clasificación como Equity Fund)

Seilern America, Seilern Europa y Seilern World Growth Fund se gestionarán de manera que cumplan en todo momento los requisitos de un «Fondo de inversión en renta variable (Equity Fund)», tal como se define en la Ley alemana del impuesto sobre las inversiones de 2018 (GITA 2018), con sus modificaciones pertinentes. Para más información, véase la sección de este Folleto titulada «Información adicional a efectos fiscales alemanes».

Préstamos

Un Fondo no puede tomar dinero en préstamo, excepto en los siguientes casos:

- (a) un Fondo podrá adquirir divisas mediante préstamos garantizados (back-to-back). Las divisas obtenidas de esta manera no se clasifican como préstamo a los fines del artículo 103(1) del Reglamento, excepto en la medida en que dichas divisas superen el valor de un depósito «back-to-back»; y
- (b) un Fondo podrá tomar en préstamo hasta el 10 % de su Valor Liquidativo, siempre que dicho préstamo sea temporal.

Las divisas obtenidas en virtud del apartado (a) anterior no se clasifican como deuda a efectos de las restricciones para los préstamos establecidas en el Reglamento o el apartado (b) anterior, siempre que el depósito que lo compense sea igual o superior al valor del saldo pendiente del préstamo en divisas.

No obstante, cuando la deuda en divisas supere el valor del depósito «back-to-back», cualquier exceso se considerará como deuda a efectos del artículo 103 del Reglamento y del apartado (b) anterior.

Los Consejeros no tienen actualmente intención de tomar dinero en préstamo, pero podrían decidir hacerlo en el futuro.

Los Fondos asumirán apalancamiento en la medida permitida por el Anexo 2 y según se describe en la sección «Técnicas de inversión e instrumentos financieros derivados».

Técnicas de inversión e instrumentos financieros derivados

La Sociedad podrá utilizar técnicas de inversión e instrumentos financieros derivados para una gestión eficiente de la cartera. No se propone que los Fondos empleen técnicas de inversión e instrumentos financieros derivados, tales como la negociación de futuros y opciones y otros derivados, con fines de inversión. Los Fondos podrán utilizar técnicas de inversión e instrumentos financieros derivados, tales como la negociación de futuros y opciones y otros instrumentos derivados, para una gestión eficiente de la cartera (a saber, para reducir el riesgo, reducir los costes o generar capital o ingresos adicionales para la Sociedad); los detalles de los riesgos asociados a dichos instrumentos se establecen en la sección de este Folleto titulada «Factores de Riesgo», teniendo en cuenta el perfil de riesgo de la Sociedad y las disposiciones generales del Reglamento.

La Sociedad facilitará a un Accionista, previa solicitud, información complementaria en relación con los límites de la gestión del riesgo cuantitativo que aplica, los métodos de gestión del riesgo que utiliza y cualquier evolución reciente de las características de riesgo y rentabilidad de las principales categorías de instrumentos financieros derivados utilizados con fines de gestión eficiente de la cartera. En el Anexo 1 figura una lista de los Mercados Regulados en los que pueden cotizarse o negociarse los instrumentos financieros derivados. Los Fondos podrán utilizar opciones sobre divisas, opciones a plazo sobre divisas, contratos de swap de tipos de interés y de swap de divisas para fines de gestión eficiente de la cartera. Las opciones se utilizarán a fines de cobertura o para lograr una exposición a una divisa en particular en lugar de mantener esa divisa. Los contratos a plazo sobre divisas se utilizarán para reducir el riesgo de cambios adversos en los tipos de cambio del mercado, para aumentar la exposición a divisas extranjeras o para cambiar la exposición a las fluctuaciones cambiarias de un país a otro. Los swaps se utilizarán para cubrir posiciones largas existentes.

Si un Fondo invierte en swaps de rendimiento total u otros instrumentos financieros derivados con las mismas características, el activo o índice subyacente podrá estar compuesto por títulos de renta variable o de deuda, instrumentos del mercado monetario u otras inversiones admisibles que sean coherentes con el objetivo y las políticas de inversión de los Fondos que se describen arriba. Las contrapartes de tales transacciones son normalmente bancos, empresas de servicios de inversión, agentes de bolsa, instituciones de inversión colectiva u otras instituciones o intermediarios financieros. El riesgo de que la contraparte incumpla sus obligaciones en virtud del swap de rendimiento total y su efecto en las rentabilidades de los inversores se describen en los factores de riesgo, en la sección «Negociación de derivados a fines de gestión eficiente de la cartera». Las contrapartes de los swaps de rendimiento total suscritos por un Fondo no tendrán discrecionalidad sobre la composición o la gestión de la cartera de inversiones del Fondo o sobre el subyacente de los instrumentos financieros derivados, ni se requerirá la aprobación de la contraparte en relación con cualquier transacción de cartera por parte del Fondo.

La política aplicada a las garantías derivadas de operaciones con derivados extrabursátiles («OTC», por sus siglas en inglés) o técnicas de gestión eficiente de la cartera relativas a los Fondos consiste en cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 2 y descritos en la sección «Técnicas de inversión e instrumentos financieros derivados». Esta establece los tipos permitidos de garantías, el nivel de garantías requeridas y la política de recortes de valor y, en el caso de garantías en efectivo, la política de reinversión prescrita por el Banco Central con arreglo al Reglamento. Los tipos de garantías que pueden recibir los Fondos incluyen efectivo y activos no líquidos, como acciones, títulos de deuda e instrumentos del mercado monetario. En cualquier momento y con arreglo a los requisitos del Anexo 2, podrá ajustarse la política sobre los niveles de garantías requeridas y recortes de valor a discreción del Gestor de Inversiones, cuando se considere oportuno en el contexto de la contraparte específica, las características del activo recibido como garantía, las condiciones de mercado u otras circunstancias. Los recortes de valor aplicados (en su caso) por el Gestor

de Inversiones se adaptarán a cada clase de activos recibidos como garantía, teniendo en cuenta las características de los activos como la calificación crediticia y/o la volatilidad de los precios, así como el resultado de las pruebas de resistencia realizadas de conformidad con los requisitos del Anexo 2. Cada decisión de aplicar un recorte específico, o de abstenerse de aplicar un recorte, a una clase determinada de activos debe justificarse sobre la base de esta política.

Si se reinvierte una garantía en efectivo recibida por un Fondo, el Fondo estará expuesto al riesgo de pérdida de dicha inversión. Si se produce dicha pérdida, el valor de la garantía se reducirá y el Fondo tendrá menos protección si la contraparte incurre en un incumplimiento. Los riesgos asociados con la reinversión de garantías en efectivo son sustancialmente iguales a los riesgos que se aplican a las otras inversiones del Fondo. Para más información, véase la sección titulada «Factores de riesgo».

Los costes operativos directos e indirectos y las comisiones procedentes de las técnicas de gestión eficiente de la cartera consistentes en préstamo de valores y acuerdos de recompra y recompra inversa podrán deducirse de los ingresos percibidos por los Fondos (p. ej., como resultado de acuerdos de reparto de ingresos). Estos costes y comisiones no incluyen ni deben incluir ingresos ocultos. Todos los ingresos derivados de estas técnicas de gestión eficiente de la cartera, menos los costes operativos directos e indirectos, revertirán al Fondo correspondiente. Las entidades a las que podrán pagarse costes directos e indirectos y comisiones comprenderán bancos, empresas de servicios de inversión, intermediarios, agentes de préstamo de valores u otras instituciones o intermediarios financieros y podrán ser partes vinculadas a la Gestora o al Depositario.

Los ingresos derivados de estas técnicas de gestión eficiente de la cartera para el período de referencia correspondiente, junto con los costes operativos directos e indirectos y las comisiones incurridas y la identidad de la(s) contraparte(s) de estas técnicas de gestión eficiente de la cartera, se divulgarán en los informes anuales y semestrales de la Sociedad.

Reglamento sobre las operaciones de financiación de valores

No se prevé que los Fondos celebren operaciones de financiación de valores ni swaps de rendimiento total en el sentido del Reglamento sobre operaciones de financiación de valores.

Reglamento sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros

La Gestora ha adoptado unas políticas de divulgación sobre la manera en que se integran los riesgos de sostenibilidad (también denominados más adelante riesgos ESG) en el proceso de inversión y los resultados de la evaluación de las posibles incidencias de los riesgos de sostenibilidad en la rentabilidad de los Fondos, que están en línea con el Reglamento de Divulgación. Un riesgo de sostenibilidad se define en el Reglamento de Divulgación como un acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza («ESG», por sus siglas en inglés) que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

La Gestora ha revisado y ratificado la política del Gestor de Inversiones relativa a la integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión, según se describe en la Política de Inversión Responsable del Gestor de Inversiones. Más abajo se detalla el enfoque de la Gestora, que actúa en relación con los Fondos a través del Gestor de Inversiones como su delegado. El Gestor de Inversiones podrá adoptar un enfoque diferente en cuanto a la integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión con respecto a cada Fondo.

Características ESG promovidas por los Fondos

Cada uno de los Fondos ha sido clasificado como un Fondo conforme al artículo 8 en virtud del Reglamento de Divulgación y promueve una combinación de características ESG, entre otras. Ninguno de los Fondos

tiene como objetivo la inversión sostenible.

Los Fondos promueven unas características ESG en las áreas de ética empresarial, gobierno corporativo, impacto ambiental de productos y servicios, emisiones, efluentes y residuos, capital humano y derechos humanos y uso de los recursos en la cadena de suministro, si se dispone de estos datos, y priorizan la inversión en las empresas que tengan:

- unas políticas ambientales sólidas relacionadas con la contaminación y la producción sostenible, lo que también puede incluir empresas que se esfuercen activamente para mejorar su huella ambiental, el abastecimiento sostenible, el reciclaje, el tratamiento de residuos y el uso de materiales y para reducir sus emisiones y su consumo de energía; o
- unas políticas sólidas en materia de características sociales, como el trato justo de los trabajadores y el trato justo de sus socios comerciales;

y que tengan unas buenas prácticas de gobierno corporativo, como una dirección sólida y estable, y gestionen el negocio en interés de los accionistas a largo plazo.

Las características ESG promovidas se identifican inicialmente y se supervisan de forma continua a través de los procesos de exclusión y de selección de inversiones del Gestor de Inversiones que se describen a continuación y en los Anexos de este Folleto.

Filosofía de inversión responsable

La máxima prioridad del Gestor de Inversiones es la conservación y crecimiento del capital de los clientes, centrándose en la inversión responsable a la hora de seleccionar activos para los Fondos, es decir, invirtiendo en empresas que tengan como prioridad los intereses sostenibles a largo plazo de su negocio.

Un componente esencial del proceso de selección del Gestor de Inversiones es comprender la sostenibilidad del crecimiento de los beneficios de las empresas participadas. El Gestor de Inversiones cree que los riesgos ESG son materiales para la capacidad de una empresa de crecer a largo plazo y, por tanto, están directamente relacionados con la capacidad de los Fondos de lograr unas sólidas rentabilidades ajustadas al riesgo. En consecuencia, el Gestor de Inversiones integra los riesgos ESG en el proceso de selección de inversiones responsables aplicado a los Fondos, procurando reducir los riesgos ESG de sus activos mediante la inversión en empresas con unas sólidas políticas ambientales y sociales y unas buenas prácticas de gobierno corporativo (según se describe arriba), y la exclusión de empresas que se determine que presentan unos riesgos ESG significativos (según se describe a continuación).

Proceso de selección de inversiones responsables

1. Integración – Exclusiones

Las exclusiones de ESG se incorporan a lo largo de cada etapa del proceso de selección de inversiones. En primer lugar, el Gestor de Inversiones descarta a las empresas de países no pertenecientes a la OCDE. El objeto es admitir únicamente a las empresas de países que están comprometidos con la democracia, la protección de los derechos humanos y unos mercados libres, abiertos y transparentes.

El Gestor de Inversiones emplea un riguroso proceso de filtrado para descartar a las empresas cuya actividad empresarial principal no cumple con los objetivos de un Fondo. De acuerdo con esta política, las empresas que pertenecen a cualquiera de las siguientes subindustrias del Estándar Internacional de Clasificación de la Industria (GICS, por sus siglas en inglés) quedan excluidas del universo de inversión del Fondo: Perforación de petróleo y gas, Equipos y servicios de petróleo y gas, Petróleo y gas integrados, Exploración y producción de petróleo y gas, Refinado y comercialización de petróleo y gas, Transporte y

almacenamiento de petróleo y gas, Carbón y combustibles consumibles, Aluminio, Minería y metales diversificados, Cobre, Oro, Metales preciosos y minerales, Plata, Acero, Casinos y juegos, y Tabaco.

Toda empresa cuya actividad empresarial principal se identifique, en el momento de incluirla en el universo de inversión de un Fondo, como perteneciente a cualquiera de las subindustrias anteriores se considerará incompatible con el compromiso de sostenibilidad del Fondo y, por tanto, quedarán excluidas de toda posible inversión. El Gestor de Inversiones se reserva el derecho de comprobar, actualizar y, en caso necesario, revisar anualmente la lista de las subindustrias excluidas para reflejar la evolución de los estándares de sostenibilidad y los posibles cambios en la clasificación GICS.

El Gestor de Inversiones también excluye a las empresas que operan en la producción de armas controvertidas y los fabricantes de armas.

2. Integración – Criterios de Crecimiento de calidad

El Gestor de Inversiones aplica los filtros de exclusión iniciales para descartar a las empresas que han sido objeto de problemas ESG significativos (como daños a la reputación, sanciones legales por contaminación o riesgo de huelga debido a unas condiciones de trabajo inseguras) y luego incorpora los riesgos y factores ESG en su análisis fundamental ascendente ('bottom-up').

Una vez que una empresa ha superado el filtro de exclusión inicial, es examinada por el equipo del Gestor de Inversiones antes de ser admitida en el universo de empresas aptas para la inversión. En la siguiente etapa, se refina la selección de empresas con arreglo a los criterios de «Crecimiento de calidad», detallados anteriormente en el apartado de Objetivo y política de inversión de cada Fondo. El Gestor de Inversiones tiene en cuenta las características ESG al evaluar los criterios de Crecimiento de calidad, que proporcionan el marco para analizar los factores de una empresa que garantizarán su desarrollo sostenible. El Gestor de Inversiones evalúa estos criterios mediante un enfoque fundamental, utilizando herramientas cuantitativas y cualitativas. Como parte de estas pruebas de Crecimiento de calidad, los analistas se atienen tanto al «espíritu» como a la «letra» de cada criterio para comprobar si se cumple. Las empresas que se determine que presentan unos riesgos ESG significativos quedan excluidas a través del proceso de búsqueda de crecimiento del Gestor de Inversiones, que elimina a las empresas que no satisfagan sus pruebas de Crecimiento de calidad.

Esta etapa de análisis del Crecimiento de calidad se centra en las pruebas fundamentales arriba descritas del negocio, la situación financiera y el gobierno corporativo y, en opinión del Gestor de Inversiones, también deben incluir el seguimiento del impacto ESG de las empresas participadas para evaluar si promueven unas condiciones para un crecimiento sostenible. Por ejemplo, para que una empresa tenga una ventaja competitiva sostenible, debe cumplir las normativas locales relativas a la contaminación del aire y del agua o a la eficiencia energética (para evitar los riesgos derivados de infringir dichas normativas), promover los derechos humanos, fomentar la implicación del personal y promover unos entornos de trabajo seguros para sus empleados directos y, en su caso, para los empleados de las empresas en los eslabones anteriores o posteriores de sus cadenas de suministro. Se trata de unas buenas prácticas empresariales y las empresas con unas buenas relaciones con los empleados se benefician de una mayor implicación y satisfacción de estos, lo que resulta crucial para el desarrollo sostenible. Estos criterios se miden de forma cuantitativa, directamente a través de los datos recogidos por el equipo interno de análisis del Gestor de Inversiones, así como indirectamente a través de datos y fuentes de información de terceros (incluyendo a través de socios externos que proporcionan información sobre la exposición de una empresa a factores ESG, y sobre cómo gestiona la empresa los riesgos ESG asociados a dicho factor); y también de forma cualitativa, mediante la evaluación del Gestor de Inversiones de cada parámetro caso por caso para determinar si alguno de los factores pone en peligro la sostenibilidad global del negocio. Los datos evaluados incluyen parámetros de ética empresarial, gobierno corporativo, impacto ambiental de productos y servicios, emisiones, efluentes y residuos, capital humano y derechos humanos y uso de los recursos en la cadena de suministro, si se dispone de estos datos.

3. Integración – Análisis continuo y diálogo

Tras entrar en el universo de empresas aptas para la inversión, los analistas del Gestor de Inversiones las continúan revisando de forma continua para mantener su análisis actualizado. Esto adopta la forma de actualizaciones de análisis que se comunican en informes, así como investigaciones en profundidad en las reuniones periódicas de inversión. Deben señalar cualquier asunto que represente un riesgo para la sostenibilidad a largo plazo de los activos del Gestor de Inversiones (es decir, riesgos de sostenibilidad), incluidas, entre otras, cuestiones relativas al gobierno corporativo, cambios materiales en la gestión y las relaciones con las partes interesadas, controversias en materia ESG que puedan afectar negativamente a la empresa, asuntos que afecten negativamente a la reputación de las empresas, asuntos que podrían dar lugar a sanciones legales, o un comportamiento desproporcionado hacia las partes interesadas, así como el entorno en el que operan dichas empresas.

Los analistas del Gestor de Inversiones revisarán los informes anuales y, si es posible dialogar directamente con la empresa, procurarán reunirse periódicamente con la dirección de esta, con el fin de refinar su análisis de inversiones y hablar sobre el gobierno corporativo, la estrategia a largo plazo, el apalancamiento y los estados financieros de la empresa participada. Los analistas tratan de entablar unas relaciones sólidas con los equipos directivos de las empresas participadas durante un período de muchos años para facilitar un diálogo significativo. Los analistas dialogan con las empresas a todos los niveles, desde los altos directivos hasta los proveedores, clientes y competidores de la empresa. Esto permite a los analistas hacerse una idea más clara de los valores, la cultura corporativa y el tratamiento de las partes interesadas de una empresa, factores que se tienen en cuenta en la evaluación general del Gestor de Inversiones.

Entre los indicadores utilizados para medir si se logran las características ESG promovidas por los Fondos (a saber, el análisis realizado en el proceso de «Exclusiones» y de «Criterios de Crecimiento de calidad» detallado arriba) figuran algunos indicadores importantes para estimar la sostenibilidad global de la actividad de una empresa. Estos incluyen el análisis de información tanto interna (realizada por la empresa) como externa (realizada por terceros). Cuando el análisis continuo detecte que una empresa en la que ya se ha invertido ha dejado de tener un buen comportamiento en alguna de las áreas E, S o G, el Gestor de Inversiones:

- evaluará el grado en que el incumplimiento de las características E, S o G interfiere con la sostenibilidad global de la actividad de la empresa;
- en la medida de lo posible, dialogará con la dirección de la empresa sobre el problema, si se considera que el incumplimiento pone en peligro la sostenibilidad global de la actividad de la empresa; y
- si la dirección decide no tomar medidas y se determina que el problema afecta negativamente a la sostenibilidad global de la actividad de la empresa, eliminará su posición y reasignará capital de la empresa infractora a empresas que sí promuevan unas características sostenibles.

Recursos

Para recopilar y evaluar la información y los riesgos ESG, el Gestor de Inversiones recurre a su equipo interno de análisis, así como a empresas especializadas para ampliar su conocimiento y comprensión de los riesgos ESG. Estos socios externos, que pueden incluir Sustainalytics, Morningstar Direct o ISS, se seleccionan en función de la calidad de la información facilitada y del alcance de la cobertura. Estos recursos están disponibles para complementar la investigación interna, pero no constituyen la base de exclusiones automáticas o decisiones de inversión; en cambio, brindan orientación y pueden dar lugar a investigaciones adicionales.

Principios de inversión responsable («PRI», por sus siglas en inglés)

El Gestor de Inversiones ha adoptado los principios PRI de las Naciones Unidas. El Gestor de Inversiones

ha cumplimentado un cuestionario de información y evaluación para medir su progreso y cumplimiento de los PRI. Una vez publicado, el cuestionario estará disponible en el sitio web de la Gestora. El Gestor de Inversiones es signatario de los PRI desde enero de 2019 y actualmente cumplimenta este cuestionario cada año.

Se puede consultar más información sobre el enfoque en materia de sostenibilidad de la Gestora (que actúa en relación con los Fondos a través del Gestor de Inversiones como su delegado) en los Anexos de este Folleto y en la Política de Inversión Responsable del Gestor de Inversiones, disponible públicamente en su sitio web, <https://www.seilernfunds.com/>.

Factores de riesgo

Se llama la atención de los inversores sobre los siguientes factores de riesgo. Esta no pretende ser una lista exhaustiva de los factores de riesgo relacionados con la inversión en los Fondos.

Riesgo de inversión

No puede garantizarse que los Fondos alcancen sus objetivos de inversión. El valor de las Acciones puede aumentar o disminuir, ya que el valor del capital de los valores en los que invierten los Fondos puede fluctuar. El rendimiento de las inversiones de los Fondos se basa en los ingresos obtenidos por los valores mantenidos, menos los gastos incurridos. Por lo tanto, cabe esperar que el rendimiento de las inversiones de los Fondos fluctúe debido a las variaciones en dichos gastos o ingresos. Dado que puede que se deba pagar un gasto inicial para la suscripción de Acciones, la diferencia en cualquier momento entre el precio de emisión y el de reembolso de las Acciones significa que una inversión debe considerarse de medio a largo plazo.

Riesgos de las acciones y los valores de renta variable

Las acciones y los valores de renta variable representan participaciones en la propiedad de una empresa o sociedad; incluyen las participaciones ordinarias, las participaciones preferentes y warrants y otros derechos de adquisición de estos instrumentos. La inversión en valores de renta variable, en general, está sujeta a los riesgos de mercado que pueden causar fluctuaciones en sus precios a lo largo del tiempo por varios factores, tales como los cambios en el sentimiento inversor, las condiciones políticas y económicas y los factores específicos del emisor. El valor de los títulos de renta variable convertibles, también se ven afectados por los tipos de interés cotizados, la calidad crediticia del emisor y cualquier cláusula de rescate. Las fluctuaciones de los valores de renta variable en los que invierte un Fondo podrían hacer fluctuar el Valor Liquidativo del Fondo.

Riesgos de los bonos convertibles y warrants

Los bonos convertibles son un híbrido entre los títulos de renta variable y de deuda: permiten que los tenedores conviertan los bonos en acciones de la sociedad emisora en una fecha futura especificada. Por lo tanto, los convertibles están expuestos a los movimientos de la renta variable y a una mayor volatilidad que las inversiones en bonos tradicionales, al mismo tiempo que siguen sujetos a los mismos riesgos del tipo de interés, de crédito, de liquidez y de pago anticipado que están asociados a las inversiones en bonos tradicionales comparables.

Si un Fondo invierte en warrants, el Valor Liquidativo por Acción puede fluctuar más que si la cartera estuviese invertida en los valores subyacentes, pues el precio de los warrants tiene una mayor volatilidad.

Riesgos de los títulos de deuda

Los precios de los títulos de deuda fluctúan en respuesta a las percepciones sobre la solvencia crediticia del emisor y también tienden a variar de manera inversa a los tipos de interés del mercado. Es probable que el valor de dichos títulos disminuya en tiempos de subida de los tipos de interés. Por el contrario, cuando los tipos bajan, es probable que el valor de estas inversiones aumente. Cuanto más largo sea el periodo hasta el vencimiento, más importantes serán estas variaciones. Un Fondo puede estar expuesto a un riesgo de crédito (es decir, el riesgo de que un emisor de títulos no pueda pagar el principal y los intereses a su vencimiento, o de que el valor de un título disminuya porque los inversores creen que el emisor tiene menos capacidad para pagar). Esto se refleja en general en las calificaciones crediticias de los valores en los que invierte el Fondo. Sin embargo, las calificaciones son solo opiniones de las agencias que las emiten y no constituyen garantías absolutas en cuanto a la calidad.

No todos los títulos de deuda pública están respaldados por el pleno reconocimiento y crédito de los EE. UU., o de otro gobierno nacional en caso de títulos de deuda pública de otros países. Algunos están respaldados únicamente por el crédito de la agencia u organismo emisor. En consecuencia, existe al menos una posibilidad de incumplimiento de estos títulos de deuda pública de los EE. UU., así como de los títulos de deuda pública de otros países en los que un Fondo puede invertir, lo cual puede exponer al Fondo a un riesgo de crédito.

Las calificaciones de las organizaciones de calificación estadística reconocidas a escala nacional («NRSRO», por sus siglas en inglés) representan las opiniones de dichas agencias. Dichas calificaciones son relativas y subjetivas, y no representan unos estándares de calidad absolutos. Los títulos de deuda no calificados no son necesariamente de menor calidad que los títulos calificados, pero es posible que no sean atractivos para tantos compradores. Las NRSRO pueden cambiar, sin previo aviso, sus calificaciones de determinados títulos de deuda mantenidos por un Fondo, y es probable que las rebajas en las calificaciones afecten negativamente el precio de los títulos de deuda correspondientes.

Riesgo de crédito y de liquidación

Cada Fondo estará expuesto al riesgo de crédito de las partes con quienes negocia y también podrá asumir el riesgo de incumplimiento en la liquidación.

Riesgos políticos

El valor de los activos de un Fondo puede verse afectado por factores de incertidumbre, tales como acontecimientos políticos, cambios en las políticas públicas, fiscalidad y repatriación de divisas, y restricciones a la inversión extranjera en algunos de los países en los que el Fondo en cuestión puede invertir.

Riesgos cambiarios

El Valor Liquidativo de la Sociedad y de las Acciones se calculará en la Moneda de Base de cada Fondo, mientras que las inversiones de cada Fondo podrán adquirirse en otras divisas. El valor convertido a la Moneda de Base de las inversiones de cada Fondo, que podrán estar denominadas en cualquier moneda, puede aumentar y disminuir debido a las fluctuaciones en los tipos de cambio de las distintas divisas. Las variaciones adversas de los tipos de cambio pueden dar lugar a una disminución de la rentabilidad y a una pérdida de capital. Puede que no sea posible o viable cubrir la consiguiente exposición al riesgo de cambio en todas las circunstancias. En el Anexo 2 se incluye una descripción de las técnicas y los instrumentos utilizados. La Sociedad podrá crear clases de divisas con cobertura para cubrir la resultante exposición al riesgo de cambio con respecto a la Moneda de Base de la clase de Acciones en cuestión. Asimismo, el

Fondo podrá cubrir la exposición al riesgo de cambio derivada de la inversión en activos denominados en una moneda distinta de la Moneda de Base del Fondo. La moneda correspondiente de la clase de Acciones podrá cubrirse de manera que la resultante exposición al riesgo de cambio no sea inferior al 95 %, ni superior al 105 %, del Valor Liquidativo de la clase correspondiente. La Sociedad se asegurará de que cualquier posición cubierta que supere sustancialmente el 100 % del Valor Liquidativo de la clase correspondiente no se renovará de un mes a otro. Si se supera este límite, la Sociedad se fijará como objetivo prioritario reducir el apalancamiento para volver a situarlo dentro del límite, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los Accionistas. Los costes y las ganancias/pérdidas asociados a cualquier operación de cobertura de las divisas de las clases cubiertas se asignarán únicamente a la clase de divisa con cobertura a la que se refieran. Si se han creado clases de Acciones en divisas con cobertura, la Sociedad utilizará instrumentos como contratos a plazo sobre divisas para cubrir las exposiciones cambiarias derivadas del índice de referencia relevante o apropiado del Fondo a la divisa de denominación de la clase de Acciones correspondiente, aunque no exista ninguna garantía de que el uso de coberturas para protegerse frente a las variaciones de los tipos de cambio tenga éxito. El objetivo de estas estrategias de cobertura es mitigar las pérdidas de inversión de un Accionista si la divisa de la clase de Acciones o las divisas de los activos denominados en divisas distintas de la Moneda de Base del Fondo se deprecian frente a la Moneda de Base del Fondo correspondiente y/o frente a las divisas del índice de referencia pertinente o apropiado; no obstante, el uso de estrategias de cobertura podrá limitar sustancialmente las ganancias para los titulares de Acciones de la clase de Acciones en cuestión si la divisa de esa clase se aprecia frente a la Moneda de Base del Fondo correspondiente y/o frente a la divisa en la que están denominados los activos del Fondo correspondiente y/o frente a las divisas del índice de referencia pertinente o apropiado. Lo mismo se aplica si un Fondo incurre en una exposición cambiaria debido a la tenencia de inversiones en divisas distintas de la Moneda de Base.

Riesgo de liquidez

Los activos en los que la Sociedad puede invertir pueden resultar no ser líquidos y los precios pueden ser muy volátiles. Esto puede afectar al precio al que la Sociedad puede liquidar posiciones para satisfacer solicitudes de reembolso u otras necesidades de fondos, así como al período en el que pueda liquidarlas. Es posible que la Sociedad no pueda enajenar las inversiones que haya adquirido o, si puede enajenarlas, es posible que lo haga a un precio significativamente por debajo de la par (o incluso cero) o significativamente inferior a cualquier valor liquidativo o valoración que haya obtenido previamente para dichas inversiones.

Ajuste del Valor Liquidativo

Tal y como se describe en la sección «Determinación del Valor Liquidativo», la Gestora podrá, cuando así lo determine, «ajustar» el Valor Liquidativo de un Fondo para intentar mitigar los efectos potencialmente diluyentes de la negociación sobre el Valor Liquidativo en cualquier Día de Negociación en el que existan suscripciones o reembolsos netos en el Fondo por encima de un determinado umbral predefinido. En tales casos, los inversores deben ser conscientes de que el ajuste del Valor Liquidativo no siempre podría impedir su dilución a través de los costes de negociación y de que los ajustes realizados también podrían beneficiar a determinados inversores en relación con los Accionistas del Fondo en su conjunto. Por ejemplo, un suscriptor de un Fondo en un día en el que el Valor Liquidativo se ajuste a la baja como resultado de reembolsos netos del Fondo podría beneficiarse de pagar un Valor Liquidativo por Acción menor que el que se le habría cobrado por su suscripción de no haberse realizado dicho ajuste. Además, el Valor Liquidativo y la rentabilidad a corto plazo de un Fondo pueden experimentar una mayor volatilidad a consecuencia de esta metodología de valoración. La aplicación del ajuste del Valor Liquidativo también puede aumentar la variabilidad de las rentabilidades de un Fondo.

Estructura paraguas de la Sociedad y riesgo de responsabilidad cruzada

Cada Fondo será responsable de pagar sus comisiones y gastos independientemente de la rentabilidad que obtenga. La Sociedad es un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre subfondos y, con arreglo a la legislación irlandesa, la Sociedad no tendrá por lo general responsabilidad global ante terceros y, por lo general, no habrá posibilidad de responsabilidad cruzada entre los Fondos. Sin perjuicio de lo anterior, no puede garantizarse que, si se entablara una demanda contra la Sociedad en los tribunales de otra jurisdicción, se mantendría necesariamente la naturaleza segregada de los Fondos.

Riesgos asociados a las Cuentas de Efectivo con Subcuentas

La operativa de las Cuentas de Efectivo con Subcuentas está asociada a la Sociedad y no a un Fondo en cuestión, y la segregación del Capital de los Inversores de los pasivos de los demás Fondos distintos del Fondo al que se refiere el Capital de los Inversores depende, entre otras cosas, de que los activos y pasivos atribuibles a los distintos Fondos sean registrados correctamente por parte o por cuenta de la Sociedad.

En caso de insolvencia del Fondo, no existe garantía alguna de que el Fondo disponga de fondos suficientes para pagar en su totalidad a los acreedores no garantizados (incluidos los inversores con derecho a Capital de los Inversores).

El capital atribuible a otros Fondos de la Sociedad también se mantendrá en las Cuentas de Efectivo con Subcuentas. En caso de insolvencia de un Fondo (un «**Fondo Insolvente**»), la recuperación de los importes a los que tenga derecho otro Fondo (el «**Fondo Beneficiario**»), pero que puedan haberse transferido por error al Fondo Insolvente como resultado de la gestión de las Cuentas de Efectivo con Subcuentas, estará sujeta a la legislación aplicable y a los procedimientos operativos de dichas Cuentas. La recuperación de tales importes podrá estar sujeta a retrasos o disputas, y es posible que el Fondo Insolvente no disponga de fondos suficientes para reembolsar los importes adeudados al Fondo Beneficiario.

En el caso de que un inversor no aporte el dinero de su suscripción en el plazo estipulado en el Folleto, podrá exigirse al inversor que indemnice al Fondo respecto a los pasivos en los que este haya podido incurrir. La Sociedad podrá cancelar las Acciones emitidas al inversor y cargar al inversor intereses y otros gastos en los que incurra el Fondo en cuestión. En el caso de que la Sociedad no pueda recuperar tales importes del inversor moroso, el Fondo en cuestión podrá incurrir en pérdidas o gastos por haber anticipado que recibiría tales importes, de los que el Fondo en cuestión, y en consecuencia sus Accionistas, podrán ser responsables.

No se prevé abonar intereses por los importes mantenidos en las Cuentas de Efectivo con Subcuentas. Los intereses devengados por los importes en las Cuentas de Efectivo con Subcuentas redundarán en beneficio del Fondo correspondiente y se asignarán al Fondo de manera periódica en beneficio de los Accionistas en el momento de la asignación.

Las directrices del Banco Central en materia de Cuentas de Efectivo con Subcuentas son nuevas y, en consecuencia, pueden estar sujetas a modificaciones y aclaraciones adicionales.

Negociación de derivados a fines de gestión eficiente de la cartera («GEC»)

Si bien el uso prudente de instrumentos financieros derivados («**IFD**») y técnicas e instrumentos de GEC, tales como contratos de recompra y de recompra inversa y contratos de préstamo de valores, puede ser beneficioso, los IFD y las técnicas de GEC también comportan unos riesgos diferentes de los que presentan las inversiones más tradicionales y, en algunos casos, unos mayores riesgos. Los precios de todos los instrumentos derivados, incluidos los precios de los futuros y las opciones, son muy volátiles. Las variaciones de precios de los contratos de futuros y opciones se ven influidas, entre otras cosas, por los tipos de interés, la variación de las relaciones entre oferta y demanda, los programas y políticas comerciales, fiscales, monetarios y de control de cambio de los gobiernos, y los acontecimientos políticos y económicos

y las políticas, tanto nacionales como internacionales. El valor de los futuros y opciones también depende del precio de los valores subyacentes.

Riesgo de contraparte (de crédito)

Cada Fondo podrá realizar transacciones en mercados extrabursátiles que lo expongan al crédito de sus contrapartes y a su capacidad de cumplir con los términos de dichos contratos. Si los Fondos celebran contratos de swap y técnicas de derivados, se expondrán al riesgo de que la contraparte incumpla sus obligaciones con arreglo al contrato en cuestión. En caso de quiebra o insolvencia de una contraparte, los Fondos podrían experimentar retrasos en la liquidación de la posición y podrían incurrir en pérdidas significativas.

Riesgo de posición (de mercado)

También existe la posibilidad de que las transacciones en curso en instrumentos derivados se terminen inesperadamente como resultado de eventos fuera del control de la Sociedad, por ejemplo, quiebra, ilegalidad sobrevenida o un cambio en las leyes fiscales o contables en relación con dichas transacciones en el momento en que se suscribió el contrato. De acuerdo con la práctica habitual del sector, la política de la Sociedad consiste en compensar las exposiciones netas frente a sus contrapartes.

Riesgo de liquidez

El mercado de swaps ha crecido sustancialmente en los últimos años, y un gran número de bancos y sociedades de banca de inversión actúan como principal y como agente utilizando documentación de swaps normalizada. Como resultado, el mercado de swaps se ha convertido en líquido, pero no puede garantizarse que exista un mercado secundario líquido en cualquier momento específico para un swap en particular.

Riesgo de liquidación

Los Fondos también están sujetos al riesgo de incumplimiento de cualquiera de las bolsas en las que se negocian estos instrumentos o de sus cámaras de compensación.

Riesgo de correlación

Los derivados no siempre están perfectamente, o ni tan solo altamente, correlacionados con el valor de los títulos, tipos o índices subyacentes. En consecuencia, es posible que el uso por parte de la Sociedad de técnicas de derivados no siempre sea un medio eficaz para el objetivo de inversión de la Sociedad, y en ocasiones podría ser contraproducente para dicho objetivo. Un movimiento adverso de los precios de una posición en un instrumento derivado podría requerir pagos en efectivo de la Sociedad por liquidación de pérdidas y ganancias que, a su vez, podrían requerir, si no hay suficiente efectivo disponible en la cartera, vender inversiones de la Sociedad en condiciones desfavorables.

Riesgo legal

El uso de IFD comporta unos riesgos legales que pueden dar lugar a pérdidas debido a la aplicación inesperada de una ley o reglamento o porque los contratos no sean legalmente exigibles o no estén debidamente documentados.

Efecto esperado de las transacciones en IFD sobre el perfil de riesgo de la Sociedad y la medida en que la Sociedad se apalancará mediante el uso de IFD

Dado que muchos IFD tienen un componente de apalancamiento, los cambios adversos en el valor o nivel del activo, tipo o índice subyacente pueden dar lugar a una pérdida sustancialmente mayor que el importe invertido en el propio derivado. Algunos IFD tienen el potencial de sufrir una pérdida ilimitada independientemente del tamaño de la inversión inicial. Si la otra parte incurre en incumplimiento en dicha operación, habrá unos recursos contractuales; no obstante, el ejercicio de dichos derechos contractuales podrá implicar retrasos o costes que podrían dar lugar a que el valor de los activos totales de la cartera correspondiente sea inferior al que habría si no se hubiera realizado la operación.

Riesgos asociados a futuros y opciones

Los Fondos podrán utilizar en cualquier momento futuros y opciones tanto negociados en bolsa como extrabursátiles con fines de gestión eficaz de la cartera, incluida la cobertura. Estos instrumentos son muy volátiles, implican determinados riesgos particulares y exponen a los inversores a un alto riesgo de pérdida. Los bajos niveles de las garantías por posición que se suele requerir que se depositen para establecer una posición en futuros permiten un alto grado de apalancamiento. Como resultado, un movimiento relativamente pequeño en el precio de un contrato de futuros puede dar lugar a una ganancia o una pérdida que es alta en proporción a la cantidad de fondos efectivamente depositados como garantía por posición y puede dar lugar a una pérdida adicional no cuantificable que supere cualquier garantía depositada. Además, cuando se utiliza con fines de cobertura, puede existir una correlación imperfecta entre estos instrumentos y las inversiones o sectores del mercado que se cubren. Las operaciones con derivados extrabursátiles pueden implicar un riesgo adicional, ya que no existe una bolsa o mercado en el que cerrar una posición abierta. Podría resultar imposible liquidar una posición existente, evaluar o valorar una posición o evaluar la exposición al riesgo.

Riesgos de custodia

El Depositario y sus subcustodios, de haberlos, tendrán la custodia de los valores, el efectivo, las distribuciones y los derechos de un Fondo correspondientes a las cuentas de valores del Fondo. Si el Depositario o un subcustodio mantiene efectivo por cuenta de un Fondo, el Fondo podría ser un acreedor no garantizado en caso de insolvencia del Depositario o del subcustodio. Aunque esto generalmente se hace para reducir o diversificar el riesgo, no puede haber garantías de que mantener valores a través del Depositario o sus subcustodios elimine el riesgo de custodia. Los Fondos estarán sujetos al riesgo de crédito con respecto al Depositario y a los subcustodios, de haberlos.

Riesgo de concentración

Si un Fondo centra sus inversiones en un número limitado de mercados, países, tipos de inversión y/o emisores, no disfrutará del mismo nivel de diversificación de riesgos en diferentes mercados, países, tipos de inversión y/o emisores que sería posible si las inversiones no estuvieran tan concentradas. Esta concentración de inversiones podría aumentar el potencial de volatilidad y el riesgo de pérdida, especialmente en períodos de volatilidad pronunciada del mercado. Si bien el Gestor de Inversiones podrá asignar los activos de un Fondo entre diferentes estrategias y técnicas de inversión, no hay unos porcentajes de asignación establecidos. Existe el riesgo de que una parte desproporcionada de los activos de un Fondo se asigne a una o más estrategias o técnicas. En particular, los Fondos que invierten en un número limitado de mercados o países suelen considerarse de mayor riesgo, ya que están expuestos a las fluctuaciones de un número más limitado de mercados y divisas. Además, si un Fondo tiene una cartera concentrada, esto puede aumentar la probabilidad de que la rentabilidad sea volátil, especialmente en períodos de volatilidad pronunciada del mercado.

Reglamento europeo sobre infraestructuras de mercado («EMIR», por sus siglas en inglés)

Un Fondo podrá celebrar contratos de derivados extrabursátiles. El EMIR establece determinados requisitos para los contratos de derivados extrabursátiles, incluidas unas obligaciones de compensación, unos requisitos de gestión bilateral del riesgo y unos requisitos de información. Los inversores deben tener en cuenta que ciertas disposiciones del EMIR imponen unas obligaciones a los Fondos en relación con sus operaciones en contratos de derivados extrabursátiles.

Algunas posibles implicaciones del EMIR para los Fondos son, entre otras:

1. 1.obligación de compensación: ciertas operaciones con derivados extrabursátiles estandarizadas estarán

sujetas a una compensación obligatoria a través de una entidad de contrapartida central (una «ECC»). Compensar derivados a través de una ECC puede dar lugar a costes adicionales y podría hacerse en condiciones menos favorables que las que serían posibles si no se exigiera la compensación centralizada de dicho derivado;

2. técnicas de reducción del riesgo: para aquellos derivados extrabursátiles que no estén sujetos a compensación central, los Fondos deberán establecer unos requisitos de reducción del riesgo, que incluyen la constitución de garantías para todos los derivados extrabursátiles. Estos requisitos de reducción del riesgo pueden aumentar el coste para los Fondos de aplicar sus estrategias de inversión (o de cubrir los riesgos derivados de sus estrategias de inversión);
3. obligaciones de información: las operaciones con derivados de los Fondos deben comunicarse a un registro de operaciones o, si dicho registro no estuviera disponible, a la AEVM. Esta obligación de información puede aumentar los costes para los Fondos del uso de derivados; y
4. riesgo de sanción por parte del Banco Central en caso de incumplimiento de las obligaciones del EMIR.

Riesgo de ciberseguridad

Al igual que otras empresas comerciales, el uso de Internet y otros medios y tecnología electrónicos expone a la Sociedad, a sus proveedores de servicios y a sus respectivas operaciones, a unos riesgos potenciales de ataques o incidentes de ciberseguridad (en conjunto, «**eventos de ciberseguridad**»). Los eventos de ciberseguridad pueden incluir, por ejemplo, acceso no autorizado a sistemas, redes o dispositivos (como, por ejemplo, a través de actividad de «pirateo informático»), infección por virus informáticos u otro código de software malicioso, y ataques que cierren, deshabiliten, ralenticen o interrumpan de otro modo las operaciones, los procesos comerciales o el acceso o funcionalidad de un sitio web. Además de eventos de ciberseguridad intencionales, pueden producirse eventos de ciberseguridad no intencionales, como, por ejemplo, la divulgación inadvertida de información confidencial. Los sistemas de información y tecnología que utiliza un Fondo o los emisores de valores en los que invierte un Fondo también pueden ser vulnerables a daños o interrupciones debido a fallos de red, fallos informáticos y de telecomunicaciones, errores de uso por parte sus respectivos profesionales, cortes de electricidad y desastres naturales como incendios, tornados, inundaciones, huracanes y terremotos.

Cualquier evento de ciberseguridad podría tener un impacto negativo en la Sociedad, los Accionistas y los proveedores de servicios de la Sociedad (incluidos, sin limitarse a estos, los auditores, la Gestora, el Gestor de Inversiones, el Depositario y el Administrador), y hacer que el Fondo incurra en pérdidas económicas y gastos, además de exponerlos a sanciones legales, daños a la reputación y costes de cumplimiento adicionales asociados con las medidas correctivas. Un evento de ciberseguridad podría hacer que la Sociedad, sus proveedores de servicios o el Fondo pierdan información interna, sufran corrupción de datos, pierdan capacidad operativa (como, por ejemplo, la pérdida de la capacidad para procesar transacciones, calcular el Valor Liquidativo del Fondo o permitir que los Accionistas realicen transacciones) y/o incumplan con las leyes de privacidad y otras leyes aplicables.

Aunque las partes arriba mencionadas han adoptado medidas para gestionar los riesgos relacionados con este tipo de sucesos, si estos sistemas se ven comprometidos, dejan de funcionar durante períodos prolongados o dejan de funcionar adecuadamente, podría hacer falta una inversión significativa para repararlos o sustituirlos. Un fallo de estos sistemas y/o de los planes de recuperación ante desastres por cualquier motivo podría causar interrupciones significativas en las operaciones de un Fondo, un proveedor de servicios y/o el emisor de un valor en el que un Fondo invierte, y podría impedir que se mantenga la seguridad, la confidencialidad o la privacidad de datos sensibles, incluida información personal relacionada con los inversores (y sus beneficiarios efectivos). Un tal fallo también podría perjudicar la reputación de un Fondo, un proveedor de servicios y/o un emisor, exponer a dicha entidad y sus afiliadas a reclamaciones legales y afectar de otro modo su rendimiento comercial y financiero. Los eventos de ciberseguridad

también podrían dar lugar a un robo, un seguimiento no autorizado y fallos en la infraestructura física o los sistemas operativos que utilizan la Sociedad y sus proveedores de servicios. Además, los eventos de ciberseguridad que afecten a emisores en los que el Fondo invierte podrían hacer que sus inversiones pierdan valor.

La constante evolución de la tecnología y las infraestructuras relacionadas con los vehículos aéreos no tripulados podría afectar negativamente al Fondo debido a ataques selectivos contra infraestructuras críticas, lo que a su vez provocaría reacciones negativas en los mercados. Estos ataques pueden provocar interrupciones en el suministro energético, las comunicaciones y las rutas comerciales. La guerra híbrida, que incluye los ciberataques contra infraestructuras críticas, está en auge y podría afectar negativamente, de forma indirecta, al rendimiento de un Fondo.

Riesgos fiscales

Las declaraciones en este Folleto relativas a la fiscalidad de los Accionistas, la Sociedad o un Fondo se basan en la legislación y en nuestra interpretación de las prácticas de la Administración Tributaria irlandesa a la fecha de este Folleto. Cualquier cambio en la situación fiscal de la Sociedad o de un Fondo, en las normas contables, en la legislación fiscal o el régimen fiscal, o en las prácticas, la interpretación o la aplicación relacionadas con la legislación fiscal aplicable a la Sociedad, a un Fondo o a los activos de un Fondo, podría afectar al valor de las inversiones mantenidas por el Fondo, la capacidad del Fondo para lograr su objetivo establecido, la capacidad del Fondo para ofrecer distribuciones a los Accionistas, y/o modificar las rentabilidades después de impuestos para los Accionistas. Cualquier cambio legislativo podría ser con carácter retroactivo. La información contenida en este Folleto es únicamente a título orientativo y no sustituye al asesoramiento profesional. Un Accionista que pueda optar a una exención de la retención fiscal irlandesa debe presentar una declaración a la Sociedad confirmando su situación como requisito para obtener la exención. Se recomienda a los inversores que consulten a sus propios asesores fiscales en relación con sus circunstancias personales y la idoneidad de esta inversión. Consulte la sección de este Folleto titulada «Fiscalidad».

Riesgo de estabilidad de la UE y Europa

La actual invasión rusa de Ucrania también ha repercutido notablemente en la economía mundial y en las perspectivas económicas de muchos Estados miembros de la UE. La invasión sigue afectando a diversas industrias, como los sectores energético y alimentario, reduciendo la oferta e inflando los precios. Los efectos económicos negativos continuados de la invasión pueden tener consecuencias adversas en la rentabilidad de los Fondos.

Conflicto de Oriente Medio

En la actualidad, existen disturbios sociales, políticos y militares, de diversos grados de gravedad e intensidad, tanto en el seno de las naciones de Oriente Medio como entre ellas. Dicha inestabilidad podría provocar perturbaciones significativas en la totalidad o en parte del sistema financiero mundial, el comercio internacional y los sectores del transporte y la energía, entre otras. Además, el conflicto de Oriente Medio ha provocado el desplazamiento de cientos de miles de personas y ha aumentado el riesgo de violencia en todo el mundo. Esto ha agravado aún más las tensiones a escala regional y global (incluida una posible extensión del conflicto a otros países, lo que conlleva el riesgo de una confrontación militar regional más amplia, la interrupción de rutas críticas de suministro energético y la imposición o ampliación de sanciones por parte de autoridades gubernamentales y supranacionales que podrían afectar a la capacidad del Fondo para invertir en determinados activos, mantenerlos o desinvertir en ellos). La volatilidad de los precios del petróleo y del gas, que representan una parte significativa de la producción económica de determinados países de Oriente Medio, así como otros acontecimientos geopolíticos, pueden, a su vez, contribuir a la

volatilidad de las inversiones en cartera de un Fondo. Es probable que estos riesgos persistan tanto a corto como a largo plazo.

Resulta imposible predecir el impacto definitivo del Conflicto de Oriente Medio y su efecto en la actividad y las condiciones económicas y comerciales a nivel mundial, así como en las operaciones, la situación financiera y la rentabilidad de las inversiones del Fondo o de cualquier sector, negocio, divisa o país en concreto, ni la duración y gravedad de tales efectos. Por ello, podría afectar negativamente a la identificación, la adquisición o el rendimiento de las inversiones.

Riesgos asociados con retrasos en completar los procesos de diligencia debida con la clientela

Los inversores deben tener en cuenta que existe el riesgo de que cualquier retraso en la entrega al Administrador de una copia firmada del formulario de solicitud y de todos los documentos requeridos en relación con las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo pueda dar lugar a la no emisión de Acciones en un Día de Negociación determinado.

Casos de fuerza mayor

La Gestora, el Administrador, el Depositario, el Gestor de Inversiones y otros proveedores de servicios de la Sociedad y sus delegados podrán verse afectados por casos de fuerza mayor (es decir, fuera del control de la parte que afirme que se ha producido el caso, incluidos, entre otros, casos fortuitos, incendios, inundaciones, terremotos, brotes de una enfermedad infecciosa, pandemia o cualquier otro problema grave de salud pública, guerra, terrorismo y huelgas laborales, averías importantes de plantas, roturas de tuberías o de líneas eléctricas, fallos tecnológicos, diseño y construcción defectuosos, accidentes, cambios demográficos, políticas macroeconómicas gubernamentales e inestabilidad social). Algunos casos de fuerza mayor pueden afectar negativamente a la capacidad de cualquiera de dichas partes para cumplir sus obligaciones con la Sociedad hasta que puedan remediar el caso de fuerza mayor. Aunque se espera que dichos proveedores de servicios implementen unos planes de contingencia para abordar los casos de fuerza mayor, es posible que dichos casos excedan los supuestos de dichos planes.

Ciertos casos de fuerza mayor (como una guerra o un brote de una enfermedad infecciosa) también podrían tener un impacto negativo más amplio en la economía mundial y la actividad comercial internacional en general, o en cualquiera de los países en los que los Fondos puedan invertir específicamente. Muchos países han experimentado brotes de enfermedades infecciosas en las últimas décadas, como gripe porcina, gripe aviar, SRAG y «SARS-CoV-2» (a veces denominada «coronavirus» o con la abreviatura «COVID-19»). La pandemia de COVID-19 ha supuesto numerosas muertes y la imposición tanto a nivel local como de forma generalizada del «teletrabajo», así como de otras medidas de cuarentena, el cierre de fronteras y de otras restricciones de viaje, lo que provoca malestar social y perturbaciones comerciales a escala mundial. La pandemia de COVID-19 ha contribuido, y lo podría seguir haciendo (y otras pandemias, epidemias y otras crisis de salud pública podrían hacerlo en un futuro), a la volatilidad de los mercados financieros, incluyendo los cambios en los tipos de interés. La naturaleza y el alcance del impacto de tales eventos son difíciles de predecir, pero podrían afectar negativamente la rentabilidad de cada Fondo y sus inversiones. Las interrupciones o cierres del mercado podrían dar lugar a que el Gestor de Inversiones no pueda valorar con precisión los activos de un Fondo, o en caso de altos niveles de reembolsos, la Sociedad podría utilizar ciertas herramientas de gestión de liquidez permitidas por el Banco Central, entre ellos, el diferimiento de los reembolsos, la evaluación de precios al valor razonable o la suspensión temporal de un Fondo. A pesar de las perspectivas cada vez más esperanzadoras debidas a la introducción de varias vacunas y otras medidas de salud pública, la COVID-19 sigue presentando un riesgo pertinente para la economía mundial y, por tanto, para la rentabilidad de los Fondos.

Por otra parte, el aumento de los riesgos relacionados con pandemias y brotes de enfermedades podría poner en duda la aplicabilidad, o la inaplicabilidad, de las cláusulas de fuerza mayor de los contratos que la

Sociedad y sus inversiones han celebrado. Si se determina que se ha producido un caso de fuerza mayor, una contraparte de la Sociedad o de un Fondo podrá quedar liberada de sus obligaciones derivadas de determinados contratos de los que forme parte o, si no se ha producido, la Sociedad y sus inversiones podrían verse obligadas a cumplir sus obligaciones contractuales, a pesar de las posibles restricciones a sus operaciones o contratiempos para su estabilidad financiera. Cualquiera de los dos resultados podría tener un impacto negativo en las inversiones y en la rentabilidad de la Sociedad.

Riesgos ESG y de sostenibilidad

La Gestora ha revisado y ratificado la política del Gestor de Inversiones relativa a la integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión. Un riesgo de sostenibilidad es un hecho o condición ambiental, social o de gobernanza (ESG) que, de producirse, podría causar un impacto negativo material, sea real o potencial, en el valor de una inversión. Puede encontrar un resumen de la política del Gestor de Inversiones en el apartado anterior titulado «Objetivos y política de inversión de los Fondos – Reglamento sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros».

En el marco de su evaluación de riesgos más amplia para cada Fondo, el Gestor de Inversiones considerará selectivamente los posibles riesgos de sostenibilidad que podrían afectar la rentabilidad de un Fondo. Estos riesgos son objeto de seguimiento continuo como parte de la estrategia de gestión activa de carteras del Gestor de Inversiones.

La Gestora evaluará el impacto de los riesgos de sostenibilidad sobre las rentabilidades de un Fondo basándose en la supervisión continua por parte del Gestor de Inversiones de los riesgos de sostenibilidad como parte de su gestión de cartera del Fondo. El Gestor de Inversiones cree que los riesgos ESG son materiales para la capacidad de una empresa de crecer a largo plazo y, por tanto, están directamente relacionados con la capacidad de los Fondos de lograr unas sólidas rentabilidades ajustadas al riesgo. Los posibles impactos de los riesgos de sostenibilidad sobre las rentabilidades de un Fondo dependerán de la exposición del Fondo a inversiones vulnerables a riesgos de sostenibilidad y de la importancia de los riesgos de sostenibilidad. Las incidencias adversas de los riesgos de sostenibilidad sobre un Fondo deberán mitigarse mediante el enfoque del Gestor de Inversiones de integrar los riesgos de sostenibilidad en su toma de decisiones de inversión según se describe en la sección titulada «Objetivos y política de inversión de los Fondos – Reglamento sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros». No obstante, no existe garantía alguna de que estas medidas mitiguen o impidan que se materialicen riesgos de sostenibilidad en relación con un Fondo.

El impacto probable en las rentabilidades de un Fondo de una caída significativa real o potencial en el valor de una inversión debido a un hecho o condición ESG variará y dependerá de varios factores, incluidos, entre otros, el tipo, la extensión, la complejidad y la duración del hecho o condición, las condiciones de mercado imperantes y la existencia de cualquier factor mitigador.

La información ESG utilizada para determinar si las empresas se gestionan y se comportan de manera responsable podrá provenir de fuentes de terceros y se basa en análisis retrospectivos. La naturaleza subjetiva de los criterios ESG no financieros significa que es posible obtener una amplia variedad de resultados. Es posible que los datos no aborden adecuadamente los factores de sostenibilidad significativos. El análisis también depende de que las empresas divulguen datos relevantes y la disponibilidad de estos datos puede ser limitada. Estas limitaciones se mitigan mediante el uso de diversas fuentes de datos y el propio análisis interno del Gestor de Inversiones.

Puede encontrar más información sobre el enfoque en materia de sostenibilidad de la Gestora (que actúa en relación con los Fondos a través del Gestor de Inversiones como su delegado) en su sitio web en <https://www.seilernfunds.com/>.

Otros riesgos

La Sociedad será responsable de pagar sus comisiones y gastos independientemente de la rentabilidad que obtenga.

Comisiones y gastos

Cada Fondo pagará la totalidad de sus gastos y la proporción que le corresponda de los gastos que le hayan sido asignados. Estos gastos pueden incluir los costes de mantenimiento de la Sociedad, el fondo pertinente y cualquier sociedad filial establecida previa aprobación del Banco Central, y el registro de la Sociedad, del fondo pertinente y de las Acciones ante cualquier autoridad gubernamental o reguladora o ante cualquier mercado regulado, (i) servicios de gestión, administración, gestión, custodia, organismo pagador y servicios relacionados, (ii) preparación, impresión y publicación de folletos, material comercial e informes a los Accionistas, al Banco Central y a las agencias gubernamentales, (iii) impuestos, (iv) comisiones y gastos de corretaje, (v) honorarios de auditores, fiscales y legales, (vi) primas de seguros y (vii) otros gastos de explotación. Dichas comisiones y gastos se incurrirán a las tarifas comerciales normales. La Gestora sufragará a costa suya los gastos de constitución de la Sociedad y de los Fondos.

Además, cada Fondo pagará los siguientes gastos:

Comisión de gestión

En el Anexo 5 figura información detallada sobre las comisiones de gestión máximas aplicables a las distintas clases de Acciones de los Fondos.

La comisión de gestión se devengará en cada Día de Negociación y se pagará mensualmente a la Gestora a mes vencido. Asimismo, la Gestora tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos menores razonables. La Gestora sufragará los honorarios y los gastos menores del Gestor de Inversiones relacionados con sus servicios como gestor de inversiones de la Sociedad.

Comisión del Administrador

El Administrador tiene derecho a recibir una comisión por la administración y contabilidad de los fondos que oscila entre el 0,015 y el 0,035 por ciento anual del Valor Liquidativo de cada Fondo. Dicha comisión se devengará diariamente y se pagará mensualmente a mes vencido, se calcula sobre la base del Valor Liquidativo al final del mes, calculados en función del valor liquidativo al final del mes, con sujeción a una comisión mínima anual de 100.000 USD. Si hay más de quince clases de acciones de la Sociedad, las clases de acciones adicionales se cobrarán a 500 USD mensuales. El Administrador también tendrá derecho a recibir honorarios de registro y cargos por transacción e informes a las tarifas comerciales normales, que se devengarán diariamente y se pagarán mensualmente a mes vencido.

Asimismo, el Administrador tendrá derecho a ser reembolsado por la Sociedad por todos los gastos menores razonables y comprobados en los que incurra en beneficio de la Sociedad en el desempeño de sus funciones con arreglo al contrato de administración.

Comisión del Depositario

El Depositario tendrá derecho a recibir, de los activos de cada Fondo, una comisión por servicios fiduciarios devengada en cada Día de Negociación y pagadera mensualmente a mes vencido, del 0,014 por ciento anual del Valor Liquidativo de cada Fondo.

El Depositario también recibirá de cada Fondo una comisión de custodia de hasta el 0,02 por ciento del Valor Liquidativo de cada Fondo. Dicha comisión se devengará diariamente y se pagará mensualmente a

mes vencido, se calculará sobre la base de los activos al final del mes, y están sujetas a una cuota mínima anual de 10.000 USD. El Depositario también tendrá derecho a recibir cargos por transacción, y la Sociedad reembolsará todos los gastos de subcustodia al Depositario en la medida en que los subcustodios correspondientes incurran en ellos. Todos estos cargos serán a las tarifas comerciales normales. El Depositario también tendrá derecho al reembolso de todos los gastos menores razonables en los que incurra en beneficio de la Sociedad.

Honorarios de los Consejeros

Los Consejeros tendrán derecho a unos honorarios por sus servicios de un importe que determinarán en cada momento ellos mismos, con la limitación siguiente: la remuneración pagadera a cualquier Consejero en un año en relación con la Sociedad no superará los 35 000 euros. Los Consejeros y cualquier Consejero suplente también podrán recibir el reembolso de todos los gastos de viaje, hotel y otros gastos en los que hayan incurrido debidamente al asistir y regresar de las reuniones de los Consejeros, de cualquier comité de los Consejeros, de las juntas generales o de cualquier junta en relación con las actividades de la Sociedad.

Gasto inicial

Podrá deducirse un gasto inicial de hasta el 5 por ciento del precio de suscripción inicial o del Valor Liquidativo por Acción del importe de la suscripción de un inversor por parte de un subdistribuidor designado por la Gestora como contraprestación por sus servicios de subdistribuidor de Acciones de un Fondo. En aras de la claridad: dicho gasto se cobrará fuera del Fondo en cuestión, y ni la Sociedad ni la Gestora recibirán ni administrarán dicho gasto. Podrá renunciarse a este gasto inicial a discreción del subdistribuidor.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Determinación del Valor Liquidativo

El Administrador (en consulta con el Gestor de Inversiones y la Gestora) determinará el Valor Liquidativo por Acción de cada fondo en cada Día de Negociación. Los activos de cada fondo se determinarán el Día Hábil inmediatamente anterior al Día de Negociación correspondiente teniendo en cuenta el precio de cierre de cada título en el Día Hábil inmediatamente anterior a ese Día de Negociación, de conformidad con los Estatutos Sociales. El Valor Liquidativo por Acción de cada fondo se calculará dividiendo los activos del fondo en cuestión, menos sus pasivos, por el número de Acciones emitidas de dicho fondo. Cuando un fondo esté compuesto por más de una clase de Acciones, el Valor Liquidativo de cada clase se determinará calculando el importe del Valor Liquidativo del fondo en cuestión atribuible a cada clase. El importe del Valor Liquidativo de un fondo atribuible a una clase se determinará estableciendo el valor de las Acciones emitidas de esa clase, asignando las comisiones y gastos correspondientes a la clase, realizando los ajustes apropiados para tener en cuenta las distribuciones pagadas con cargo al fondo en cuestión, si procede, y repartiendo el Valor Liquidativo del fondo en cuestión en consecuencia. El Valor Liquidativo por acción de una clase se calculará dividiendo el Valor Liquidativo de la clase por el número de Acciones emitidas de dicha clase. En caso de que se emitan clases de Acciones dentro de un fondo cuyo precio esté fijado en una moneda distinta de la Moneda de Base de dicho fondo, los costes de conversión de divisas y los costes y las ganancias/pérdidas de las transacciones de cobertura serán asumidos exclusivamente por dicha clase. Cualquier pasivo de la Sociedad que no sea atribuible a un fondo concreto se asignará distribuyéndose en proporción al Valor Liquidativo entre todos los fondos, o entre los fondos a los que se refiera.

Los activos cotizados o negociados en un Mercado Regulado (distintos de los mencionados más abajo) para los que se disponga fácilmente de cotizaciones de mercado se valorarán el Día Hábil inmediatamente anterior al Día de Negociación correspondiente, al precio oficial de cierre en el principal Mercado Regulado para dicho activo en ese Día Hábil; sin perjuicio de lo anterior, el valor de un activo cotizado en un Mercado

Regulado pero adquirido o negociado con una prima o descuento fuera de la bolsa de valores pertinente o en un mercado extrabursátil podrá valorarse teniendo en cuenta el nivel de prima o descuento en la fecha de valoración del activo, con la aprobación del Depositario.

Si, en opinión del Administrador (en consulta con el Gestor de Inversiones y la Gestora), los precios oficiales de cierre de unos activos concretos no reflejan su valor razonable o si los precios no están disponibles, el valor será estimado de forma prudente y de buena fe por el Administrador (en consulta con el Gestor de Inversiones y la Gestora) y será aprobado a tal efecto por el Depositario, en el Día Hábil inmediatamente anterior al Día de Negociación correspondiente, sobre la base del valor de realización probable de dichos activos al cierre de la jornada del Día Hábil inmediatamente anterior al Día de Negociación correspondiente.

En el caso de valores no cotizados, o de activos cotizados o negociados en un Mercado Regulado, pero para los que no se disponga de un precio o cotización en el momento de la valoración que proporcione una valoración razonable, el valor de dicho activo será estimado con prudencia y de buena fe por el Administrador (en consulta con el Gestor de Inversiones y la Gestora) y será aprobado a tal efecto por el Depositario. Se determinará el valor de realización probable:

- (i) utilizando el precio de compra original;
- (ii) cuando se hayan realizado operaciones posteriores con volúmenes significativos, utilizando el último precio negociado, siempre que el Administrador (en consulta con el Gestor de Inversiones y la Gestora) considere que dichas operaciones se han realizado en condiciones de plena competencia;
- (iii) cuando el Administrador (en consulta con el Gestor de Inversiones y la Gestora) considere que la inversión ha sufrido una disminución de su valor, utilizando el precio de compra original descontado para reflejar tal disminución; o
- (iv) si el Administrador (en consulta con el Gestor de Inversiones y la Gestora) considera que una cotización intermedia de un intermediario es fiable, utilizando dicha cotización media o, si no estuviera disponible, una cotización de oferta.

Como alternativa, el Administrador (en consulta con el Gestor de Inversiones y la Gestora) podrá usar dicho valor de realización probable estimado con prudencia y de buena fe que recomiende un profesional competente designado por el Administrador (en consulta con el Gestor de Inversiones y la Gestora) y aprobado por el Depositario como persona competente para tal fin.

El efectivo y otros activos líquidos se valorarán a su valor nominal con intereses devengados (en su caso) en la Fecha de Negociación correspondiente.

Las participaciones o acciones en instituciones de inversión colectiva de capital variable se valorarán al último valor liquidativo disponible; las participaciones o acciones en instituciones de inversión colectiva cerradas se valorarán, si cotizan o se negocian en un Mercado Regulado, al último precio de negociación cotizado o, si no está disponible, a una cotización intermedia (o, si no está disponible, a una cotización de oferta); si no está disponible o no es representativo, al último valor liquidativo disponible que se considere pertinente para el organismo de inversión colectiva.

Los instrumentos derivados negociados en bolsa se valorarán al precio de liquidación pertinente en la bolsa correspondiente. Si dicho precio no estuviera disponible, se valorarán al valor de realización probable estimado con prudencia y de buena fe por el Administrador (junto con el Gestor de Inversiones y la Gestora) y aprobado a tal efecto por el Depositario. Los instrumentos derivados no negociados en una bolsa se valorarán diariamente al precio de liquidación facilitado por la contraparte de la operación, con la condición de que la valoración sea aprobada o verificada al menos semanalmente por una parte independiente aprobada a tal efecto por el Depositario. Los contratos de divisas a plazo se valorarán por referencia al precio al que se podría celebrar un nuevo contrato a plazo de la misma cantidad y vencimiento en el Día de Negociación o, si no estuviera disponible, al precio de liquidación facilitado por una parte independiente

de la contraparte aprobada a tal efecto por el Depositario.

Al determinar el valor de los activos, se añadirán a los mismos los intereses o dividendos devengados pero no recibidos y los importes disponibles para su distribución, pero que aún no hayan sido distribuidos, y se deducirán de los activos todos los pasivos devengados.

Cuando proceda, los valores se convertirán a la Moneda de Base del fondo correspondiente a un tipo que el Administrador (junto con el Gestor de Inversiones) considere apropiado dadas las circunstancias.

Ajuste de Valoraciones y del Valor Liquidativo

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, la Gestora podrá, previa consulta con el Gestor de Inversiones, (a) ajustar la valoración de cualquier inversión cotizada; o (b) en relación con un activo específico, permitir que se utilice otro método de valoración aprobado por el Depositario si, teniendo en cuenta la divisa, el tipo de interés aplicable, el vencimiento, la comerciabilidad y cualquier otra consideración que estime pertinente, considera que dicho ajuste o método alternativo de valoración son necesarios para reflejar de manera más razonable su valor.

Además, en cualquier Día de Negociación en el que se produzcan suscripciones netas o reembolsos netos de un Fondo, el coste real de adquisición o enajenación de activos en nombre de los Fondos, debido a cargos de negociación, impuestos y cualquier diferencial entre los precios de adquisición y enajenación de activos, puede afectar al Valor Liquidativo del Fondo en detrimento de los Accionistas del Fondo en su conjunto. El efecto adverso que estos costes podrían tener sobre el Valor Liquidativo se conoce como «dilución».

Con el fin de atenuar este efecto potencialmente diluyente y tratar de preservar el Valor Liquidativo por Acción de un Fondo en cualquier Día de Negociación en el que se produzcan suscripciones o reembolsos netos en un Fondo por encima de un determinado umbral predefinido del Fondo en cuestión, la Gestora podrá, previa consulta con el Gestor de Inversiones, decidir, a su discreción, «ajustar» el Valor Liquidativo para contrarrestar los posibles efectos negativos de la dilución. Cuando así lo determine, el Administrador calculará el Valor Liquidativo del Fondo en cuestión, tal como se ha descrito anteriormente, y luego lo ajustará por un importe predeterminado. La dirección del ajuste dependerá de si hay suscripciones o reembolsos netos en el Fondo en cuestión en el Día de Negociación concreto, mientras que la magnitud de dicho ajuste se basará en estimaciones predeterminadas de los costes de negociación medios en la(s) clase(s) de activos relevantes en la(s) que se invierta el Fondo (incluidos los costes de transacción explícitos estimados y, cuando proceda, los costes de transacción implícitos, que se estimarán en la medida de lo posible). Por ejemplo, si el Fondo en cuestión experimenta entradas netas, su Valor Liquidativo se ajustará al alza, de manera que los accionistas entrantes asuman efectivamente los costes de la negociación que generan sus suscripciones pagando un Valor Liquidativo por Acción superior al que se les cobraría de lo contrario. A la inversa, cuando se produzcan reembolsos netos en el Fondo, el Valor Liquidativo se ajustará a la baja, de manera que los inversores salientes asuman efectivamente los costes de la negociación que generan sus reembolsos, al recibir un Valor Liquidativo por acción inferior al que recibirían de lo contrario. Estos ajustes tienen por objeto proteger a los Accionistas no negociadores del impacto de los costes de negociación generados por los inversores negociadores.

La determinación de ajustar el Valor Liquidativo respecto a un Fondo se realizará tras considerar la actividad de negociación (es decir, el nivel de suscripciones y reembolsos) en el Fondo respectivo en un Día de Negociación, de acuerdo con los criterios aprobados por la Gestora en cada momento. Estos criterios incluirán si los costes de inversión o desinversión de las entradas o salidas netas de un Fondo en un Día de Negociación generarán, en opinión de la Gestora, un impacto diluyente significativo. El ajuste del Valor Liquidativo solo se ejercerá con el fin de reducir la dilución en interés de los Accionistas de un Fondo en su conjunto y se aplicarán de manera coherente con respecto a un Fondo y a todos los activos de este.

No se espera que el ajuste máximo en circunstancias normales de mercado en las que se adopte dicha medida supere el 0,25 % del Valor Liquidativo en el Día de Negociación correspondiente. Los inversores deben

tener en cuenta que, en condiciones de mercado extremas, el importe por el que se ajuste el Valor Liquidativo podría superar ese nivel. La aplicación del ajuste del Valor Liquidativo, como se ha descrito anteriormente, puede aumentar la variabilidad de las rentabilidades de un Fondo. La Gestora se reserva el derecho a aumentar o modificar el ajuste del Valor Liquidativo sin previo aviso a los Accionistas. Previa solicitud, se facilitará a los inversores información ex post sobre si la Gestora ha ejercido históricamente un ajuste del Valor Liquidativo en relación con un Fondo y en qué medida.

Solicitud de acciones

El pago de las Acciones de las clases de los Fondos denominadas en libras esterlinas debe hacerse normalmente en libras esterlinas. El pago de las Acciones de las clases de los Fondos denominadas en euros debe hacerse normalmente en euros. El pago de las Acciones de las clases de los Fondos denominadas en dólares estadounidenses debe hacerse normalmente en dólares estadounidenses. Mediante acuerdo con la Gestora y el Gestor de Inversiones, las suscripciones podrán realizarse en cualquier divisa libremente convertible aprobada por la Gestora y el Administrador, pero podrán convertirse a la Moneda de Base al tipo de cambio disponible para el Administrador en la fecha de conversión, siempre que los costes de conversión se deduzcan de los fondos de la suscripción.

Tras el Período de Oferta Inicial, las Acciones de los Fondos se asignarán al Valor Liquidativo por Acción. Todas las solicitudes de Acciones, que incluirán todos los documentos requeridos en relación con las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, deberán ser recibidas por el Administrador antes de las 12.00 horas (hora de Irlanda) del Día de Negociación correspondiente. Todas las solicitudes de Acciones recibidas por el Administrador después de este plazo se tramitarán para el siguiente Día de Negociación disponible. En aras de la claridad: el momento en el que se calcula el Valor Liquidativo por Acción es posterior a la hora límite de recepción de solicitudes de suscripción y reembolso en relación con un Día de Negociación. Las solicitudes o solicitudes incompletas que se reciban después de dichos plazos se retendrán hasta el siguiente Día de Negociación, a menos que se acuerde lo contrario con los Consejeros, si dichas solicitudes se han recibido antes de empezar el cálculo del Valor Liquidativo por Acción y se han recibido todas las autorizaciones requeridas por el Administrador. El importe de las suscripciones con el dinero compensado en cuenta deberá transferirse a la cuenta del Administrador y ser recibido por este a más tardar a las 12.00 horas (hora de Irlanda) en un plazo de tres Días Hábles desde el Día de Negociación. El pago relativo a la emisión de Acciones deberá efectuarse para la fecha de liquidación correspondiente mediante transferencia electrónica con el dinero compensado en cuenta en la divisa de denominación de la clase pertinente. Si no se recibe dentro del plazo debido el importe de la suscripción con el dinero compensado en cuenta, la Sociedad o el Administrador podrán aplazar (y en caso de no compensación del dinero en cuenta, aplazarán) la asignación hasta el siguiente Día de Negociación y/o podrán cobrar intereses al inversor al tipo de base para descubiertos cargado por Brown Brothers Harriman & Co, que se abonarán al Fondo pertinente, junto con cualesquiera comisiones y gastos en los que se incurra como consecuencia del incumplimiento del plazo de suscripción, pagaderos a la Sociedad. No obstante, la Sociedad podrá, en circunstancias excepcionales (según lo determinen los Consejeros), decidir aceptar una solicitud recibida por el Administrador después de la hora límite, pero antes de que se calcule el Valor Liquidativo por Acción. La Sociedad podrá renunciar total o parcialmente a cualquiera de dichos cargos. Los Consejeros se reservan el derecho a diferenciar entre Accionistas y a renunciar a la suscripción mínima o reducirla para determinados inversores.

Las solicitudes iniciales de Acciones deben realizarse en el formulario de solicitud que, una vez cumplimentado, debe enviarse por correo o fax al Administrador. Las solicitudes posteriores de Acciones deben realizarse por escrito y enviarse por correo o fax de acuerdo con las instrucciones arriba indicadas, o bien pueden enviarse por vía electrónica en el formato o método que se acuerde previamente por escrito con el Administrador y de conformidad con los requisitos del Banco Central.

Cuando las instrucciones se faciliten inicialmente por fax, el formulario de solicitud original deberá hacerse

llegar al Administrador lo antes posible a continuación.

El hecho de no facilitar el formulario de solicitud original podrá dar lugar, a discreción de los Consejeros, a la cancelación de cualquier asignación de Acciones en relación con dicha solicitud. Los Consejeros pueden, a su entera discreción, aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier solicitud de Acciones, sin dar ningún motivo para ello. Los Consejeros están facultados para imponer las restricciones que consideren necesarias para garantizar que ninguna persona adquiera Acciones que puedan dar lugar a que los titulares legales o beneficiarios efectivos de las Acciones sean personas que puedan exponer a la Sociedad a consecuencias fiscales o regulatorias adversas.

Las medidas destinadas a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, dentro de la jurisdicción del Administrador, requerirán, entre otras cosas, una verificación detallada de la identidad, la dirección y el origen del patrimonio y/o de los fondos del solicitante.

El Administrador se reserva el derecho a solicitar la información necesaria para verificar la identidad, la dirección y el origen del patrimonio y/o de los fondos de un solicitante. En caso de que el Administrador requiera una prueba adicional de la identidad de cualquier solicitante, se pondrá en contacto con el mismo al recibir las instrucciones de suscripción. En caso de que el solicitante no facilite cualquier información necesaria para fines de verificación, o se demore en hacerlo, el Administrador o la Sociedad podrán negarse a aceptar la solicitud y devolver el dinero de la suscripción, si lo permite la legislación aplicable. El Administrador no pagará el producto de ningún reembolso a menos que haya recibido el original del formulario de solicitud utilizado en la suscripción inicial, la solicitud de reembolso original y toda la demás documentación requerida por el Administrador, incluida cualquier documentación requerida para fines de prevención del blanqueo de capitales. Antes de suscribir las Acciones, un inversor deberá cumplimentar una declaración sobre la residencia o la situación fiscal del inversor en la forma prescrita por la Administración Tributaria irlandesa. Las modificaciones de los datos de registro de un Accionista y las instrucciones de pago solo se efectuarán a la recepción de la documentación original. El solicitante de Acciones reconoce que el Administrador y la Gestora serán eximidos de toda responsabilidad frente a cualquier pérdida que surja como consecuencia de no tramitarse su solicitud de Acciones o solicitud de reembolso de Acciones si el solicitante no ha facilitado la información y documentación debidamente requeridas por el Administrador o la Gestora.

El Administrador ejecutará cada operación una vez haya recibido todas las cantidades adeudadas en el formulario de solicitud original, junto con cualquier documento original adicional que haya solicitado. Cualquier solicitud podrá ser rechazada total o parcialmente a la entera discreción de los Consejeros o de la Gestora. En caso de rechazarse, todo el dinero de la suscripción recibido por el Administrador, si lo permite la ley aplicable, se devolverá a la cuenta desde la cual se pagaron inicialmente los fondos, a expensas del solicitante.

La Sociedad podrá emitir fracciones de Acciones hasta el segundo decimal. Las fracciones de Acciones no tendrán derecho a voto.

En el Anexo 5 figura información detallada sobre la inversión inicial mínima aplicable a las distintas clases de Acciones de los Fondos.

Todas las clases de Acciones siguen una convención de denominación: la letra U significa que una clase de Acciones no está cubierta («unhedged»), la letra H significa que la clase de Acciones está cubierta («hedged»), la letra R significa que es una clase de Acciones minorista («retail»), la letra I significa que es una clase de Acciones institucional y la letra C significa que es una clase de Acciones limpia («clean»).

Las clases de Acciones limpias (Acciones de Clase C) solo estarán a disposición:

- (a) a través de distribuidores, de entidades que no puedan recibir comisiones de intermediación (que, en otro caso, podrían haberse negociado con el Gestor de Inversiones) ya sea debido a restricciones legales o a la naturaleza de los acuerdos de comisiones específicos concluidos con sus clientes. Estas entidades

son asesores financieros independientes y gestores de cartera discrecionales. En tales circunstancias, no se pagará ninguna comisión de intermediación a ningún socio de ventas y podrá renunciarse a los importes mínimos de inversión para las inversiones realizadas por distribuidores y sus clientes o previa aprobación expresa de los Consejeros; o

(b) de inversores previa aprobación expresa de los Consejeros; o

(c) de distribuidores que hayan concluido un acuerdo de comisiones separado con sus clientes.

La clase de Acciones EUR U R (Founders) de Seilern Europa está cerrada a suscripciones de nuevos Accionistas desde el 31 de marzo de 2011. (No obstante, podrán seguir aceptándose suscripciones adicionales de los titulares de Acciones de la clase de Acciones EUR U R (Founders) de Seilern Europa que figuraban en el registro de Accionistas a 31 de marzo de 2011).

La Sociedad se reserva el derecho de modificar la inversión inicial mínima y podrá optar por renunciar a estos importes mínimos, si procede.

Precio de Suscripción

El precio de oferta inicial de cualquier nueva clase de Acciones será de 100 en la moneda correspondiente de la clase de Acciones.

Posteriormente, cada una de dichas Clases de Acciones se emitirá al Valor Liquidativo por Acción en el Día de Negociación en el que la Acción se considere emitida. La conversión de divisas para cualquier suscripción se efectuará a los tipos de cambio vigentes.

Podrá deducirse un gasto inicial de hasta el 5 por ciento del precio de suscripción inicial o del Valor Liquidativo por Acción del importe de la suscripción de un inversor por parte de un subdistribuidor designado por la Gestora como contraprestación por sus servicios de subdistribuidor de Acciones de un Fondo. En aras de la claridad: dicho gasto se cobrará fuera del Fondo en cuestión, y ni la Sociedad ni la Gestora recibirán ni administrarán dicho gasto. Podrá renunciarse a este gasto inicial a discreción del subdistribuidor.

La Sociedad podrá emitir Acciones de cualquier clase de un Fondo a cambio de activos transferidos al Fondo, siempre que:

- (i) en el caso de una persona que no sea Accionista actual, no se emitan Acciones hasta que la persona en cuestión haya cumplido todos los requisitos establecidos por los Consejeros y la Gestora en relación con su solicitud;
- (ii) la naturaleza de los activos transferidos al Fondo sea tal que estos puedan considerarse activos de dicho Fondo de conformidad con los objetivos de inversión, las políticas y las restricciones del mismo;
- (iii) no se emitan Acciones hasta que los activos hayan sido transferidos al Depositario o a cualquier subcustodio a satisfacción del Depositario, y el Depositario tenga la certeza de que las condiciones de tal liquidación no sean tales que puedan suponer un perjuicio para los actuales Accionistas del Fondo;
y
- (iv) la Gestora considere que las condiciones de cualquier canje no son tales que puedan suponer un perjuicio para los Accionistas restantes, y siempre que tal canje se lleve a cabo en términos tales (incluidas las disposiciones relativas al pago de los gastos de canje y de cualquier cargo preliminar que se hubiera tenido que abonar por las Acciones emitidas a cambio de efectivo) que el número de Acciones emitidas no supere el número que se habría emitido a cambio de efectivo mediante el pago de una suma equivalente al valor de los activos en cuestión, calculado de conformidad con los procedimientos de valoración de los activos de la Sociedad. Dicha suma podrá incrementarse en la cantidad que los Consejeros consideren que constituye una provisión adecuada para los impuestos y gravámenes en los que habría incurrido el Fondo al adquirir los Activos mediante compra al contado,

o reducirse en la cantidad que los Consejeros consideren que representa los impuestos y gravámenes que deba abonar el Fondo como consecuencia de la adquisición directa de dichos activos por parte del Fondo.

Confirmaciones escritas de titularidad

El Administrador será responsable de mantener el registro de Accionistas de la Sociedad en el que se registrarán todas las emisiones, reembolsos, conversiones y transmisiones de Acciones. Normalmente, se enviarán notas de compra a los solicitantes en un plazo de cinco Días Hábiles desde el Día de Negociación, en las que se indicarán los detalles de las Acciones asignadas provisionalmente. Las notas de compra que confirman la titularidad de las Acciones se enviarán a todos los solicitantes una vez recibido el importe de la suscripción con el dinero compensado en cuenta y la solicitud original junto con cualquier documentación requerida por el Administrador. Una Acción podrá registrarse a nombre de un solo titular o de hasta cuatro titulares conjuntos. El registro de Socios estará disponible para su inspección en el domicilio social de la Sociedad durante el horario laboral habitual.

Solicitudes de reembolso

Los Socios podrán solicitar el reembolso de Acciones en cualquier Día de Negociación. El Administrador deberá recibir una solicitud de reembolso por escrito en su dirección a más tardar a las 12.00 horas (hora de Irlanda) del Día de Negociación correspondiente. La Sociedad podrá, en circunstancias excepcionales (según lo determinen los Consejeros), decidir aceptar una solicitud recibida por el Administrador después del plazo límite, pero antes de que se calcule el Valor Liquidativo por Acción. Todas las solicitudes de reembolso serán irrevocables a la recepción por parte del Administrador. Las solicitudes de reembolso podrán realizarse electrónicamente en un formato previamente aprobado por el Administrador, o por fax. El producto de los reembolsos podrá pagarse cuando el Administrador haya recibido una solicitud de reembolso electrónicamente o por fax, siempre y cuando el Administrador haya recibido un original del formulario de solicitud utilizado en la suscripción inicial y cualquier otra documentación requerida por la Sociedad y/o el Administrador, incluida toda la documentación contra el blanqueo de capitales. Las solicitudes de reembolso solo se tramitarán a la recepción de instrucciones electrónicas o por fax y el pago se realizará a la cuenta bancaria registrada.

Si las solicitudes de reembolso en cualquier Día de Negociación superan el 10 por ciento de las Acciones de cualquier Fondo y el 10 por ciento del Valor Liquidativo para tal Fondo, la Sociedad podrá diferir el exceso de solicitudes de reembolso a otros Días de Negociación posteriores y reembolsará dichas Acciones proporcionalmente. Las solicitudes de reembolso diferidas se tratarán con prioridad respecto a las solicitudes de reembolso recibidas en Días de Negociación posteriores.

Precio de reembolso

Las Acciones se reembolsarán al Valor Liquidativo por Acción aplicable obtenido el Día de Negociación en el que se realice el reembolso. La conversión de divisas para cualquier reembolso se efectuará a los tipos de cambio vigentes. Todos los pagos correspondientes a reembolsos se realizarán en un plazo de tres Días Hábiles a partir del Día de Negociación en el que surta efecto la solicitud de reembolso y se realizarán mediante transferencia electrónica a cargo del Accionista a la cuenta del mismo, cuyos detalles notificará el Administrador al Accionista.

La Sociedad deberá retener impuestos sobre el importe del reembolso, al tipo aplicable, a menos que haya recibido del Accionista una declaración en la forma establecida que confirme que el Accionista no es un Residente en Irlanda respecto del cual hay que deducir impuestos.

Podrá llevarse a cabo un intercambio de activos mediante el cual la Sociedad pueda transferir activos

propios a un Accionista en concepto de pago del importe adeudado por el reembolso de Acciones, con el consentimiento del Accionista que haya presentado dicha solicitud de reembolso, siempre que dicha distribución sea equitativa y no perjudique los intereses del resto de Accionistas. La asignación de activos en relación con dichas distribuciones en especie estará sujeta a la aprobación del Depositario.

Reembolso obligatorio de Acciones y pérdida de dividendos

Si un reembolso provoca que la participación de un Accionista se sitúe por debajo del equivalente en divisa de 20.000 USD en el caso de Seilern America, por debajo de 15.000 EUR en el caso de Seilern Europa, o por debajo del equivalente en divisa de 10.000 GBP en el caso de Seilern World Growth Fund (en cada caso, la «**Participación Mínima**»), la Sociedad podrá reembolsar la totalidad de la participación de dicho Accionista en el Fondo en cuestión. Antes de hacerlo, la Sociedad lo notificará al Accionista por escrito y le dará treinta días para comprar Acciones adicionales para satisfacer el requisito de Participación Mínima. La Sociedad se reserva el derecho de modificar esta cantidad de Participación Mínima.

Los accionistas deben notificar de inmediato al Administrador si pasan a ser Personas Estadounidenses. Los accionistas que pasen a ser Personas Estadounidenses deberán vender sus Acciones a Personas no estadounidenses en el Día de Negociación siguiente, a menos que las Acciones se mantengan en virtud de una exención que les permita mantener las Acciones. La Sociedad se reserva el derecho a reembolsar o exigir la transmisión de Acciones que sean o pasen a ser propiedad, directa o indirectamente, de una Persona Estadounidense o de otra persona cuya tenencia de las Acciones sea ilícita o si, en opinión de los Consejeros, la tenencia podría dar lugar a que la Sociedad o los Accionistas se vean expuestos a cualquier responsabilidad fiscal o desventajas pecuniarias o administrativas importantes a los que no se verían expuestos en otras circunstancias.

De conformidad con el párrafo anterior, si un Accionista no facilita al Administrador la información requerida para permitir que la Sociedad cumpla con sus obligaciones en virtud de la legislación aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, la Sociedad podrá, a su absoluta discreción, reembolsar o exigir la transmisión de las Acciones que sean propiedad, directa o indirectamente, de dicho Accionista en cualquier momento, si en opinión de los Consejeros, la tenencia de dichas Acciones pueda provocar el incumplimiento por parte de la Sociedad de la legislación aplicable contra el blanqueo de capitales y la lucha contra el terrorismo.

Los Estatutos Sociales establecen que si un dividendo no se reclama, se perderá automáticamente el derecho a recibirlo después de seis años y en caso de pérdida de dicho derecho, pasará a formar parte de los activos del fondo correspondiente.

Transmisión de acciones

Todas las transmisiones de Acciones se efectuarán mediante transmisión por escrito en cualquier forma habitual o común y en todas las formas de transmisión figurarán el nombre completo y la dirección del cedente y del cesionario. El instrumento de transmisión de una Acción estará firmado por parte o en nombre del cedente. El cesionario también deberá cumplimentar un formulario de solicitud a satisfacción del Administrador y facilitarle los documentos que este requiera. Se considerará que el cedente sigue siendo el titular de la acción hasta que el nombre del cesionario se inscriba en el registro de acciones al respecto.

Los Consejeros podrán negarse a registrar cualquier transmisión de Acciones si, como consecuencia de dicha transmisión, el cedente o el cesionario poseyeran menos del equivalente en divisa del importe de la inversión inicial mínima para el fondo correspondiente o infringieran de otro modo las restricciones sobre la tenencia de Acciones descritas anteriormente. Si los Consejeros se niegan a registrar una transmisión de cualquier Acción, deberán enviar al cesionario una notificación de denegación en el plazo de un mes a partir de la fecha en la que se solicitó la transmisión a la Sociedad. El registro de transmisiones podrá suspenderse en las fechas y durante los períodos que los Consejeros determinen en cada momento, con la condición de

que dicho registro no se suspenda durante más de treinta días en cualquier año. Los Consejeros podrán negarse a registrar cualquier transmisión de Acciones si el instrumento de transmisión no se deposita en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar que los Consejeros puedan requerir razonablemente, junto con cualquier otro justificante que los Consejeros puedan requerir razonablemente para demostrar el derecho del cedente a realizar la transmisión. Dicha prueba podrá incluir una declaración de que el cesionario propuesto no es una Persona Estadounidense.

La Sociedad deberá contabilizar impuestos sobre el valor de las acciones transferidas al tipo aplicable, a menos que haya recibido del cedente una declaración en la forma establecida que confirme que el accionista no es un Residente en Irlanda respecto del cual hay que deducir impuestos. La Sociedad se reserva el derecho de reembolsar el número de acciones propiedad de un cedente que sea necesario para liquidar el pasivo fiscal que surja. La Sociedad se reserva el derecho a negarse a registrar una transmisión de acciones hasta que reciba una declaración sobre la residencia o la situación del cesionario en la forma prescrita por la Administración Tributaria irlandesa.

Conversión de acciones

Con el consentimiento de los Consejeros, un Accionista podrá convertir Acciones de un fondo en Acciones de otro fondo previa notificación por escrito a la oficina de la Gestora, que irá acompañada de la nota de compra ratificada por el Accionista en cuestión, siempre que la participación cumpla los criterios mínimos de inversión. La conversión se lleva a cabo mediante el reembolso de Acciones de un fondo, la conversión del producto del reembolso en la divisa de otro fondo y la suscripción de Acciones del otro fondo con el producto de la conversión de divisas. Durante el período comprendido entre la determinación del Valor Liquidativo aplicable a las Acciones reembolsadas de un fondo y la suscripción de las Acciones del otro fondo, el Accionista no será propietario ni tendrá derecho a percibir dividendos en relación con las Acciones reembolsadas o las Acciones adquiridas.

La conversión se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula y la conversión de divisas se realizará a los tipos de cambio vigentes:

$$NS = \frac{A \times B \times C}{D}$$

en que:

NA = el número de Acciones que se emitirán del nuevo fondo;

A = el número de Acciones a convertir;

B = el precio de reembolso de las Acciones a convertir en el Día de Negociación correspondiente
Negociación correspondiente.

C = el tipo de cambio (en su caso) determinado por los Consejeros;

D = el precio de emisión de las Acciones del nuevo fondo en el Día de Negociación
correspondiente.

Si NA no es un número íntegro de Acciones, los Consejeros se reservan el derecho de emitir fracciones de Acciones del nuevo fondo o de devolver el superávit resultante al Accionista que desee convertir las Acciones.

El plazo para ejecutar una conversión variará en función de los fondos en cuestión y del momento en el que se inicie la conversión. En general, el plazo para ejecutar una conversión dependerá del plazo necesario para obtener el pago del producto del reembolso del fondo cuyas Acciones se adquirieron y del plazo necesario para efectuar cualquier transacción de cambio de divisas necesaria para que el Accionista obtenga la divisa del fondo cuyas Acciones se suscriben. No hace falta que un Accionista presente un nuevo

formulario de solicitud para la compra de Acciones en relación con una conversión.

Cuentas de Efectivo con Subcuentas

Se establecerá un mecanismo de cuentas de efectivo con respecto a la Sociedad y los Fondos. A continuación, se describe cómo se prevé que funcione dicho mecanismo. Estas cuentas de efectivo no están cubiertas por las protecciones del Reglamento sobre el Capital de los Inversores, sino que estarán sujetas a las directrices emitidas por el Banco Central en cada momento en relación con Cuentas de Efectivo con Subcuentas.

El Capital de los Inversores se mantendrá en una única Cuenta de Efectivo con Subcuentas. Los activos de las Cuentas de Efectivo con Subcuentas serán activos de la Sociedad.

El dinero de las suscripciones recibido por un Fondo antes de la emisión de Acciones se mantendrá en las Cuentas de Efectivo con Subcuentas y se tratará como un activo del Fondo correspondiente. Los inversores suscriptores serán acreedores no garantizados del Fondo correspondiente con respecto al dinero de su suscripción hasta que se les emitan las Acciones en el Día de Negociación correspondiente. Los inversores suscriptores estarán expuestos al riesgo de crédito de la entidad en la que se haya abierto la Cuenta de Efectivo con Subcuentas. Dichos inversores no se beneficiarán de ninguna apreciación en el Valor Liquidativo del Fondo ni de ningún otro derecho como Accionistas con respecto al dinero de la suscripción (incluidos los derechos a dividendos) hasta que se emitan las Acciones en el Día de Negociación correspondiente.

Los inversores que obtengan reembolsos dejarán de ser Accionistas de las Acciones reembolsadas a partir del Día de Negociación correspondiente. Los importes de los reembolsos y los dividendos pendientes de pago a los inversores correspondientes se mantendrán en las Cuentas de Efectivo con Subcuentas. Los inversores que obtengan reembolsos y los inversores con derecho a pagos de dividendos mantenidos en las Cuentas de Efectivo con Subcuentas serán acreedores no garantizados del Fondo correspondiente con respecto a tales fondos. Si los pagos de reembolsos y de dividendos no pueden transferirse a los inversores pertinentes, por ejemplo, si los inversores no hubieran facilitado la información necesaria para permitir que la Sociedad cumpla sus obligaciones con arreglo a la legislación aplicable contra el blanqueo de capitales y la lucha contra el terrorismo, los importes de los reembolsos y dividendos se retendrán en las Cuentas de Efectivo con Subcuentas, y los inversores deberán resolver los trámites pendientes de inmediato. Los inversores que obtengan reembolsos no se beneficiarán de ninguna apreciación en el Valor Liquidativo del Fondo ni de ningún otro derecho como Accionistas (incluido, entre otros, el derecho a futuros dividendos) con respecto a dichos importes.

Para más información sobre los riesgos asociados a las Cuentas de Efectivo con Subcuentas, véase «Riesgos asociados a las Cuentas de Efectivo con Subcuentas» en la sección «Factores de riesgo» de este Folleto.

Publicación del precio de las Acciones

Excepto en caso de que se suspenda la determinación del Valor Liquidativo, en las circunstancias descritas a continuación, el Valor Liquidativo por Acción se hará público en el domicilio social del Administrador en cada Día de Negociación y se publicará el Día Hábil inmediatamente posterior a cada Día de Negociación en el sitio web público del Gestor de Inversiones www.seilernfonds.com. Dicha información se referirá al Valor Liquidativo por Acción del Día de Negociación anterior y se publicará únicamente con fines informativos. No constituye una invitación a suscribir, reembolsar o convertir Acciones a ese Valor Liquidativo por Acción.

Suspensión temporal de la valoración de las Acciones y de las ventas y reembolsos

La Sociedad podrá suspender temporalmente la determinación del Valor Liquidativo y la venta o reembolso de Acciones de cualquier fondo durante:

- (i) cualquier período (que no sea festivo ordinario o cierre habitual de fin de semana) en el que esté cerrado cualquier mercado o bolsa que sea el mercado principal de una parte significativa de las inversiones del fondo en cuestión, o en el que se restrinja o suspenda su negociación en tal mercado;
- (ii) cualquier período en el que exista cualquier circunstancia que no permita que la enajenación o valoración de las inversiones de la Sociedad o de un fondo sea razonablemente posible;
- (iii) cualquier período en el que, por cualquier motivo, los precios actuales en cualquier mercado o bolsa de valores de las inversiones de cualquier fondo no puedan determinarse de manera razonable, oportuna o precisa;
- (iv) cualquier período en el que los Consejeros no puedan remitir los fondos necesarios para efectuar los pagos adeudados o en que la adquisición o venta de activos de cualquier fondo no pueda, en opinión de los Consejeros, llevarse a cabo a tipos de cambio normales;
- (v) cualquier periodo en el que el producto de la venta o reembolso de las Acciones no pueda transferirse a o desde la cuenta del fondo pertinente; y
- (vi) cualquier periodo después de que se haya emitido una notificación de junta general a los Accionistas en la que se proponga una resolución para liquidar la Sociedad o cualquier fondo.

Cualquier suspensión de las suscripciones, los reembolsos y los reembolsos netos se limitará estrictamente al período necesario para hacer frente a las circunstancias excepcionales que justifiquen tal suspensión, y solo podrá aplicarse cuando esté debidamente justificada, teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas.

La Sociedad publicará dicha suspensión del modo que considere apropiado para las personas que puedan verse afectadas por la misma si, en opinión de la Sociedad, es probable que dicha suspensión continúe durante un período superior a catorce días y dicha suspensión se notificará inmediatamente al Banco Central y, en cualquier caso, en el mismo Día Hábil. La Sociedad podrá optar por tratar el primer Día Hábil en el que las condiciones que den lugar a la suspensión hayan dejado de existir como un Día de Negociación sustituto.

Aviso sobre protección de datos

Los posibles inversores deben tener en cuenta que, al cumplimentar el formulario de solicitud, están facilitando a la Sociedad información personal que puede constituir datos personales en el sentido de las Leyes de Protección de Datos de Irlanda de 1988 a 2018, el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) y cualquier transposición o implementación pertinente o sustitución de dichas leyes (conjuntamente, la «**Legislación sobre protección de datos**»). Dichos datos personales se utilizarán con fines de administración, agencia de transferencias, análisis estadístico, investigación y divulgación a la Sociedad, sus delegados y agentes. Dicho tratamiento de datos personales es necesario para la realización de algunas tareas necesarias para tramitar el formulario de solicitud y para cumplir determinadas obligaciones legales a las que están sujetos la Sociedad o un Fondo.

Al firmar el formulario de solicitud, los inversores potenciales reconocen además que la Sociedad, sus delegados y sus agentes debidamente autorizados y cualquiera de sus respectivas empresas vinculadas, asociadas o afiliadas podrán comunicar dichos datos personales y que dichas entidades podrán seguir tratando (incluida la obtención, la conservación, el uso, la comunicación y otro tipo de tratamiento) los datos personales para uno o más de los siguientes fines:

- gestionar y administrar de manera continua la posición del inversor en el Fondo y en cualquier cuenta

vinculada;

- para cualquier otro fin específico al que el inversor haya dado su consentimiento específico;
- realizar análisis estadísticos e investigaciones de mercado;
- cumplir las obligaciones legales, reglamentarias y fiscales aplicables al inversor y al Fondo;
- para su divulgación o transferencia, ya sea en Irlanda o en países fuera de Irlanda, incluidos, entre otros, Estados Unidos y el Reino Unido (que podrían tener unas leyes de protección de datos distintas de las de Irlanda), a terceros, incluidos asesores financieros, organismos reguladores, auditores y proveedores de tecnología o a la Sociedad y sus delegados y sus agentes debidamente designados y cualquiera de sus respectivas empresas vinculadas, asociadas o afiliadas para los fines especificados anteriormente; o
- para otros intereses comerciales legítimos de un Fondo (incluida la prevención del fraude).

Comunicación de información de los organismos de inversión, FATCA y el Estándar común de comunicación de información

En particular, con el fin de cumplir los regímenes de comunicación de información arriba mencionados implementados en Irlanda por los artículos 891E, 891F y 891G de la Ley de Consolidación Fiscal de 1997, con sus modificaciones, y los reglamentos adoptados en virtud de dichos artículos, los datos personales de un inversor (incluida la información financiera) pueden compartirse con las autoridades fiscales irlandesas y la Administración Tributaria Irlandesa. A su vez, la Administración Tributaria Irlandesa podrá intercambiar información (incluidos datos personales e información financiera) con autoridades tributarias extranjeras (incluidas autoridades tributarias extranjeras ubicadas fuera del EEE). Consulte la página web sobre el Intercambio Automático de Información (Automatic Exchange of Information, AEOI) en www.revenue.ie para obtener más información al respecto.

Tenga en cuenta que la Sociedad conservará los datos personales durante la duración de la inversión correspondiente, así como de acuerdo con las obligaciones legales de la Sociedad. De conformidad con la Legislación sobre protección de datos, los inversores tienen derecho a acceder a sus datos personales conservados por la Sociedad, derecho a modificar y rectificar cualquier inexactitud en sus datos personales conservados por o en nombre de la Sociedad, y derecho a la portabilidad de sus datos personales conservados por o en nombre de la Sociedad, mediante solicitud por escrito a la Sociedad a: clientservices@seilernfunds.com. Para obtener más información sobre sus derechos de protección de datos, consulte el sitio web de la Oficina del Comisionado de Protección de Datos en <http://www.dataprotection.ie>.

La Sociedad es un responsable del tratamiento de datos en el sentido de la Legislación sobre protección de datos y se compromete a mantener la confidencialidad de los datos personales facilitados por los inversores y a mantenerlos de conformidad con la Legislación sobre protección de datos.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración

El Consejo de Administración es responsable de gestionar las actividades de la Sociedad de conformidad con los Estatutos Sociales. Los Consejeros podrán delegar determinadas funciones en el Administrador, la Gestora y otras partes, bajo la supervisión y dirección de los Consejeros.

A continuación se presentan los Consejeros y sus principales ocupaciones. La Sociedad ha delegado la administración diaria de la Sociedad en la Gestora que, a su vez, ha delegado sus funciones en el Gestor de Inversiones y en el Administrador y, en consecuencia, ninguno de los Consejeros es un consejero ejecutivo. El domicilio de los consejeros es el domicilio social de la Sociedad.

- **Karen Egan** (irlandesa) es una experimentada ejecutiva de servicios financieros y consejera con un nítido enfoque en la gobernanza, la supervisión, la regulación, la gestión de las relaciones con los clientes y las operaciones. Goza de una reputación basada en su ética de trabajo ejemplar, sus habilidades técnicas y de gestión superiores y un amplio conocimiento del sector de los fondos. Ha ocupado varios puestos en IFS/State Street desde 1999, entre ellos: Directora Administrativa de AIS Hedge/IFS, Directora de Garantía de la Calidad y Controles y Pruebas de FLOD (primera línea de defensa, por sus siglas en inglés), Directora Global de la Agencia de Transferencias, Directora de Gestión de Relaciones y Desarrollo de Nuevos Negocios de la región EMEA. Además, fue miembro del equipo de alta dirección en Irlanda y miembro del consejo de administración de IFS. Es miembro de la Chartered Association of Certified Accountants y directora certificada de fondos de inversión.
- **Lorenzo Ward** (irlandés) ha trabajado siempre en el sector de los servicios financieros como banquero de inversiones, gestor de fondos de gestión alternativa y, más recientemente, asesor de inversiones en la selección de gestores de fondos. Comenzó su carrera en Bankers Trust Company en Nueva York en 1979. Más adelante, trabajó como profesional en finanzas corporativas en Lehman Brothers y Salomon Brothers en Londres y Nueva York, antes de abrir su propio despacho de asesoramiento financiero en Londres. En 2001 estableció un fondo de gestión alternativa, Monsoon Value Discovery Fund, centrado en empresas de Europa que habitualmente están pasando por algún tipo de reestructuración financiera. Actualmente realiza misiones de asesoramiento y consultoría a corto plazo sobre diversas cuestiones financieras.
- **Anton Seilern-Aspang** (austriaco), residente en Liechtenstein, es actualmente el Director Ejecutivo de la Gestora. Antes de incorporarse a la Gestora, el señor Seilern-Aspang era miembro del Consejo y miembro de la junta directiva de Industrie und Finanzkontor Ets., una destacada firma de servicios fiduciarios de Liechtenstein. Antes de incorporarse a I&F en 2018, fue abogado senior en Hogan Lovells y Herbert Smith Freehills, dos reconocidos bufetes de abogados mundiales para los que trabajó en Singapur y Londres, en el campo, entre otros, de la regulación de los servicios financieros. Está admitido como abogado en Inglaterra y Gales.
- **Tassilo Seilern-Aspang** (austriaco) es el Presidente Ejecutivo de la Gestora de Inversiones Seilern Investment Management Ltd. Se incorporó a la empresa en 2010 como analista de investigación y, posteriormente, gestionó el fondo Seilern Europa entre 2014 y 2018. En 2018 asumió el rol de Director de Análisis y pasó a formar parte del Consejo de Administración antes de ser ascendido a consejero delegado en 2020 y, posteriormente, a Presidente Ejecutivo en 2025. Tassilo cuenta con un grado con honores en Filosofía y Ciencias Políticas por la Universidad Trinity College de Dublín y un diploma de la Academia Diplomática de Viena.
- **Georg Reutter** (británico) es socio en Kepler Partners LLP, empresa a la que se incorporó en enero de 2010, y consejero delegado en la división de gestión de activos de la misma. Antes de Kepler, Georg trabajó como asesor de fondos de gestión alternativa para el Alternative Investment Group de HSBC Private Bank. En este cargo se centró en la diligencia debida de los fondos de gestión alternativa de uno o varios gestores, la gestión de carteras y el asesoramiento a clientes. Sus responsabilidades incluían la evaluación, el análisis y el asesoramiento sobre carteras de fondos de gestión alternativa invertidas en fondos extraterritoriales (offshore), cotizados, multigestor y fondos de cobertura bajo normativa UCITS, principalmente para inversores radicados en el Reino Unido. Desde enero de 2025, Georg también es Director no ejecutivo de Seilern Investment Management Ltd.

Los Estatutos Sociales no establecen una edad de jubilación para los Consejeros ni prevén el cese de los Consejeros por rotación. Los Estatutos Sociales establecen que un Consejero puede ser una parte de cualquier operación o acuerdo con la Sociedad o en el que la Sociedad tenga un interés, siempre que haya comunicado a los Consejeros la naturaleza y el alcance de cualquier interés significativo que pueda tener. Un Consejero no podrá votar en relación con ningún contrato en el que tenga un interés significativo. No obstante, un Consejero podrá votar en relación con cualquier propuesta relativa a cualquier otra empresa en

la que tenga un interés, directa o indirectamente, ya sea como directivo, como Accionista o de otro tipo, siempre que no sea titular del 1 % o más de las Acciones emitidas de cualquier clase de dicha empresa o de los derechos de voto disponibles para los socios de dicha empresa. Un Consejero también podrá votar en relación con cualquier propuesta relativa a una oferta de Acciones en la que desee participar en un proceso de colocación o subcolocación, y también podrá votar en relación con la concesión de cualquier garantía, aval o indemnización en relación con cantidades prestadas por el Consejero a la Sociedad, o en relación con la concesión de cualquier garantía, aval o indemnización a un tercero en relación con una obligación de deuda de la Sociedad de la que el Consejero haya asumido total o parcialmente su responsabilidad.

Los Estatutos Sociales establecen que los Consejeros podrán ejercer todas las facultades de la Sociedad para tomar dinero en préstamo, hipotecar o gravar su negocio, bienes o cualquier parte de los mismos y podrán delegar estas facultades en la Gestora.

La Gestora

La Sociedad ha designado a Seilern International AG como Gestora de la Sociedad. La Gestora se constituyó en Liechtenstein como sociedad de responsabilidad limitada (public limited company) el 12 de agosto de 2021. La Gestora está autorizada y regulada por la Autoridad de los Mercados Financieros de Liechtenstein en relación con la prestación de servicios de gestión de fondos como sociedad gestora de OICVM. Don Peter Seilern-Aspang tiene un control indirecto en la Gestora. La estructura de gobierno de la Gestora es una estructura de doble consejo y está compuesta por el consejo de administración de la Gestora (*Verwaltungsrat*) y un consejo directivo (*Geschäftsleitung*), este último responsable de la gestión diaria del negocio.

El consejo de administración de la Gestora consta de:

- **Peter Seilern-Aspang** (británico), residente en Mónaco, es el propietario mayoritario y presidente del Gestor de Inversiones. Entre 1973 y 1979 trabajó en Creditanstalt-Bankverein en Viena y en Sal. Oppenheim jr. & Cie. en Fráncfort. Desde 1979 hasta 1986, prestó servicios de gestión de inversiones y asesoramiento en Hambros Bank Limited, donde trabajó como gestor institucional de carteras. Desde 1986 hasta 1989 trabajó en Notz, Stucki & Cie., Ginebra, una sociedad de gestión de inversiones, donde fue gestor de carteras. En 1989, el señor Seilern-Aspang dejó Notz, Stucki & Cie. para constituir el Gestor de Inversiones.
- **Francis Seilern-Aspang** (británico), residente en Liechtenstein, cuenta con más de cuarenta años de experiencia en el sector de los servicios financieros, y ha ocupado diversos puestos de alta dirección en los grupos aseguradores UNIQA y Catalana Occidente en Austria, Suiza, Italia y España; más recientemente, ha sido Consejero y Presidente del Comité Ejecutivo de Industrie- und Finanzkontor Etablissement («I&F»), una importante sociedad fiduciaria con sede en Vaduz (Liechtenstein). Antes de incorporarse a I&F en 2003, fue responsable de la división de seguros de salud de Catalana Occidente en España. Francis Seilern-Aspang fue CEO de I&F entre 2008 y 2015 y forma parte del Consejo de Seilern Investment Management Ltd (Londres) desde 2001, donde actualmente es Vicepresidente no ejecutivo.
- **Heimo Quaderer** (de Liechtenstein), residente en Liechtenstein, es socio y presidente del consejo de administración de Principal Asset Management AG, con sede en Schaan (desde 1989), y de IFM Independent Fund Management AG, además de miembro de la junta directiva de Quorus Asset Management AG. Es miembro fundador de la Asociación de Gestores de Activos Independientes de Liechtenstein (VuVL), así como miembro del comité de inversiones de varias «family offices».
- **Anton Rűf** (austriaco), residente en Suiza, ha desarrollado su carrera profesional hasta la fecha en los sectores del metal y las finanzas. Ha desempeñado funciones de gestión y de dirección financiera en diversas empresas manufactureras y actualmente es director ejecutivo y el Jefe de Finanzas de Industrie- und Finanzkontor, una empresa independiente de asesoría y servicios fiduciarios de Vaduz

(Liechtenstein). Es miembro de la Association for Accounting and Controlling de Zúrich (Suiza) y cuenta con un máster en Administración de Empresas por la Universidad de Viena de ciencias económicas y empresariales, una titulación suiza como Experto Certificado en Contabilidad y Control de Gestión por la academia de St. Gallen (Suiza) y el Diploma en Fideicomisos de Liechtenstein del Liechtenstein Institute of Professional Trustees and Fiduciaries, en Vaduz (Liechtenstein).

Los miembros del consejo directivo de la Gestora son:

- **Anton Seilern-Aspang** (CEO). Véase la biografía del señor Anton Seilern-Aspang en la sección titulada «Gestión y administración - El Consejo de Administración».
- **Florian Heeren** (Director de Operaciones) es responsable de las operaciones y la gobernanza de la Gestora, en su calidad de sociedad gestora de OICVM con sede en Liechtenstein, y supervisa la contabilidad de los fondos, el control de gestión y la información financiera de la sociedad. Antes de incorporarse a la Gestora, fue consejero jurídico para Europa Continental y director general en GAM Investments. También ha formado parte de los Consejos de administración de varios OICVM de Luxemburgo y SICAV de FIA reguladas de los grupos GAM y Carne. Al principio de su carrera, ocupó puestos de alta dirección en los ámbitos jurídico y fiscal en Swiss & Global Asset Management y Julius Baer Asset Management, así como cargos de asesoramiento en Maitland Group, PwC y BDO. El Sr. Heeren es un abogado colegiado en el Colegio de Abogados de Múnich. Es licenciado en Derecho por la Universidad Ludwig-Maximilians de Múnich.
- **Paolo Rizzini** (Director de Riesgos) es responsable de la gestión de los riesgos de los fondos y de los riesgos operativos de la Gestora, de las tecnologías de la información y la comunicación, de la medición del rendimiento de los fondos y de la gestión del capital. Antes de incorporarse a la Gestora, trabajó durante siete años en Mensarius AG (una sociedad de gestión de activos especializada en carteras de Renta Variable con enfoque de abajo arriba) en Zollikon ZH, como Director de Riesgos. Entre 2008 y 2013, trabajó como Gestor de Riesgos de Carteras en la división de fondos de cobertura de Man Group en Suiza. Entre 1999 y 2008 trabajó en la división de gestión de activos del Grupo UBI Banca en Italia, donde comenzó como analista cuantitativo y pasó a ocupar el cargo de Director de Gestión de Riesgos en 2005.
- **Fernando de León Mora Figueroa** (Director Gerente) es responsable de la supervisión de las áreas de Inversiones, Negociación y Liquidación, así como de las de Ventas y Distribución, Marketing, Prensa y Relaciones Públicas en la gestora. Antes de incorporarse a la Gestora en 2025, fue miembro sénior del equipo del Gestor de Inversiones y ocupó el cargo de gestor líder del fondo Seilern Europa desde mayo del 2018 hasta marzo de 2025. Antes de su puesto en 2014 en el Gestor de Inversiones, trabajó como selector de fondos para Lazard Wealth Management en Madrid. El Sr. León es graduado y cuenta con un máster en Gestión Empresarial por el Colegio Universitario de Estudios Financieros, así como un segundo máster en Gestión de Carteras por el Instituto de Estudios Bursátiles de Madrid.

El Secretario de la Gestora es Zeidler Group.

El Contrato de Gestión entre la Sociedad y la Gestora, en virtud del cual la Gestora ha acordado prestar servicios de gestión y administración de fondos a la Sociedad, continuará vigente hasta que la Gestora lo resuelva mediante notificación por escrito a la Sociedad con noventa días de preaviso. El Contrato de Gestión podrá ser resuelto con efecto inmediato por cualquiera de las partes en caso de que la otra parte sea objeto de liquidación o de nombramiento de un administrador o un síndico, o en caso de que se produzca un evento similar por instrucción de un organismo regulador o tribunal competente; por la Sociedad con efecto inmediato en caso de que la Gestora deje de poseer los permisos reglamentarios o la autorización necesarios para prestar servicios legalmente a la Sociedad o ya no pueda cumplir sus obligaciones derivadas del presente Contrato de conformidad con la legislación aplicable; por cualquiera de las partes con efecto inmediato en caso de que la Sociedad deje de estar autorizada por el Banco Central; por cualquiera de las partes con efecto inmediato en caso de no subsanarse un incumplimiento sustancial del Contrato de Gestión,

o de incurrir en incumplimientos persistentes, que no puedan subsanarse o que no se hayan subsanado en un plazo de treinta días desde que se emplace a hacerlo.

Salvo en caso de negligencia, dolo, fraude, mala fe u inobservancia imprudente de sus obligaciones por parte de la Gestora, la Gestora no será responsable de ningún daño que sufra la Sociedad en relación con el desempeño de las obligaciones de la Gestora en virtud del Contrato de Gestión. La Sociedad indemnizará a la Gestora por todas las responsabilidades, daños, costes, reclamaciones y gastos incurridos en el desempeño de las obligaciones de la Gestora en virtud del Contrato de Gestión y por todos los impuestos sobre beneficios o ganancias de la Sociedad que puedan ser incluidos en la liquidación de la Gestora o sean pagaderos por la Gestora, salvo en caso de negligencia, dolo, fraude, mala fe u inobservancia imprudente de sus obligaciones por parte de la Gestora.

El Gestor de Inversiones

Seilern Investment Management Ltd. es el promotor de la Sociedad. La Gestora, con el consentimiento de la Sociedad, ha designado a Seilern Investment Management Ltd. como Gestor de Inversiones discrecional de los Fondos para prestar servicios de gestión discrecional de inversiones a la Gestora con arreglo al Contrato de Gestión de Inversiones. El Gestor de Inversiones es una sociedad constituida en Inglaterra con el número de registro 2962937, está autorizada y regulada por la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido y presta servicios de gestión discrecional y de asesoramiento de inversiones. Don Peter Seilern- Aspeng tiene un control indirecto en el Gestor de Inversiones.

La filosofía de inversión en renta variable del Gestor de Inversiones tiene esencialmente un concepto sencillo: invertir en grandes empresas de éxito con historiales probados y una alta previsibilidad del crecimiento futuro de los beneficios. Por lo general, estas empresas tienen la mayoría o la totalidad de las características siguientes: (i) empresas multinacionales con una exposición a las economías en rápido crecimiento del mundo; (ii) demanda constante y no cíclica de los productos o servicios de su marca; (iii) crecimiento ininterrumpido de los beneficios en los últimos diez años; (iv) alta rentabilidad del capital que refleja una ventaja tecnológica sobre sus competidores o la singularidad de sus productos o servicios; (v) una gestión dinámica; y (vi) recursos internos suficientes para financiar su desarrollo global y mantener su posición competitiva.

Las condiciones relativas al nombramiento del Gestor de Inversiones se estipulan en el Contrato de Gestión de Inversiones. El Gestor de Inversiones será responsable, eximirá de responsabilidad a la Gestora y la indemnizará por cualquier pérdida sufrida por la Gestora o sus agentes en relación con sus obligaciones derivadas del Contrato de Gestión de Inversiones cuando dicha pérdida se derive de fraude, negligencia, dolo, mala fe u inobservancia imprudente por parte del Gestor de Inversiones o de cualquiera de sus empleados en el desempeño de sus funciones y obligaciones. El nombramiento del Gestor de Inversiones permanecerá plenamente vigente hasta que sea resuelto por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra parte con noventa días de preaviso. Cualquiera de las partes podrá resolver con efecto inmediato el Contrato de Gestión de Inversiones en caso de (a) liquidación de la otra parte o de la Sociedad, nombramiento de un administrador o síndico para la otra parte o para la Sociedad, o en caso de que se produzca un evento similar por instrucción de un organismo regulador o tribunal competente; (b) que la otra parte no subsane cualquier incumplimiento del Contrato de Gestión de Inversiones (si dicho incumplimiento puede subsanarse) en un plazo de treinta días desde que se la emplace a hacerlo; (c) que cualquiera de las partes o la Sociedad ya no puedan cumplir sus obligaciones en virtud de la ley aplicable; o (d) resolución del Contrato de Gestión.

El Administrador

Brown Brothers Harriman Fund Administration Services (Ireland) Limited ha sido nombrada por la Sociedad como administrador, registrador y agente de transferencias de la Sociedad. Como parte de sus

funciones, prestará servicios a los accionistas, servicios de contabilidad de los fondos y calculará el Valor Liquidativo.

El Administrador se constituyó en Irlanda como sociedad de responsabilidad limitada el 29 de marzo de 1995 y es una sociedad filial de Brown Brothers Harriman & Co. Ha emitido un capital social de 700 000 USD. La actividad principal del Administrador es actuar como administrador de instituciones de inversión colectiva.

El Contrato de Administración continuará vigente hasta que sea resuelto por la Sociedad, la Gestora o el Administrador con una notificación por escrito a las otras partes con 90 días de preaviso, o podrá resolverse de inmediato previa notificación por escrito a las otras partes si una parte (distinta de la que resuelve el contrato) en cualquier momento: entra en liquidación (salvo si se trata de una liquidación voluntaria con fines de reestructuración o fusión con unas condiciones previamente aprobadas por escrito por la parte no infractora), o se designa a un síndico o administrador para dicha parte o se produce un hecho similar, ya sea por instrucción de un organismo regulador o tribunal competente o de otro modo; o comete cualquier incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Administración que, si puede subsanarse, no se haya subsanado en un plazo de treinta (30) días naturales consecutivos a partir de una notificación por escrito emplazando a su subsanación; o si cualquier parte deja de estar autorizada para actuar en su capacidad actual en virtud de cualquier ley aplicable; o si el Depositario deja de actuar como depositario de la Sociedad.

El Administrador no será responsable de ningún daño, perjuicio o gasto que la Gestora, la Sociedad o cualquier Accionista o antiguo Accionista de la Sociedad o cualquier otra persona pueda sufrir o incurrir como consecuencia de actos, omisiones, errores o demoras del Administrador en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes, excepto que sea un daño, perjuicio o gasto resultante de dolo, imprudencia, fraude, mala fe o negligencia del Administrador en el cumplimiento de dichas obligaciones y deberes. El Administrador acepta indemnizar y eximir de responsabilidad a la Sociedad y a la Gestora por todas y cada una de las pérdidas, reclamaciones, daños, responsabilidades y gastos (incluidos los honorarios y gastos razonables de abogados) que se deriven de cualquier acto, omisión, error o demora o de cualquier reclamación, demanda, acción o litigio, en relación con el cumplimiento de las obligaciones y deberes en virtud del Contrato de Administración, resultantes de dolo, imprudencia, fraude, mala fe o negligencia del Administrador en el cumplimiento de dichas obligaciones y deberes. La Sociedad, con cargo a los activos del Fondo correspondiente, acepta indemnizar y eximir de responsabilidad al Administrador por todas y cada una de las pérdidas, reclamaciones, daños, responsabilidades y gastos (incluidos los honorarios y gastos razonables de abogados) que se deriven de cualquier acto, omisión, error o demora o de cualquier reclamación, demanda, acción o litigio, en relación con el cumplimiento de las obligaciones y deberes en virtud del Contrato de Administración, que no sean resultantes de dolo, imprudencia, fraude, mala fe o negligencia del Administrador en el cumplimiento de dichas obligaciones y deberes.

El Depositario

La Sociedad ha designado a Brown Brothers Harriman Trustee Services (Ireland) Limited para que actúe como depositario de la Sociedad y para garantizar que la emisión, el reembolso, la transmisión y la conversión de Acciones por parte de la Sociedad y el cálculo del Valor Liquidativo se lleven a cabo, y todas las inversiones se realicen, de conformidad con los Estatutos Sociales. El Depositario será responsable de la custodia de los activos de la Sociedad. Asimismo, el Depositario está obligado a investigar la conducta de la Sociedad en cada ejercicio financiero e informar de ello a los Accionistas.

El Depositario se constituyó en Irlanda como sociedad de responsabilidad limitada el 29 de marzo de 1995. El Depositario es una filial de Brown Brothers Harriman & Co. y ha emitido un capital social superior a 1.500.000 USD. La actividad principal del Depositario es actuar como depositario y administrador fiduciario de instituciones de inversión colectiva.

La obligación del Depositario es prestar servicios de custodia, supervisión y verificación de activos con respecto a los activos de la Sociedad y de cada Fondo de conformidad con las disposiciones de la Normativa sobre OICVM y la Directiva sobre OICVM. El Depositario también prestará servicios de supervisión de la tesorería en relación con los flujos de efectivo y las suscripciones de cada Fondo.

El Depositario está facultado para delegar algunas de sus funciones de depositario. En general, siempre que el Depositario delegue alguna de sus funciones de custodia en un delegado, el Depositario seguirá siendo responsable de cualquier pérdida sufrida como resultado de un acto u omisión del delegado del mismo modo que si dicha pérdida hubiera surgido como resultado de un acto u omisión del Depositario.

A la fecha del presente Folleto, el Depositario ha celebrado acuerdos por escrito por los que delega en los subcustodios la ejecución de su función de custodia en relación con algunos activos de la Sociedad. La lista de subcustodios designados por el Depositario a la fecha de este Folleto se recoge en el Anexo 4. El uso de determinados subcustodios dependerá de los mercados en los que invierta la Sociedad.

El Depositario deberá actuar con la debida competencia, atención y diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

El Depositario será responsable de la pérdida de instrumentos financieros mantenidos en custodia o bajo la custodia de cualquier subcustodio, a menos que pueda demostrar que la pérdida no se debió a un incumplimiento negligente o intencional por parte del Depositario de sus obligaciones y que fue resultado de un suceso externo fuera de su control razonable, cuyas consecuencias habrían sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos razonables en contrario. El Depositario también será responsable de todas las demás pérdidas sufridas como resultado del incumplimiento negligente o intencional del Depositario de sus obligaciones en virtud de la Directiva OICVM y el Contrato de Custodia. La responsabilidad del Depositario no se verá afectada por el hecho de haber delegado a un tercero algunas de sus funciones de custodia en relación con los activos de la Sociedad. El Depositario actuará con la debida competencia, atención y diligencia en la selección y la designación y supervisión continuas de los delegados y subdelegados.

Ocasionalmente podrían surgir conflictos de intereses entre el Depositario y los delegados o subdelegados, por ejemplo, cuando un delegado o subdelegado designado sea una empresa del grupo afiliada que reciba remuneración por otro servicio de depositario que preste a la Sociedad. En caso de cualquier posible conflicto de intereses que pudiera surgir en el curso normal de la actividad, el Depositario se atenderá a las leyes aplicables.

Se pondrá a disposición de los inversores, previa solicitud, información actualizada sobre las obligaciones del Depositario, los conflictos de intereses potenciales y los acuerdos de delegación del Depositario.

El Depositario o la Sociedad podrán resolver el Contrato de Custodia previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 90 días. Cualquiera de las partes podrá resolver con efecto inmediato el Contrato de Custodia mediante notificación por escrito a la otra parte en caso de que: (i) se designe a un síndico o administrador para dicha parte o cuando se produzca un evento similar, ya sea por instrucción de un organismo regulador o tribunal competente o de otro modo; o (ii) la otra parte no subsane un incumplimiento sustancial del Contrato de Custodia en un plazo de 30 días desde que se le emplace a hacerlo; o (iii) el Banco Central ya no permita al Depositario actuar como depositario o administrador fiduciario. El Depositario continuará en su cargo hasta que se designe a un sucesor. Si no se designa a un sucesor en los 90 días siguientes a la notificación de la resolución, se convocará una junta general extraordinaria en la que se considerará un acuerdo especial para liquidar la Sociedad de manera que se puedan reembolsar las Acciones o designarse a un liquidador que liquide la Sociedad y, tan pronto como sea posible posteriormente, la Sociedad solicitará al Banco Central que revoque la autorización de la Sociedad, tras lo cual el nombramiento del Depositario finalizará. En tal caso, el nombramiento del Depositario no finalizará hasta que el Banco Central revoque la autorización de la Sociedad.

El Secretario de la Sociedad

Matsack Trust Limited ha sido designada como Secretaria Corporativa de la Sociedad.

FISCALIDAD

Lo que sigue es un resumen de determinadas consecuencias fiscales irlandesas derivadas de la adquisición, tenencia y enajenación de Acciones. El resumen no pretende constituir una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales irlandesas que puedan resultar pertinentes. El resumen se refiere únicamente a la situación de las personas que sean los beneficiarios efectivos absolutos de las Acciones y puede no resultar aplicable a determinadas otras categorías de personas.

El resumen se basa en la legislación fiscal irlandesa y en la práctica de los Irish Revenue Commissioners vigentes en la fecha del presente Folleto (y está sujeto a cualquier modificación futura o retroactiva). Los potenciales inversores en Acciones deben consultar a sus propios asesores respecto de las consecuencias fiscales irlandesas u otras derivadas de la adquisición, tenencia y enajenación de Acciones.

Fiscalidad de la Sociedad

La Sociedad tiene la intención de llevar a cabo sus actividades de tal forma que sea residente fiscal en Irlanda. Dado que la Sociedad es residente fiscal en Irlanda, se considera un «organismo de inversión» a efectos fiscales irlandeses y, por consiguiente, está exenta del impuesto de sociedades irlandés sobre sus ingresos y plusvalías.

La Sociedad estará obligada a declarar el impuesto sobre la renta irlandés ante la Agencia Tributaria de Irlanda si las Acciones están en manos de Accionistas residentes en Irlanda que no estén exentos (y en otras circunstancias determinadas), tal y como se describe a continuación. Al final de este resumen se incluyen las explicaciones de los términos «residente» y «residente habitual».

Tributación de los Accionistas no irlandeses

En caso de que un Accionista no sea residente (ni tenga su residencia habitual) en Irlanda a efectos fiscales irlandeses, la Sociedad no retendrá ningún impuesto irlandés sobre las Acciones de dicho Accionista una vez que la Sociedad haya recibido la declaración que figura en el formulario de apertura de cuenta en la que se confirme la condición de no residente del Accionista. La declaración podrá ser presentada por un Intermediario que posea Acciones en nombre de inversores que no sean residentes (ni tengan su residencia habitual) en Irlanda, siempre que, según la información más precisa de que disponga el intermediario, dichos inversores no sean residentes (ni tengan su residencia habitual) en Irlanda. Al final de este resumen se ofrece una explicación del término «Intermediario».

Si la Sociedad no recibe dicha declaración, deducirá el impuesto irlandés correspondiente a las Acciones del Accionista como si este fuera un Accionista residente en Irlanda no exento (véase más adelante). La Sociedad también retendrá el impuesto irlandés si dispone de información que sugiera razonablemente que la declaración de un Accionista es incorrecta. Por lo general, un Accionista no tendrá derecho a la devolución de dicho impuesto irlandés, salvo que se trate de una sociedad y posea las Acciones a través de una sucursal en Irlanda, así como en otras circunstancias limitadas. Se deberá informar a la Sociedad en caso de que un Accionista pase a ser residente fiscal en Irlanda.

Por lo general, los Accionistas que no sean residentes fiscales en Irlanda no tendrán ninguna otra obligación tributaria en Irlanda en relación con sus Acciones. No obstante, si un Accionista es una sociedad que posee sus Acciones a través de una sucursal o agencia en Irlanda, podrá estar sujeto al impuesto de sociedades irlandés por los beneficios y ganancias derivados de dichas Acciones (sobre la base de una autodeclaración).

Tributación de Accionistas irlandeses exentos

Cuando un Accionista sea residente (o resida habitualmente) en Irlanda a efectos fiscales irlandeses y se encuentre dentro de cualquiera de las categorías enumeradas en el artículo 739D(6) de la Ley consolidada sobre la renta (TCA) de Irlanda («**Inversor Exento**»), la Sociedad no retendrá el impuesto irlandés correspondiente a las Acciones de dicho Accionista una vez que la Sociedad haya recibido una declaración en la que se confirme la condición de exento del Accionista.

Las categorías enumeradas en el artículo 739D(6) de la TCA pueden resumirse, a grandes rasgos, como se indica a continuación:

1. Planes de pensiones (en el sentido de los artículos 774, 784 o 785 de la TCA).
2. Empresas que desarrollan actividades de seguros de vida (en el sentido de lo dispuesto en el artículo 706 de la TCA).
3. Entidades de inversión (en el sentido del artículo 739B de la TCA).
4. Sociedades comanditarias de inversión (en el sentido del artículo 739J de la TCA).
5. Regímenes especiales de inversión (en el sentido del artículo 737 de la TCA).
6. Fideicomisos de inversión no autorizados (a los que se aplica el artículo 731, apartado 5, letra a), de la TCA).
7. Organizaciones benéficas (en el sentido de lo dispuesto en el artículo 739D, apartado 6, letra f), inciso i), de la TCA).
8. Sociedades gestoras que cumplan los requisitos (en el sentido del artículo 739B de la TCA).
9. Sociedades especificadas (en el sentido del artículo 734, apartado 1, de la TCA).
10. Gestores de fondos y de ahorro que cumplan los requisitos (en el sentido de lo dispuesto en el artículo 739D, apartado 6, letra h), de la TCA).
11. Administradores de cuentas de ahorro personales para la jubilación (PRSA) (en el sentido de lo dispuesto en el artículo 739D, apartado 6, letra i), de la TCA).
12. Cooperativas de crédito irlandesas (en el sentido de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Cooperativas de Crédito de 1997).
13. La Agencia Nacional de Gestión de Activos.
14. La Agencia Nacional de Gestión del Tesoro o un Vehículo de Inversión de Fondos (en el sentido del artículo 37 de la Ley de la Agencia Nacional de Gestión del Tesoro (Enmienda) de 2014) del que el ministro de Hacienda sea el único titular beneficiario, o la propia Irlanda actuando a través de la Agencia Nacional de Gestión del Tesoro.
15. La Oficina de Aseguradoras de Automóviles de Irlanda, en relación con una inversión realizada con los fondos abonados al Fondo de Compensación por Insolvencia de las Aseguradoras de Automóviles, en virtud de la Ley de Seguros de 1964 (modificada por la enmienda a la Ley de Seguros de 2018).
16. La Autoridad (en el sentido de lo dispuesto en el artículo 739B de la TCA), cuando las Acciones se mantengan en nombre de un participante (en el sentido de lo dispuesto en el artículo 739B de la TCA) y la Autoridad haya presentado una declaración a tal efecto ante la Sociedad.
17. Una persona que tenga derecho a la exención del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las plusvalías en virtud del artículo 787AC y cuyas participaciones sean activos de un PEPP (Producto Paneuropeo de Pensiones Individuales) (en el sentido del capítulo 2D de la Parte 30).
18. La Comisión del Fondo Nacional de Reserva de Pensiones o un vehículo de inversión de la Comisión.

19. Sociedades que cumplan los requisitos (en el sentido del artículo 110 de la TCA).
20. Un Vehículo de Inversión de Fondos pertinente (en el sentido del artículo 32 de la Ley de 2024 sobre el Fondo «Future Ireland» y el Fondo de Infraestructuras, Clima y Naturaleza), del que el ministro de Hacienda sea el único titular beneficiario.
21. Una persona que tenga derecho a la exención del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las plusvalías en virtud del artículo 787AC y cuyas Acciones sean activos de un PEPP (en el sentido del capítulo 2D de la Parte 30).
22. Cualquier otra persona residente en Irlanda a la que se le permita (ya sea por ley o por la práctica o concesión de la Agencia Tributaria de Irlanda) poseer Acciones de la Sociedad sin que esta esté obligada a retener ni a liquidar el impuesto irlandés.

Los Accionistas residentes en Irlanda que soliciten la exención estarán obligados a declarar, sobre la base de una autoliquidación, cualquier impuesto irlandés que deban pagar en relación con las Acciones.

Si la Sociedad no recibe dicha declaración sobre un Accionista, deducirá el impuesto irlandés correspondiente a las Acciones del Accionista como si este fuera un Accionista residente en Irlanda no exento (véase más adelante). Por lo general, un Accionista no tendrá derecho a la devolución de dicho impuesto irlandés, salvo que se trate de una sociedad sujeta al impuesto de sociedades irlandés y en otras circunstancias limitadas.

Tributación de otros Accionistas irlandeses

Cuando un Accionista sea residente (o resida habitualmente) en Irlanda a efectos fiscales irlandeses y no sea un Accionista «exento» (véase más arriba), la Sociedad deducirá el impuesto irlandés sobre las distribuciones, los reembolsos y las transferencias y, además, sobre los «acontecimientos del octavo aniversario», tal y como se describe a continuación.

Distribuciones de la Sociedad

Si la Sociedad abona una distribución a un Accionista residente en Irlanda que no esté exento, la Sociedad deducirá el impuesto irlandés de tal distribución. El importe del impuesto irlandés retenido será:

1. el 25 % de la distribución, siempre que las distribuciones se abonen a un Accionista que sea una sociedad que haya presentado la declaración correspondiente para que se aplique el tipo del 25 %;
2. el 38 % de la distribución en todos los demás casos.

La Sociedad abonará este impuesto retenido a la Agencia Tributaria de Irlanda.

Por lo general, un Accionista no tendrá ninguna otra obligación tributaria en Irlanda en relación con dicha distribución. No obstante, si el Accionista es una sociedad para la que la distribución constituye un ingreso comercial, el importe bruto de la misma (incluido el impuesto irlandés deducido) formará parte de su base imponible a efectos de la autodeclaración, y el Accionista podrá compensar el impuesto deducido con su obligación tributaria por impuesto de sociedades.

Reembolsos y transferencias de Acciones

Si la Sociedad reembolsa Acciones en poder de un Accionista residente en Irlanda que no esté exento, la Sociedad deducirá el impuesto irlandés del pago por el reembolso que se abone al Accionista. Del mismo modo, si un Accionista residente en Irlanda cede (mediante venta o por cualquier otro medio) un derecho sobre Acciones, la Sociedad contabilizará el impuesto irlandés correspondiente a dicha cesión. El importe del impuesto irlandés retenido o contabilizado se calculará en función de la plusvalía (si la hubiera) que

haya obtenido el Accionista por las Acciones que se reembolsen o transfieran, y equivaldrá:

1. al 25 % de tal plusvalía cuando el Accionista sea una sociedad que haya presentado la declaración correspondiente para que se aplique el tipo del 25 %;
2. al 38 % de la ganancia, en todos los demás casos.

La Sociedad abonará este impuesto retenido a la Agencia Tributaria de Irlanda. En caso de transferencia de Acciones, para hacer frente a esta obligación tributaria en Irlanda, la Sociedad podrá destinar o amortizar otras Acciones en poder del Accionista. Esto podría dar lugar a que se devenguen más impuestos en Irlanda.

Por lo general, un Accionista no tendrá ninguna otra obligación tributaria en Irlanda en relación con el reembolso o la transferencia. No obstante, si el Accionista es una sociedad para la que el pago por el reembolso o la transferencia constituye un ingreso comercial, el importe bruto del pago (incluido el impuesto irlandés deducido), menos el coste de adquisición de las Acciones, formará parte de su base imponible a efectos de la autodeclaración, y el Accionista podrá deducir el impuesto deducido de su deuda tributaria por el impuesto de sociedades.

Si las Acciones no están denominadas en euros, un Accionista podrá estar sujeto (mediante autodeclaración) al impuesto irlandés sobre las plusvalías por cualquier ganancia cambiaria que se derive del reembolso o la transferencia de las Acciones.

«Octavo aniversario»: hechos considerados como enajenaciones

Si un Accionista residente en Irlanda que no goce de exención fiscal no enajena las Acciones en el plazo de ocho años desde su adquisición, a efectos fiscales irlandeses se considerará que dicho Accionista ha enajenado las Acciones en el octavo aniversario de su adquisición (y en cualquier octavo aniversario posterior). En el momento de tal presunta enajenación, la Sociedad contabilizará el impuesto irlandés correspondiente al incremento de valor (si lo hubiera) de dichas Acciones durante ese periodo de ocho años. El importe del impuesto irlandés que se contabilizará equivaldrá:

1. al 25 % de dicho incremento de valor, cuando el Accionista sea una sociedad que haya presentado la declaración correspondiente para que se aplique el tipo del 25 %;
2. el 38 % del incremento de valor en todos los demás casos.

La Sociedad abonará este impuesto a la Agencia Tributaria de Irlanda. Para sufragar la deuda tributaria en Irlanda, la Sociedad podrá apropiarse de las Acciones en poder del Accionista o cancelarlas.

No obstante, si menos del 10 % de las Acciones (por valor) del Fondo en cuestión están en manos de Accionistas residentes en Irlanda no exentos, la Sociedad podrá optar por no contabilizar el impuesto irlandés correspondiente a esta presunta enajenación. Para reclamar tal elección, la Sociedad debe:

- (a) confirmar anualmente a la Agencia Tributaria de Irlanda que se cumple este requisito del 10 % y facilitar a dicha Agencia los datos de los Accionistas residentes en Irlanda que no estén exentos (incluido el valor de sus Acciones y sus números de identificación fiscal irlandeses); y
- (b) notificar a todos los Accionistas residentes en Irlanda que no estén exentos que la Sociedad ha decidido acogerse a dicha exención.

Si la Sociedad se acoge a la exención, los Accionistas residentes en Irlanda que no estén exentos deberán abonar a la Agencia Tributaria de Irlanda, mediante autodeclaración, el impuesto irlandés que, de no ser así, habría tenido que pagar la Sociedad en el octavo aniversario (y en cualquier octavo aniversario posterior).

Cualquier impuesto irlandés pagado en relación con el incremento del valor de las Acciones durante el periodo de ocho años podrá compensarse, de forma proporcional, con cualquier impuesto irlandés futuro que, de otro modo, sería exigible en relación con tales Acciones, y cualquier importe excedente podrá

recuperarse en el momento de la enajenación definitiva de las Acciones.

Canje de Acciones

Cuando un partícipe canjee Acciones en condiciones de plena competencia por otras Acciones de la Sociedad o por Acciones de otro fondo y no reciba ningún pago a cambio, la Sociedad no retendrá el impuesto irlandés correspondiente a dicho canje.

Impuesto sobre actos jurídicos documentados

No se aplicará ningún impuesto irlandés sobre actos jurídicos documentados (ni ningún otro impuesto de transmisiones de Irlanda) a la emisión, transmisión o reembolso de las Acciones. Si un Accionista recibe una distribución *en especie* de activos de la Sociedad, podría estar sujeto al impuesto irlandés sobre actos jurídicos documentados.

Impuesto sobre donaciones y sucesiones

El impuesto irlandés sobre adquisiciones de capital (con un tipo del 33 %) puede aplicarse a las donaciones o herencias de activos situados en Irlanda, o cuando la persona de la que se reciba la donación o herencia tenga su domicilio, residencia o residencia habitual en Irlanda, o cuando la persona que reciba la donación o herencia sea residente o tenga su residencia habitual en Irlanda. Las Acciones podrían considerarse activos situados en Irlanda, ya que han sido emitidas por una sociedad irlandesa. No obstante, cualquier donación o herencia de Acciones quedará exenta del impuesto irlandés sobre donaciones o sucesiones cuando:

1. las Acciones formen parte de la donación o la herencia tanto en la fecha de la donación o la herencia como en la «fecha de valoración» (tal y como se define a efectos del impuesto irlandés sobre ganancias patrimoniales);
2. la persona de la que procede la donación o la herencia no tenga su domicilio ni su residencia habitual en Irlanda en la fecha de la disposición; y
3. la persona que recibe la donación o la herencia no tiene su domicilio ni su residencia habitual en Irlanda en la fecha de la donación o la herencia.

Estándar Común de Comunicación de la OCDE

El Consejo de la UE ha adoptado recientemente la Directiva 2014/107/UE, que modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en materia fiscal. Esta Directiva de 2014 prevé la adopción del régimen conocido como «Estándar Común de Comunicación», propuesto por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que, una vez transpuesta a la legislación nacional, generaliza el intercambio automático de información dentro de la Unión Europea desde el 1 de enero de 2016. En virtud de estas medidas, es posible que se exija a la Sociedad que facilite información relativa a los Accionistas, incluyendo su identidad y lugar de residencia, así como los ingresos y los importes obtenidos por la venta o el reembolso de las Acciones por parte de los Accionistas. Esta información podrá compartirse con las autoridades fiscales de otros Estados miembros de la UE y de las jurisdicciones que apliquen el Estándar Común de Comunicación de la OCDE.

Pilar 2

Irlanda ha promulgado una ley para incorporar al ordenamiento jurídico irlandés la Directiva (UE) 2022/2523 del Consejo, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de tributación para grupos de empresas multinacionales y grandes grupos nacionales en la Unión (la «**Directiva del Pilar 2**»).

La Directiva del Pilar 2 establece un tipo impositivo efectivo mínimo del 15 % para los grupos de empresas multinacionales y los grandes grupos nacionales que hayan registrado unos ingresos consolidados anuales de 750 millones de euros en al menos dos de los cuatro ejercicios financieros anteriores. Contiene una norma de inclusión de ingresos (conocida por las siglas «IIR») y una norma sobre beneficios infravalorados a efectos fiscales (conocida por las siglas «UTPR»). La IIR y la UTPR se aplican, por regla general, a los grupos consolidados financieramente que cumplen los umbrales financieros pertinentes. Por lo tanto, el impacto del Pilar 2 en la Sociedad (así como en cada Fondo) dependerá de su consolidación financiera o no con alguna otra entidad. La Agencia Tributaria de Irlanda ha publicado unas notas orientativas sobre si un subfondo puede considerarse o no una «entidad» por derecho propio a efectos del Pilar 2. Las directrices establecen que un subfondo puede considerarse una entidad independiente cuando elabora «cuentas financieras separadas» y señalan que «parece razonable concluir que un subfondo de un fondo paraguas que elabore una cuenta de pérdidas y ganancias y un balance separados debe considerarse que dispone de cuentas financieras separadas». Por lo tanto, el análisis de consolidación podrá evaluarse a nivel de subfondo cuando este cumpla dichos requisitos. Si la Sociedad (o un subfondo) está consolidada financieramente con otra entidad y los ingresos consolidados anuales del grupo ascienden a 750 millones de euros o más en dos de los cuatro ejercicios anteriores, es necesario examinar en detalle el Pilar 2.

Además, Irlanda también ha optado por introducir un impuesto complementario nacional condicionado (conocido por las siglas «QDIT»), que puede aplicarse a entidades independientes ubicadas en Irlanda (en ausencia de consolidación financiera) cuando los ingresos brutos anuales de la entidad superen los 750 millones de euros en al menos dos de los cuatro ejercicios financieros anteriores. El Proyecto de Ley de Presupuestos de 2024 recientemente promulgado en Irlanda establece que las «entidades de inversión» independientes no estarán sujetas al QDIT. Este cambio entró en vigor el 1 de enero de 2025. Por lo tanto, dado que la Sociedad es un «organismo de inversión» a efectos fiscales irlandeses, aunque no forme parte de un grupo consolidado (y, por lo tanto, sea una entidad independiente), no debería verse afectada por el QDIT incluso aunque sus ingresos independientes superen los 750 millones de euros.

La OCDE ha seguido publicando orientaciones técnicas sobre la aplicación del Pilar 2, que se ha plasmado en un comentario sobre las normas modelo de la OCDE. Asimismo, siguen en curso los debates sobre diversas cuestiones pendientes relacionadas con la aplicación, entre las que se incluyen garantizar la coordinación y la coherencia en la aplicación de las normas en todas las jurisdicciones, así como facilitar más orientación administrativa. Es posible que en el futuro se introduzcan nuevos cambios en las normas modelo de la OCDE, en la Directiva del Pilar 2 y en la legislación irlandesa correspondiente.

Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA)

Irlanda tiene un acuerdo intergubernamental con los Estados Unidos de América (conocido por las siglas «IGA») en relación con la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (conocida por las siglas FATCA), de un tipo conocido comúnmente como acuerdo de «modelo 1». Además, Irlanda ha promulgado normas para incorporar las disposiciones del IGA a la legislación irlandesa. La empresa tiene la intención de desarrollar su actividad de tal forma que se garantice que se la considere conforme a la ley FATCA, de conformidad con los términos del Acuerdo Intergubernamental (IGA). Salvo que se aplique una exención, la Sociedad estará obligada a registrarse ante el Servicio de Impuestos Internos de EE. UU. (IRS) como «institución financiera obligada a informar» a efectos de la ley FATCA, así como a comunicar a la Agencia Tributaria de Irlanda la información relativa a los Accionistas que, a efectos de la ley FATCA, sean personas estadounidenses especificadas, instituciones financieras no participantes o entidades extranjeras no financieras controladas por personas estadounidenses especificadas. Las exenciones de la obligación de registrarse a efectos de la FATCA y de la obligación de comunicar información a efectos de la FATCA solo se aplican en circunstancias limitadas. Cualquier información que la empresa facilite a la Agencia Tributaria de Irlanda se comunicará al Servicio de Impuestos Internos de EE. UU. de conformidad con el IGA. Es posible que la Agencia Tributaria de Irlanda también comunique esta información a otras autoridades fiscales, de conformidad con lo establecido en cualquier convenio de doble imposición, acuerdo

intergubernamental o régimen de intercambio de información aplicable.

En principio, la empresa no debería estar sujeta a la retención fiscal prevista en la ley FATCA sobre sus ingresos de origen estadounidense, siempre y cuando cumpla con sus obligaciones en virtud de dicha ley. Solo se contemplaría la aplicación de la retención fiscal en virtud de la FATCA a los pagos de origen estadounidense destinados a la Sociedad si esta no cumpliera con sus obligaciones de registro y presentación de informes en virtud de la FATCA y el Servicio de Impuestos Internos de EE. UU. identificara específicamente a la empresa como una «institución financiera no participante» a efectos de la FATCA.

Significado de los términos

Significado del término «residencia» para las sociedades

Una sociedad cuya gestión y control centralizados se encuentren en Irlanda es residente fiscal en Irlanda, independientemente del lugar en el que se haya constituido. Una sociedad que no tenga su sede central de gestión y control en Irlanda pero que esté constituida en Irlanda se considera residente fiscal en Irlanda, salvo en los casos en que se considere que la sociedad no es residente en Irlanda en virtud de un convenio de doble imposición entre Irlanda y otro país.

Significado del término «residencia» para las personas físicas

Se considerará que una persona física es residente fiscal en Irlanda durante un año natural si:

1. pasa 183 días o más en Irlanda durante ese año natural; o
2. tiene una presencia acumulada de 280 días en Irlanda, teniendo en cuenta el número de días que ha pasado en Irlanda durante ese año natural, sumado al número de días que pasó en Irlanda durante el año anterior. La estancia en Irlanda de una persona que no supere los 30 días en un año natural no se tendrá en cuenta a efectos de la aplicación de este criterio de los «dos años».

Se considera que una persona está presente en Irlanda durante un día si se encuentra físicamente en Irlanda en algún momento de ese día.

Significado del término «residencia habitual» para las personas físicas

El término «residencia habitual» (a diferencia de «residencia») se refiere al modo de vida habitual de una persona y denota la residencia en un lugar con cierto grado de continuidad. Una persona que haya residido en Irlanda durante tres ejercicios fiscales consecutivos pasa a ser residente habitual a partir del inicio del cuarto ejercicio fiscal. Una persona que haya tenido su residencia habitual en Irlanda dejará de tenerla al finalizar el tercer ejercicio fiscal consecutivo en el que no sea residente. Por ejemplo, una persona que sea residente y tenga su residencia habitual en Irlanda en 2026 y que abandone Irlanda ese mismo año seguirá teniendo su residencia habitual en Irlanda hasta el final del ejercicio fiscal de 2029.

Las siglas «FATCA» hacen referencia las disposiciones conocidas comúnmente como Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (Foreign Accounts Tax Compliance Act), incluidas en la ley de los Estados Unidos de América denominada «Ley de Incentivos a la Contratación para la Recuperación del Empleo» de 2010 (Hiring Incentives to Restore Employment Act 2010).

Información adicional a efectos fiscales alemanes

Seilern America, Seilern Europa y Seilern World Growth Fund (denominados conjuntamente los «Fondos pertinentes») invierten cada uno más del 50 % de sus activos brutos de manera continua directamente (es decir, no mediante la tenencia de Acciones [según se definen a continuación] a través de una entidad intermedia con forma jurídica de sociedad comanditaria) en «Acciones cualificadas» (el «umbral de participación de capital de fondo de renta variable», según se define a efectos de la elegibilidad para el

régimen de exención parcial aplicable a los Equity Funds conforme a las secs. 2 y 20 de la Ley alemana del impuesto sobre las inversiones de 2018 [GITA 2018], con sus modificaciones pertinentes).

Para que las Acciones sean reconocidas como «Acciones cualificadas» a efectos del umbral de participación en el capital de los fondos de renta variable, el Fondo en cuestión debe ser el titular efectivo de las Acciones a efectos fiscales alemanes y el titular según el derecho civil (por ejemplo, el fondo podría perder la titularidad efectiva de las Acciones que estén sujetas a un contrato de préstamo de valores o a un contrato de swap). Además, cada fondo poseerá directamente todas las Acciones admisibles (es decir, no las poseerá a través de una sociedad intermediaria con la forma jurídica de una sociedad comanditaria). Los activos brutos del Fondo relevante se calculan utilizando el valor de los activos del Fondo, sin tener en cuenta sus pasivos.

Cada Fondo tiene el derecho, aunque no la obligación, de acogerse a las normas de simplificación o a las normas de compensación equitativa establecidas por las autoridades fiscales alemanas que sean aplicables a efectos de la GITA 2018.

Acciones cualificadas

A efectos del umbral de participación de capital de fondo de renta variable mencionado anteriormente, «Acciones cualificadas» significa lo siguiente:

1. acciones de una sociedad admitidas a cotización oficial en una bolsa o incluidas en un mercado organizado (que sea un mercado reconocido, abierto al público y que opere de manera regular y adecuada);

si bien estas acciones de una corporación pueden admitirse a cotización oficial en una bolsa de valores o incluirse en un mercado organizado de cualquier bolsa de valores o mercado organizado situado en la UE o en el EEE, por el contrario, fuera de la UE o del EEE, las bolsas de valores o los mercados organizados admitidos a efectos de este umbral son únicamente aquellos que se aceptan de conformidad con el artículo 193, apartado 1, sección 1, incisos 2 y 4, del Código alemán de inversión de capitales (conocido por las siglas KAGB);
2. acciones de una sociedad que no sea una sociedad inmobiliaria y que:
 - (a) sea residente en un Estado miembro de la UE o en un Estado miembro del EEE y esté sujeta a tributación sobre sociedades en dicho Estado y no esté exenta de dicha tributación;
 - (b) sea residente en cualquier otro Estado y esté sujeta en dicho Estado a tributación sobre sociedades a un tipo de al menos el 15 % y no esté exenta de dicha tributación;
3. participaciones de un Equity Fund (entendido como un fondo que invierte más del 50 % de sus activos brutos de manera continua y directa en Acciones cualificadas con arreglo a sus documentos constitutivos o a su folleto), computándose el 51 % del valor de las participaciones del Equity Fund como Acciones;
4. participaciones de un Mixed Fund (entendido como un fondo que invierte al menos el 25 % de sus activos brutos de manera continua y directa en Acciones cualificadas con arreglo a sus documentos constitutivos o a su folleto), computándose el 25 % del valor de las participaciones del Mixed Fund como Acciones.

Si el umbral de participación de capital de fondo de renta variable de un Equity Fund o el umbral de participación de capital de un Mixed Fund (ambos definidos a efectos de la elegibilidad para el régimen de exención parcial aplicable a Equity Funds y Mixed Funds conforme a las secs. 2 y 20 de la German Investment Tax Act 2018, en su versión modificada), utilizado como fondo objetivo y establecido con efecto jurídico vinculante para dichos fondos objetivo y para todos sus inversores en sus documentos constitutivos o en su folleto, define un porcentaje superior al 51 % (en el caso de un Equity Fund) o superior

al 25 % (en el caso de un Mixed Fund) de sus activos brutos para la inversión continua en Acciones, entonces, en contraste con los puntos 3 y 4 anteriores, el Equity Fund o el Mixed Fund utilizado como fondo objetivo tendrá la consideración de participación en renta variable por el importe de dicho porcentaje superior.

Si un Fondo pertinente invierte en participaciones o acciones de un fondo objetivo, el Fondo procesa a este nivel (consolida) los ratios de participación en renta variable de dichos fondos objetivo que se publican con la frecuencia de valoración de cada fondo objetivo. Este método de consolidación solo es aplicable a aquellos fondos objetivo que produzcan una valoración al menos una vez por semana.

Las «Acciones cualificadas» no incluyen ninguno de los siguientes elementos:

- (a) una participación en una sociedad o en una sociedad intermediaria que adopte la forma jurídica de sociedad comanditaria, incluso si tal sociedad comanditaria posee acciones de corporaciones de capital. Esto también se aplica a una sociedad comanditaria que haya optado por tributar como corporación de capital, de conformidad con el artículo 1a de la Ley alemana del impuesto sobre sociedades.
- (b) acciones de sociedades de capital en las que, de conformidad con la legislación aplicable o los estatutos de la sociedad, al menos el 75 % de los activos brutos de la sociedad esté compuesto por bienes inmuebles;
- (c) acciones de sociedades de capital que estén exentas del impuesto de sociedades, siempre que dicha exención dependa de que la sociedad reparta dividendos, salvo que dichos dividendos se graven a un tipo impositivo de al menos el 15 % y el fondo no esté exento del impuesto correspondiente;
- (d) acciones de sociedades de capital en las que más del 10 % de los ingresos de la sociedad proceda, directa o indirectamente, de sociedades con residencia fiscal fuera de la UE/EEE, o en las que más del 10 % del valor de mercado de la sociedad esté invertido en dichas sociedades, siempre que estas no estén sujetas al impuesto sobre sociedades en su lugar de residencia fiscal a un tipo impositivo de al menos el 15 % y no estén exentas de dicho impuesto.

Incumplimientos del umbral

En caso de que un Fondo incumpla de forma sustancial las restricciones de inversión, de tal manera que quede por debajo del umbral de participación en el capital de los fondos de renta variable, tal y como se define anteriormente, o en caso de que se modifiquen las restricciones de inversión del Fondo en cuestión de tal manera que ya no esté obligado a cumplir los requisitos propios de un Equity Fund, dicho Fondo perderá su clasificación fiscal como Equity Fund a efectos de la GITA 2018.

En tal caso, se considerará que cada Acción ha sido vendida por un inversor residente fiscal en Alemania y que ha sido readquirida por el mismo inversor al día siguiente. Tal y como se especifica en el artículo 22 de la GITA 2018, la tributación de la plusvalía resultante de la venta ficticia de Acciones a nivel del inversor se aplaza hasta la fecha de la venta o el reembolso efectivo posterior («ejecución a efectos fiscales») de las Acciones por parte de un inversor residente fiscal en Alemania, o bien hasta que el Fondo deje de estar sujeto a tributación en virtud de la GITA 2018.

Para determinar si se ha producido un incumplimiento sustancial de las restricciones de inversión de un Equity Fund, cada Fondo utiliza una metodología simplificada aceptada por las autoridades fiscales alemanas.

Si el Fondo en cuestión se sitúa por debajo del umbral de participación en el capital de los fondos de renta variable en un máximo de 20 fechas de valoración (días hábiles), ya sean aisladas o consecutivas, a lo largo de un ejercicio del fondo, no se considerará que se haya producido un incumplimiento sustancial de las restricciones de inversión aplicables a los Equity Funds («límite de 20 días hábiles»).

Para cada ejercicio del fondo, el límite de 20 días hábiles debe analizarse por separado para cada Fondo.

Esto significa, por ejemplo, que el incumplimiento continuado del umbral de participación en el capital del fondo de renta variable durante los últimos 10 días hábiles del ejercicio del fondo y durante los primeros 11 días hábiles del siguiente ejercicio del fondo no constituye un incumplimiento del límite de 20 días hábiles. En caso de que el ejercicio fiscal del fondo sea abreviado, el plazo de 20 días hábiles deberá analizarse junto con el siguiente ejercicio fiscal abreviado del fondo o incluso con los ejercicios fiscales posteriores, de modo que el período considerado abarque al menos un año natural.

Cláusula de prevalencia

Las normas establecidas en esta sección prevalecerán sobre cualquier otra norma contenida en el presente Folleto o en cualquiera de sus suplementos.

Publicación

Seilern America, Seilern Europa y Seilern World Growth Fund publican respectivamente ratios de participación de capital con la misma frecuencia con la que operan (en todo caso, al menos una vez por semana) en www.seilernfunds.com.

Consideraciones fiscales

Debido a que la situación jurídica y la opinión de las autoridades fiscales alemanas pueden cambiar, posiblemente con efecto retroactivo, entre la publicación del presente Folleto y cualquier decisión de inversión adoptada por un inversor residente fiscal en Alemania, corresponde al inversor alemán considerar las consecuencias financieras de dichos cambios para una inversión en un Fondo y consultar, si resulta necesario, a un asesor fiscal cualificado antes de realizar una inversión en las Acciones de un Fondo. Esta información no es exhaustiva y no constituye asesoramiento jurídico ni fiscal.

INFORMACIÓN GENERAL

Política de Remuneración

La Gestora ha adoptado una política de remuneración según lo exige el Reglamento (la «**Política de Remuneración**»). Puede encontrar más información sobre la política actual de remuneración de la Gestora, incluida una descripción de cómo se calculan la remuneración y las prestaciones y la identidad de las personas responsables de conceder la remuneración y las prestaciones, en el sitio web www.seilernfunds.com. Puede obtenerse una copia impresa de esta información sin cargo previa solicitud a la Gestora.

Los Consejeros perciben unos honorarios anuales fijos por sus servicios a la Sociedad. Debido al tamaño y organización interna de la Sociedad, así como a la naturaleza, alcance y complejidad de sus actividades, la Sociedad no ha constituido un comité de remuneración. Cualquier acuerdo sobre honorarios con Consejeros estará sujeto a la aprobación del consejo de administración. Consulte la sección titulada «Comisiones y gastos» para saber los honorarios y gastos pagaderos a los consejeros.

Conflictos de intereses

La Gestora, el Gestor de Inversiones, el Depositario y el Administrador y sus entidades afiliadas podrán actuar en cualquier momento como gestora, gestor de inversiones, depositario, administrador, secretario de la sociedad, intermediario o distribuidor, o estar involucrados de alguna otra forma, en relación con otros fondos constituidos por terceros distintos de la Sociedad que tengan objetivos de inversión similares a los de la Sociedad y cualquier fondo. El Gestor de Inversiones podrá mantener Acciones en cualquier fondo. Por lo tanto, es posible que cualquiera de ellos, en el curso de la actividad, tenga posibles conflictos de

intereses con la Sociedad y un fondo. Cada uno, en todo momento, tendrá en cuenta en tal caso sus obligaciones hacia la Sociedad y los fondos y se asegurará de que dichos conflictos se resuelvan de manera equitativa. Además, cualquiera de los anteriores podrá negociar, como principal o agente, con la Sociedad en relación con los activos de un fondo, siempre que dichas operaciones se lleven a cabo como si se hubieran negociado en condiciones comerciales normales de plena competencia y que en dichas operaciones se tengan en cuenta los intereses de los Accionistas.

Asimismo, la Gestora o el Depositario, sus delegados o subdelegados (excluidos los subcustodios que no sean empresas del grupo designados por el Depositario) y cualquier empresa asociada o del grupo de la Gestora o del Depositario podrán negociar, como principal o agente, con la Sociedad en relación con los activos de un Fondo, siempre que dichas operaciones se realicen en condiciones de plena competencia. Las transacciones deben realizarse teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas.

Se considerará que las operaciones se han realizado en condiciones de plena competencia si: (a) el valor de la operación está certificado por (i) una persona que el Depositario haya aprobado como persona independiente y competente o (ii) una persona que los Consejeros hayan aprobado como persona independiente y competente en el caso de operaciones en las que intervenga el Depositario; (b) la operación se ejecuta en las mejores condiciones en una bolsa de inversión organizada de acuerdo con las reglas de la bolsa pertinente; o (c) si las condiciones (a) y (b) no fueran posibles, la operación se ejecuta en unas condiciones en las que el Depositario o, en el caso de una operación en la que intervenga el Depositario, los Consejeros, estén satisfechos de que se realizan en condiciones de plena competencia y tienen en cuenta los intereses de los Accionistas. El Depositario o, en el caso de una operación en la que intervenga el Depositario, los Consejeros, documentarán cómo ha cumplido los requisitos de los apartados (a), (b) o (c) anteriores. Cuando las operaciones se realicen de conformidad con lo dispuesto en el anterior apartado (c), el Depositario o, en el caso de una operación en la que intervenga el Depositario, los Consejeros, documentarán su justificación de que están satisfechos de que la operación cumple los principios aquí descritos.

Podrán surgir conflictos de intereses como consecuencia de operaciones con instrumentos financieros derivados y técnicas e instrumentos de gestión eficiente de la cartera. Por ejemplo, las contrapartes o agentes, intermediarios u otras entidades que presten servicios en relación con dichas operaciones podrán estar relacionados con la Gestora o el Depositario. En consecuencia, estas entidades podrían generar beneficios, comisiones u otros ingresos o evitar pérdidas a través de dichas operaciones. Por otra parte, también podrán surgir conflictos de intereses cuando la garantía concedida por dichas entidades esté sujeta a una valoración o recorte de valor aplicado por una parte vinculada.

El Gestor de Inversiones y sus entidades afiliadas podrán invertir, directa o indirectamente, en otros fondos de inversión o cuentas que inviertan en activos que la Sociedad también pueda comprar o vender, o podrán gestionar o asesorar dichos fondos o cuentas. Ni el Gestor de Inversiones ni ninguna de sus entidades afiliadas está obligada a ofrecer oportunidades de inversión de las que cualquiera de ellos tenga conocimiento a la Sociedad, ni a rendir cuentas a la Sociedad en relación con, o comunicarle o informarle de, una tal transacción o cualquier beneficio recibido por cualquiera de ellos de una tal transacción, sino que asignará dichas oportunidades de manera equitativa entre la Sociedad y otros clientes.

El Gestor de Inversiones podrá ayudar al Administrador a valorar determinados valores mantenidos por un Fondo. El Gestor de Inversiones percibe una comisión que es un porcentaje del Valor Liquidativo de cada Fondo. En consecuencia, podría surgir un conflicto de intereses entre sus intereses y los de un Fondo. En caso de un tal conflicto de intereses, el Gestor de Inversiones tendrá en cuenta sus obligaciones hacia la Sociedad y los Fondos y se asegurará de que dicho conflicto se resuelva de manera equitativa y teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas.

La Sociedad tiene unas políticas diseñadas para garantizar que en todas las transacciones se haga un esfuerzo razonable para evitar conflictos de intereses y, cuando no puedan evitarse, que los Fondos y sus accionistas sean tratados de manera equitativa.

La Sociedad tiene unas políticas diseñadas para garantizar que sus proveedores de servicios actúen teniendo en cuenta los intereses de los Fondos al ejecutar decisiones de negociación por cuenta de tales Fondos en el contexto de la gestión de las carteras de los mismos. A tales efectos, deberán adoptarse todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para los Fondos, teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el tamaño y la naturaleza de las órdenes, los servicios de análisis prestados por el intermediario al Gestor de Inversiones, o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden. Los Accionistas pueden obtener información sin cargo alguno sobre las políticas de ejecución de los Fondos previa solicitud.

Pueden abonarse comisiones en especie a los intermediarios. Los intermediarios o contrapartes de los acuerdos de comisiones en especie han acordado prestar la mejor ejecución posible a la Sociedad. Las prestaciones ofrecidas en virtud de los acuerdos ayudarán al Gestor de Inversiones en la provisión de servicios de inversión a los Fondos y a terceros. Los detalles de cualquier acuerdo de comisiones en especie se divulgarán en los informes anuales y semestrales de la Sociedad.

Pagos por análisis externos

El Gestor de Inversiones podrá utilizar análisis de inversión, tanto de origen interno como externo, para fundamentar su toma de decisiones. El Gestor de Inversiones podrá pagar análisis externos con cargo a los activos de los Fondos.

El Gestor de Inversiones está autorizado y regulado por la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido y ha establecido una cuenta de pagos de análisis desde la cual paga los análisis («research», según se define en las normas de la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido) («**Análisis**») que recibe de terceros en relación con la prestación de servicios a un Fondo y sus otros clientes (la «**Cuenta de Pagos de Análisis**»). La Cuenta de Pagos de Análisis se financiará mediante cargos de análisis («**Cargos de Análisis**») abonados por el Fondo y otros clientes del Gestor de Inversiones, y la cantidad a pagar por cada cliente será determinada por el Gestor de Inversiones de acuerdo con la política de cuentas de pagos de análisis del Gestor de Inversiones y las normas de la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido, tal y como se resume a continuación.

El Gestor de Inversiones ha informado a la Gestora de que establecerá un presupuesto único para todos sus clientes (el «**Presupuesto de Análisis**») para la compra de Análisis durante cada año natural (un «**Período de Cuenta de Pagos de Análisis**») sobre la base de que sus clientes comparten unos objetivos de inversión y necesidades de análisis suficientemente similares. El Presupuesto de Análisis para cada Período de Cuenta de Pagos de Análisis incluirá los Cargos de Análisis estimados para el Fondo.

En el informe anual de la Sociedad figurará información sobre los costes totales por Análisis en los que ha incurrido el Fondo en el ejercicio financiero más reciente.

Se facilitará más información sobre la Cuenta de Pagos de Análisis previa solicitud.

Grabación de llamadas telefónicas

Las llamadas telefónicas de los inversores que se comuniquen con el Gestor de Inversiones o la Gestora a través de llamadas a líneas fijas serán grabadas. Las llamadas telefónicas a dispositivos móviles del Gestor de Inversiones o de la Gestora no se grabarán, pero nunca se tramitarán órdenes de negociación (compra y venta de instrumentos financieros) impartidas a través de un dispositivo móvil sin grabación. Los datos de voz grabados serán almacenados por el Gestor de Inversiones / la Gestora durante siete años.

Derecho de voto

La Gestora ha desarrollado una estrategia para determinar cuándo y cómo se ejercen los derechos de voto. Los Accionistas podrán solicitar, sin coste alguno, detalles de las medidas adoptadas sobre la base de dichas

estrategias.

Reclamaciones

Los Accionistas podrán solicitar, sin coste alguno, información relativa a los procedimientos de reclamación de la Gestora. Los Accionistas podrán presentar reclamaciones sobre los Fondos de manera gratuita en el domicilio social de la Gestora.

El capital social

El capital social de la Sociedad será siempre igual al Valor Liquidativo. El capital social autorizado de la Sociedad es de 500 000 000 000 Acciones sin valor nominal divididas en 3 Acciones de los Fundadores sin valor nominal y 499 999 999 997 Acciones sin valor nominal. Los Consejeros están facultados para emitir Acciones de la Sociedad siempre que el número de acciones emitidas no supere los 500.000 millones. No existen derechos de suscripción preferente para la emisión de Acciones de la Sociedad.

Cada una de las Acciones da derecho al Accionista a participar de manera equitativa a prorrata en los dividendos y activos netos del fondo respecto del cual se emiten, salvo en el caso de dividendos declarados antes de convertirse en Accionista.

El producto de la emisión de Acciones se asignará en los libros de la Sociedad al fondo correspondiente y se utilizará para la adquisición por cuenta del fondo correspondiente de activos en los que dicho fondo pueda invertir. Los registros y las cuentas de cada fondo se mantendrán por separado.

Los Fondos y separación de responsabilidad

La Sociedad es un fondo paraguas con responsabilidad segregada entre distintos subfondos, y cada Fondo puede comprender una o más clases de Acciones de la Sociedad. Los Consejeros podrán, en cualquier momento, previa aprobación del Banco Central, establecer Fondos adicionales mediante la emisión de una o más clases separadas de Acciones en las condiciones que acuerden los Consejeros. Los Consejeros podrán, en cualquier momento, de conformidad con los requisitos del Banco Central, establecer una o más clases separadas de Acciones dentro de cada Fondo en las condiciones que acuerden los Consejeros.

Los activos y pasivos de cada Fondo se asignarán de la siguiente manera:

- (a) el producto de la emisión de Acciones representativas de un Fondo se asignará en los libros de la Sociedad al Fondo, y los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos atribuibles a esas Acciones se asignarán a dicho Fondo conforme a las disposiciones de la Escritura de Constitución y los Estatutos Sociales;
- (b) si un activo se deriva de otro activo, dicho activo derivado se asignará en los libros de la Sociedad al mismo Fondo que los activos de los que se derivó y, en cada valoración de un activo, el aumento o la disminución de su valor se asignará al Fondo correspondiente;
- (c) si la Sociedad incurre en un pasivo relacionado con un activo de un Fondo particular o con cualquier medida adoptada en relación con un activo de un Fondo particular, dicho pasivo se asignará al Fondo correspondiente, según proceda; y
- (d) Si un activo o un pasivo de la Sociedad no puede considerarse atribuible a un Fondo en particular, dicho activo o pasivo, previa aprobación del Depositario, se asignará a todos los Fondos *proporcionalmente* al Valor Liquidativo de cada Fondo.

Todo pasivo incurrido por cuenta de cualquier Fondo o atribuible al mismo se liquidará exclusivamente con los activos de dicho Fondo, y ni la Sociedad ni ningún Consejero, síndico, administrador, liquidador, liquidador provisional u otra persona utilizarán, ni estarán obligados a utilizar, los activos de dicho Fondo

para satisfacer cualquier pasivo incurrido por cuenta de cualquier otro Fondo o atribuible al mismo.

En cada contrato, acuerdo, convenio o transacción celebrados por la Sociedad figurarán implícitos los siguientes términos:

- (i) la parte o las partes contratantes de la Sociedad no tratarán, a través de cualquier procedimiento ni por cualquier otro medio, recurrir a ningún activo de ningún Fondo para liquidar la totalidad o parte de un pasivo incurrido que no corresponda a dicho Fondo;
- (ii) si cualquiera de las partes contratantes de la Sociedad lograra, por cualquier medio, recurrir a cualquier activo de algún Fondo para liquidar la totalidad o parte de un pasivo incurrido que no corresponda a dicho Fondo, esa parte deberá a la Sociedad un importe equivalente al valor del beneficio que haya obtenido; y
- (iii) si cualquiera de las partes contratantes de la Sociedad logrará incautar o embargar por cualquier medio, o ejecutar forzosamente, los activos de un Fondo en relación con un pasivo incurrido que no corresponda a dicho Fondo, esa parte mantendrá dichos activos o los ingresos directos o indirectos de la venta de dichos activos en custodia para la Sociedad y mantendrá dichos activos o ingresos separados e identificables como tales bienes custodiados.

Todos los importes recuperables por la Sociedad se acreditarán contra cualquier pasivo concurrente de conformidad con los términos implícitos establecidos en los anteriores apartados (i) a (iii).

Cualquier activo o importe recuperado por la Sociedad se utilizará, tras la deducción o el pago de los costes de recuperación, para compensar al Fondo.

En caso de que se tome posesión de los activos atribuibles a un Fondo en ejecución de un pasivo no atribuible a dicho Fondo, y en la medida en que no puedan restituirse de otro modo dichos activos o la compensación de los mismos al Fondo afectado, los Consejeros, con el consentimiento del Depositario, certificarán o harán que se certifique el valor de los activos perdidos del Fondo afectado y transferirán o pagarán de los activos del Fondo o Fondos a los que el pasivo era atribuible, de manera prioritaria a todas las demás reclamaciones contra dicho Fondo o Fondos, los activos o importes suficientes para restituir al Fondo afectado el valor de los activos o importes que haya perdido.

Un Fondo no es una persona jurídica separada de la Sociedad, pero la Sociedad puede interponer demandas y ser demandada en relación con un Fondo en particular y puede ejercer los mismos derechos de compensación, en su caso, entre sus Fondos que se aplican legalmente en relación con las empresas. La propiedad de un Fondo está sujeta a órdenes de los tribunales como lo estaría si el Fondo fuera una persona jurídica separada.

Se mantendrán registros separados en relación con cada Fondo.

Cada una de las Acciones da derecho al titular a asistir y votar en las juntas de la Sociedad y del fondo representado por dichas Acciones.

Cualquier acuerdo para modificar los derechos de las Acciones requiere la aprobación de tres cuartas partes de los titulares de las Acciones representados o presentes que voten en una junta general debidamente convocada de conformidad con los Estatutos Sociales.

Los Estatutos de la Sociedad facultan a los Consejeros para emitir fracciones de Acciones de la Sociedad. Las fracciones de Acciones podrán emitirse redondeadas a la segunda cifra decimal y no tendrán derecho de voto en las juntas generales de la Sociedad ni de ningún fondo. El Valor Liquidativo de cualquier fracción de Acción será el Valor Liquidativo por Acción ajustado por el importe de dicha fracción de Acción en relación con una Acción íntegra en el momento de la emisión.

Las Acciones de los Fundadores dan derecho a sus Accionistas titulares a asistir y votar en todas las juntas de la Sociedad, pero no dan derecho a los titulares a participar en los dividendos o activos netos de ningún fondo o de la Sociedad.

Extinción

La Sociedad podrá recomprar todas las Acciones o todas las Acciones de un fondo en las siguientes circunstancias:

- (i) si el 75 por ciento de los titulares de las Acciones con derecho a voto en una junta general de la Sociedad o del fondo aprueba el reembolso de las Acciones, siempre que se haya notificado el reembolso con una antelación mínima de cuatro y máxima de seis semanas (que venza un Día de Negociación); se considerará que los Accionistas han solicitado el reembolso de las Acciones en un plazo de sesenta días a partir de dicha notificación;
- (ii) si después de la suscripción inicial a cualquier fondo, el Valor Liquidativo de la Sociedad o el fondo en todos los Días de Negociación durante un período de cinco semanas consecutivas es inferior a 5.000.000 GBP o su equivalente en moneda extranjera, siempre que se haya notificado a los titulares de las Acciones con una antelación mínima de cuatro y máxima de seis semanas en un plazo de cuatro semanas desde dicho periodo;
- (iii) el 31 de diciembre de 2005, o en cualquier quinto aniversario de dicha fecha, siempre que se haya notificado a los titulares de las Acciones con una antelación mínima de cuatro y máxima de seis semanas; la Sociedad recomprará todas las Acciones; o
- (iv) si no se ha designado a ningún depositario sustituto durante el período de tres meses que comienza en la fecha en que el Depositario o cualquier sustituto del mismo haya notificado a la Sociedad su deseo de cesar como depositario o haya dejado de estar aprobado por el Banco Central.

Cuando un reembolso de Acciones dé lugar a que el número de Accionistas caiga por debajo de siete o de cualquier otro número mínimo establecido por ley, o cuando un reembolso de Acciones dé lugar a que el capital social emitido de la Sociedad caiga por debajo del importe mínimo que la Sociedad esté obligada a mantener de conformidad con la legislación aplicable, la Sociedad podrá aplazar el reembolso de la cantidad mínima de Acciones que sea suficiente para garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable. El reembolso de dichas Acciones se aplazará hasta que la Sociedad se disuelva o hasta que la Sociedad pueda emitir Acciones suficientes para garantizar que el reembolso pueda efectuarse. La Sociedad tendrá derecho a seleccionar las Acciones cuyo reembolso se aplazará de la manera que considere justa y razonable y que apruebe el Depositario.

En caso de liquidación o de que todas las Acciones de algún fondo deban reembolsarse, los activos disponibles para su distribución entre los Accionistas se asignarán con la siguiente prioridad:

- (i) en primer lugar, al pago a los Accionistas de cada clase de cada Fondo de un importe en la Moneda de Base en la que esté denominada dicha clase o en cualquier otra moneda seleccionada por el liquidador, que sea equivalente, en la medida de lo posible (a un tipo de cambio determinado razonablemente por el liquidador) al Valor Liquidativo de las Acciones de dicha clase mantenidas respectivamente por dichos titulares en la fecha de inicio de la liquidación, siempre que haya suficientes activos disponibles en el Fondo en cuestión para permitir dicho pago. En caso de que, con respecto a cualquier clase de Acciones, no haya activos suficientes disponibles en el Fondo en cuestión para permitir que se realice dicho pago, se recurrirá a los activos de la Sociedad no comprendidos en ningún Fondo;
- (ii) en segundo lugar, al pago a los titulares de las Acciones de los Fundadores de unos importes hasta la cantidad satisfecha por las mismas (más los intereses devengados), con cargo a los activos de la Sociedad no comprendidos en ningún Fondo restantes tras cualquier recurso a los mismos conforme al apartado (i) anterior. En caso de que los activos mencionados no sean suficientes para permitir dicho pago íntegro, no se recurrirá a los activos comprendidos en ninguno de los Fondos;
- (iii) en tercer lugar, al pago a los Accionistas de cualquier saldo restante en ese momento en el Fondo en cuestión, efectuándose dicho pago en proporción al número de Acciones poseídas; y

(iv) en cuarto lugar, al pago a los Accionistas de cualquier saldo restante en ese momento y no comprendido en ningún Fondo, efectuándose dicho pago en proporción al valor de cada Fondo y, dentro de cada Fondo, al valor de cada clase y en proporción al Valor Liquidativo por Acción.

Con la aprobación por acuerdo ordinario de los Accionistas, la Sociedad podrá realizar distribuciones en especie a los Accionistas. Si se van a reembolsar todas las Acciones y se propone transferir la totalidad o parte de los activos de la Sociedad a otra empresa, tanto si los activos consisten o no en bienes de un solo tipo y, a tal efecto, podrá valorarse cualquier clase o clases de bienes de acuerdo con las disposiciones sobre valoración de la Sociedad establecidas en los Estatutos Sociales, la Sociedad, con la aprobación por acuerdo especial de los Accionistas, podrá canjear los activos de la Sociedad por Acciones o participaciones similares en la empresa cesionaria para su distribución entre los Accionistas. Si un Accionista lo solicita, la Sociedad se encargará de enajenar las inversiones en nombre del Accionista. El precio obtenido por la Sociedad podrá ser diferente del precio al que se valoraron las inversiones al determinar el Valor Liquidativo y el Gestor de Inversiones y la Sociedad no serán responsables de ninguna pérdida sufrida. Los costes de transacción incurridos en la enajenación de dichas inversiones correrán a cargo del Accionista.

Juntas

Todas las juntas generales de la Sociedad o de un fondo se celebrarán en Irlanda. Cada año, la Sociedad celebrará una junta general como su junta general anual. Cada junta general de la Sociedad se convocará con un plazo previo de veintiún días. La convocatoria especificará el lugar y la hora de la junta y los asuntos a tratar. Un apoderado podrá asistir en nombre de cualquier Accionista. El quórum para las juntas generales será de dos personas presentes o representadas, con la condición de que, en caso de que solo haya un Accionista de un Fondo o una clase de Acciones, el quórum será de un Accionista presente o representado en la junta. La convocatoria se cursará con un plazo previo de veintiún días (excluidos el día de envío y el día de la junta) para cada junta general de la Sociedad. La convocatoria especificará el lugar y la hora de la junta y los asuntos a tratar. Un acuerdo ordinario es un acuerdo aprobado por una mayoría de los votos emitidos y un acuerdo especial es un acuerdo aprobado por una mayoría del 75 % o más de los votos emitidos. Los Estatutos Sociales establecen que los asuntos pueden ser resueltos por la junta de Accionistas a mano alzada, a menos que cinco Accionistas o un número de Accionistas que posean el 10 % o más de las Acciones o el Presidente de la junta soliciten una votación secreta. Cada Acción (incluidas las Acciones de los Fundadores) otorga al titular un voto en relación con cualquier asunto relacionado con la Sociedad que se someta a la votación secreta de los Accionistas.

A mano alzada, cada Accionista presente o representado tendrá un voto. En una votación secreta, un Accionista presente o representado tendrá derecho a un voto por cada acción de la que sea titular.

Informes

En cada ejercicio, los Consejeros harán elaborar un informe anual y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad. Estas se pondrán a disposición de los Accionistas (por correo electrónico u otra forma de comunicación electrónica, incluida su publicación en un sitio web si se ha notificado al Accionista y este lo ha aceptado) en los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio y al menos 21 días antes de la junta general anual. Asimismo, la Sociedad elaborará y pondrá a disposición de los Accionistas del mismo modo en los dos meses siguientes al cierre del período correspondiente un informe semestral y unas cuentas semestrales no auditadas de la Sociedad.

Las cuentas anuales se elaborarán hasta el 31 de diciembre de cada año y las cuentas semestrales no auditadas se elaborarán hasta el 30 de junio de cada año.

Los informes anuales auditados y los informes semestrales no auditados, que incluirán los estados financieros, se pondrán a disposición de todos los Accionistas, o se enviarán previa solicitud a cualquier inversor potencial, y se pondrán a disposición para su inspección en el domicilio social de la Gestora o de

la Sociedad.

Varios

- (i) La Sociedad no participa, ni ha participado desde su constitución, en ningún procedimiento legal o de arbitraje y los Consejeros no tienen conocimiento de ningún procedimiento legal o de arbitraje pendiente o posible por parte de la Sociedad o en contra de ella.
- (ii) Salvo por lo expuesto anteriormente, ninguno de los Consejeros está involucrado en ningún contrato o acuerdo que subsista en la fecha del presente que sea significativo en relación con la actividad de la Sociedad.
- (iii) Salvo que se revele en los informes anuales y semestrales de la Sociedad, ni los Consejeros ni sus cónyuges ni sus hijos pequeños tienen ninguna participación directa o indirecta en el capital social de los Fondos ni ninguna opción con respecto a dicho capital.
- (iv) Ninguna acción o préstamo de la Sociedad es objeto de una opción ni se ha acordado condicionalmente o incondicionalmente que sea objeto de una opción.
- (v) Salvo que se comunique en el presente en la sección titulada «Comisiones y gastos», la Sociedad no ha concedido comisiones, descuentos, corretaje u otras condiciones especiales en relación con las Acciones emitidas por la Sociedad.
- (vi) La Sociedad no tiene, ni ha tenido desde su constitución, empleados ni sociedades filiales.

Contratos importantes

Se han celebrado los siguientes contratos, cuyos detalles se recogen en la sección titulada «Gestión y administración», que son, o pueden ser, importantes:

- (a) El Contrato de Gestión de fecha 31 de diciembre de 2021 entre la Sociedad y la Gestora en virtud del cual esta actúa como Gestora de la Sociedad.
- (b) El Contrato de Gestión de Inversiones de fecha 31 de diciembre de 2021 entre la Gestora y el Gestor de Inversiones, en virtud del cual este fue nombrado gestor de inversiones de la Sociedad.
- (c) El Contrato de Custodia de fecha 30 de agosto de 2016, modificado, entre la Sociedad y el Depositario y en virtud del cual este actúa como depositario en relación con la Sociedad.
- (d) El Contrato de Administración de fecha viernes, 31 de diciembre de 2021 entre la Sociedad, la Gestora y el Administrador en virtud del cual este actúa como administrador de la Sociedad.

Puesta a disposición e inspección de documentos

Los siguientes documentos están disponibles para su inspección de forma gratuita durante el horario comercial habitual en días laborables (excluidos sábados y festivos) en el domicilio social de la Sociedad:

- (a) el certificado de constitución, la escritura de constitución y los estatutos de la Sociedad;
- (b) los contratos importantes arriba mencionados; y
- (c) la Normativa sobre OICVM.

Pueden obtenerse copias de la escritura de constitución y los estatutos de la Sociedad (cada uno de ellos con sus eventuales modificaciones) y los informes financieros más recientes de la Sociedad, según proceda, de forma gratuita, previa solicitud en el domicilio social de la Sociedad.

Los Accionistas podrán ponerse en contacto con el Administrador para conocer qué acuerdos ha adoptado

la Sociedad en dichas juntas generales y qué asuntos se han tratado en las mismas.

ANEXO 1 – Mercados Regulados

A excepción de las inversiones permitidas, la inversión se limitará a las siguientes bolsas y mercados de valores. Los Mercados Regulados comprenderán cualquier bolsa de valores de la UE y también cualquier inversión cotizada o negociada en cualquier bolsa de valores de los Estados Unidos, Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza o el Reino Unido que sea una bolsa de valores en el sentido de la legislación del país en cuestión relativa a las bolsas de valores; el mercado organizado por la International Capital Market Association creado el 1 de julio de 2005 tras la fusión de la International Primary Market Association con la International Securities Markets Association; el NASDAQ; el mercado de valores de deuda pública de Estados Unidos operado por operadores principales regulados por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York; el mercado extrabursátil de Estados Unidos operado por operadores principales y secundarios regulados por la Comisión de Bolsa y Valores (SEC) y por la Autoridad Reguladora de la Industria Financiera, así como por entidades bancarias reguladas por el Contralor de la Moneda de EE. UU., el Sistema de la Reserva Federal o la Corporación Federal de Seguro de Depósitos; el mercado operado por instituciones del mercado monetario incluidas en la lista (listed money market institutions) según se describe en la publicación del Banco de Inglaterra titulada «The Regulation of the Wholesale Cash and OTC Derivatives Markets in Sterling, Foreign Currency and Bullion» de fecha abril de 1988 (con sus modificaciones o revisiones periódicas); el mercado extrabursátil de Japón regulado por la Asociación de Corredores de Valores de Japón; el AIM o Alternative Investment Market del Reino Unido, regulado por la Bolsa de Valores de Londres; el mercado francés de Titres de Créance Négociables (mercado extrabursátil de instrumentos de deuda negociables); el EASDAQ (European Association of Securities Dealers Automated Quotation); y el mercado extrabursátil de títulos de deuda pública canadiense, regulado por la Asociación de Agentes de Inversión de Canadá; y, para inversiones en instrumentos financieros derivados («IFD»), las siguientes bolsas y mercados:

- (A) el mercado organizado por la International Capital Market Association creado el 1 de julio de 2005 tras la fusión de la International Primary Market Association con la International Securities Markets Association; el mercado extrabursátil de Estados Unidos operado por operadores principales y secundarios regulados por la Comisión de Bolsa y Valores (SEC) y por la Autoridad Reguladora de la Industria Financiera, así como por entidades bancarias reguladas por el Contralor de la Moneda de EE. UU., el Sistema de la Reserva Federal o la Corporación Federal de Seguro de Depósitos; el mercado operado por instituciones del mercado monetario incluidas en la lista (listed money market institutions) según se describe en la publicación del Banco de Inglaterra titulada «The Regulation of the Wholesale Cash and OTC Derivatives Markets»: «The Grey Paper» (con sus modificaciones o revisiones periódicas); el mercado extrabursátil de Japón regulado por la Asociación de Corredores de Valores de Japón; el AIM o Alternative Investment Market del Reino Unido, regulado por la Bolsa de Valores de Londres; el mercado francés de Titres de Créance Négociables (mercado extrabursátil de instrumentos de deuda negociables); el mercado extrabursátil de títulos de deuda pública canadiense, regulado por la Asociación de Agentes de Inversión de Canadá; y
- (B) American Stock Exchange, Australian Stock Exchange, Bolsa Mexicana de Valores, Chicago Board of Trade, Chicago Board Options Exchange, Chicago Mercantile Exchange, Copenhagen Stock Exchange (incluido FUTOP), Eurex Deutschland, Euronext Amsterdam, OMX Exchange Helsinki, Hong Kong Stock Exchange, Kansas City Board of Trade, Euronext.liffe (London International) Financial Futures and Options Exchange, MEFF Renta Fija, MEFF Renta Variable, Montreal Stock Exchange, New York Futures Exchange, New York Mercantile Exchange, New York Stock Exchange, New Zealand Futures and Options Exchange, EDX London, OM Stockholm AB, Osaka Securities Exchange, Pacific Stock Exchange, Philadelphia Board of Trade, Philadelphia Stock Exchange, Singapore Stock Exchange, South Africa Futures Exchange (SAFEX), Sydney Futures Exchange, The National Association of Securities Dealers Automated Quotations System (NASDAQ); Tokyo Stock Exchange; Toronto Stock Exchange.

Estas bolsas y mercados se enumeran de acuerdo con los requisitos del Banco Central, que no publica una lista de bolsas y mercados autorizados.

ANEXO 2 – Técnicas de inversión e instrumentos

Un Fondo podrá utilizar instrumentos derivados negociados en una bolsa de valores organizada y en mercados extrabursátiles, independientemente de que dichos instrumentos se utilicen con fines de inversión o para una gestión eficiente de la cartera del Fondo. La capacidad de un Fondo para utilizar estas estrategias puede estar limitada por las condiciones del mercado, los límites normativos y las consideraciones fiscales, y estas estrategias pueden utilizarse únicamente de acuerdo con los objetivos de inversión del Fondo.

Instrumentos financieros derivados

Instrumentos financieros derivados («IFD») permitidos

1. La Sociedad solo invertirá activos de un Fondo en un IFD si:
 - 1.1 los elementos o índices de referencia pertinentes consisten en uno o más de lo siguiente: instrumentos mencionados en el artículo 68(1)(a) – (f) y (h) del Reglamento, incluidos instrumentos financieros que tengan una o varias características de dichos activos, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o monedas;
 - 1.2 el IFD no expone al Fondo a riesgos que el Fondo no podría asumir de otro modo;
 - 1.3 el IFD no hace que el Fondo se aparte de sus objetivos de inversión;
 - 1.4 el IFD se negocia en un mercado regulado o, en caso contrario, se cumplen las condiciones del apartado 6.
2. La referencia en el punto 1.1 anterior a los índices financieros se entenderá como una referencia a los índices que reúnen las siguientes condiciones:
 - 2.1 están suficientemente diversificados, en el sentido de que se cumplen los siguientes criterios:
 - (a) el índice está compuesto de tal manera que las variaciones de los precios o las actividades de negociación relativas a un componente no influyen indebidamente en la rentabilidad del índice en su conjunto;
 - (b) si el índice está compuesto por los activos mencionados en el artículo 68(1) del Reglamento, su composición está diversificada como mínimo de conformidad con el artículo 71 del Reglamento;
 - (c) si el índice está compuesto por activos distintos de los mencionados en el artículo 68(1) del Reglamento, está diversificado de un modo equivalente al previsto en el artículo 71(1) del Reglamento;
 - 2.2 representan una referencia adecuada para el mercado al que se refieren, en el sentido de que se cumplen los siguientes criterios:
 - (a) el índice mide la rentabilidad de un grupo representativo de subyacentes de un modo pertinente y apropiado;
 - (b) el índice se revisa o reequilibra periódicamente para garantizar que sigue reflejando los mercados a los que se refiere con arreglo a unos criterios de dominio público;
 - (c) los subyacentes son suficientemente líquidos, lo que permite a los usuarios replicar el índice, de ser necesario;
 - 2.3 se publican de manera adecuada, en el sentido de que se cumplen los siguientes criterios:
 - (a) su proceso de publicación se basa en unos procedimientos sólidos para recopilar los precios y calcular y publicar posteriormente el valor del índice, incluidos unos procedimientos de

fijación de precios para los componentes cuando no se disponga de un precio de mercado;

- (b) se facilita información amplia y oportuna sobre cuestiones como el cálculo del índice, las metodologías de reequilibrio, los cambios en el índice o cualquier dificultad operativa para facilitar información oportuna o precisa.

Cuando la composición de los activos utilizados como activos subyacentes por el IFD no cumpla los criterios establecidos en los puntos 2.1, 2.2 o 2.3 anteriores, dicho IFD, si cumple los criterios establecidos en el artículo 68(1)(g) del Reglamento, se considerará un IFD en una combinación de los activos a que se refiere el artículo 68(1)(g)(i) del Reglamento, excluidos los índices financieros.

3. Se entenderá por valores negociables o instrumentos del mercado monetario que integren un IFD aquellos instrumentos financieros que cumplen los criterios para valores negociables o instrumentos del mercado monetario establecidos en el Reglamento y que contienen un componente que cumple los siguientes criterios:
 - 3.1 en virtud de dicho componente, algunos o todos los flujos de efectivo que se derivarían en otro caso del valor negociable o instrumento del mercado monetario que funciona como contrato principal pueden variar en función de un tipo de interés, precio del instrumento financiero, tipo de cambio de divisas, índice de precios o de tipos, calificación crediticia o índice de crédito específico, u otra variable, y por lo tanto pueden variar de manera similar a un IFD independiente;
 - 3.2 sus características y riesgos económicos no están estrechamente relacionados con las características y riesgos económicos del contrato principal;
 - 3.3 tiene un impacto significativo en el perfil de riesgo y la fijación de precios del valor negociable o instrumento del mercado monetario.
4. No se considerará que un valor negociable o instrumento del mercado monetario integra un IFD cuando contenga un componente que pueda transferirse contractualmente de forma independiente al valor negociable o instrumento del mercado monetario. Dicho componente se considerará un instrumento financiero aparte.
5. Cuando la Sociedad celebre, por cuenta de un Fondo, una operación de swap de rendimiento total o invierta en otros IFD con características similares, los activos mantenidos por el Fondo deberán cumplir los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento.

IFD extrabursátil

6. La Sociedad solo invertirá activos de un Fondo en un IFD extrabursátil si la contraparte del IFD se encuentra dentro de al menos una de las siguientes categorías:
 - 6.1 una entidad de crédito que pertenezca a cualquiera de las categorías establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Banco Central;
 - 6.2 una empresa de servicios de inversión autorizada de acuerdo con la MiFID; y
 - 6.3 una empresa del grupo de una entidad que cuente con una licencia de grupo bancario de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América si dicha empresa del grupo está sujeta a la supervisión consolidada del grupo bancario por parte de la Reserva Federal.
7. Si una contraparte incluida en los apartados 6.2 o 6.3:
 - 7.1 ha recibido una calificación crediticia por parte de una agencia registrada y supervisada por la AEVM, la Sociedad tendrá en cuenta dicha calificación en el proceso de evaluación crediticia;y

- 7.2 si la agencia de calificación crediticia a la que se refiere el apartado 7.1 rebaja la calificación de una contraparte a A-2 o por debajo (o una calificación comparable), la Sociedad realizará sin demora una nueva evaluación crediticia de la contraparte.
8. Cuando un IFD extrabursátil al que se refiere el apartado 6 sea objeto de una novación, la contraparte después de la novación deberá ser:
- 8.1 una entidad comprendida en cualquiera de las categorías establecidas en el apartado 6; o
 - 8.2 una contraparte central que:
 - (a) esté autorizada o reconocida en virtud del Reglamento EMIR; o
 - (b) si está pendiente de reconocimiento por la AEVM con arreglo al artículo 25 del EMIR, sea una entidad clasificada como:
 - (A) agencia de compensación por la SEC; o
 - (B) organización de compensación de derivados por la Commodity Futures Trading Commission de Estados Unidos.
- 9.
- 9.1 La exposición al riesgo de la contraparte no superará los límites establecidos en el artículo 70(1)(c) del Reglamento, evaluada de acuerdo con el párrafo 9.2.
 - 9.2 Al evaluar la exposición al riesgo de la contraparte de un IFD extrabursátil a efectos del artículo 70(1)(c) del Reglamento:
 - (a) la Sociedad calculará la exposición a la contraparte utilizando el valor de mercado positivo del IFD extrabursátil con esa contraparte;
 - (b) la Sociedad podrá compensar posiciones en IFD con la misma contraparte, siempre que el Fondo pueda ejecutar legalmente acuerdos de compensación con la contraparte. A tal efecto, la compensación solo se permite en relación con IFD extrabursátiles con la misma contraparte y no en relación con otras exposiciones que el Fondo tenga con la misma contraparte;
 - (c) la Sociedad podrá tener en cuenta las garantías recibidas por el IFD para reducir la exposición a la contraparte, siempre que las garantías cumplan los requisitos especificados en los apartados (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9) y (10) del artículo 24 del Reglamento del Banco Central.
10. El IFD extrabursátil debe ser objeto de una valoración diaria fiable y verificable y debe poder venderse, liquidarse o cerrarse mediante una operación de compensación en cualquier momento a su valor razonable a iniciativa del Fondo.

Límites de concentración de los emisores

11. A efectos del artículo 70 del Reglamento y del cálculo de los límites de concentración de los emisores de un Fondo, la Sociedad:
- 11.1 incluirá cualquier exposición neta a una contraparte generada a través de un contrato de préstamo de valores o de recompra; a estos efectos, exposición neta significa el importe a percibir por el Fondo menos cualquier garantía proporcionada por el Fondo;
 - 11.2 incluirá las exposiciones generadas mediante la reinversión de la garantía; y
 - 11.3 determinará si la exposición del Fondo es a una contraparte OTC, un intermediario, una contraparte central o una cámara de compensación.

12. La exposición de las posiciones del Fondo, en su caso, a los activos subyacentes de un IFD, incluido un IFD integrado en valores negociables, instrumentos del mercado monetario o fondos de inversión, al combinarse con posiciones resultantes de inversiones directas:
 - 12.1 se calculará de conformidad con el apartado 13; y
 - 12.2 no superará los límites de inversión establecidos en los artículos 70 y 73 del Reglamento.
13. A efectos del apartado 12:
 - 13.1 al calcular el riesgo de concentración de emisores, el IFD (incluido un IFD integrado) debe examinarse mediante el enfoque de transparencia para determinar la exposición a posiciones resultante, y dicha exposición se tendrá en cuenta en los cálculos de concentración de emisores;
 - 13.2 la Sociedad calculará la exposición a posiciones del Fondo utilizando el enfoque de compromiso o el enfoque de pérdida potencial máxima debido a incumplimiento del emisor, lo que sea mayor; y
 - 13.3 la Sociedad calculará la exposición a posiciones, independientemente de que el Fondo utilice el método VaR para fines de exposición global.
14. El apartado 12 no se aplicará en el caso de un IFD basado en índices siempre que el índice subyacente cumpla los criterios establecidos en el artículo 71(1) del Reglamento.
15. Las garantías recibidas deberán cumplir en todo momento los requisitos establecidos en los apartados 30 a 38 siguientes.
16. La garantía dada a una contraparte de un IFD extrabursátil por parte o por cuenta de un Fondo deberá tenerse en cuenta al calcular la exposición del Fondo al riesgo de contraparte a la que se refiere el artículo 70(1)(c) del Reglamento. La garantía dada solo podrá compensarse si el Fondo puede ejecutar legalmente acuerdos de compensación con esta contraparte.
17. Las exposiciones al riesgo frente a una contraparte derivadas de transacciones extrabursátiles de IFD y técnicas de gestión eficiente de la cartera deben combinarse al calcular el límite de una contraparte OTC mencionado en el artículo 70(1)(c) del Reglamento.

Requisitos de cobertura

18. Si la garantía por posición depositada y la liquidación de pérdidas y ganancias a cobrar de un intermediario en relación con un IFD negociado en bolsa o un IFD extrabursátil no están protegidas por las normas relativas al capital de los clientes u otras disposiciones similares para proteger al Fondo en caso de insolvencia del intermediario, la Sociedad contará la exposición del Fondo dentro del límite de contraparte OTC mencionado en el artículo 70(1)(c) del Reglamento.
19. La Sociedad se asegurará en todo momento de que:
 - 19.1 el Fondo es capaz de cumplir todas sus obligaciones de pago y entrega contraídas por transacciones con IFD;
 - 19.2 el proceso de gestión de riesgos de la Sociedad incluye el seguimiento de las transacciones de IFD para garantizar que todas estas transacciones se cubran adecuadamente;
 - 19.3 las transacciones de IFD que den lugar o puedan dar lugar a un compromiso futuro para un Fondo se cubren de acuerdo con las condiciones especificadas en el apartado 20.
20. Las condiciones a las que se refiere el apartado 19.3 son:
 - 20.1 en el caso de un IFD que, automáticamente o a discreción del Fondo, se liquide en efectivo, el Fondo deberá mantener, en todo momento, activos líquidos suficientes para cubrir la

exposición;

20.2 en el caso de un IFD que requiera la entrega física del activo subyacente, o bien:

- (a) el Fondo deberá mantener el activo en todo momento; o bien
- (b) si se aplica una o ambas condiciones de los apartados 21.1 y 21.2, el Fondo deberá cubrir la exposición con activos líquidos suficientes.

21. Las condiciones a las que se refiere el apartado 20.2(b) son:

21.1 el activo o activos subyacentes consisten en valores de renta fija muy líquidos;

21.2

- (a) la exposición puede cubrirse sin necesidad de mantener los activos subyacentes;
- (b) el IFD específico se tiene en cuenta en el proceso de gestión de riesgos; y
- (c) se facilitan detalles de la exposición en el folleto.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que, en el caso de los instrumentos mencionados en la sección titulada «Técnicas e instrumentos de inversión», la Sociedad considera que, en cualquier momento, la exposición podrá cubrirse con activos líquidos suficientes.

Proceso de gestión de riesgos e informes

22. Un Fondo debe proporcionar al Banco Central detalles de su proceso de gestión de riesgos propuesto con respecto a su actividad de IFD de conformidad con el Capítulo 3 de la Parte 2 del Reglamento del Banco Central. La declaración inicial debe incluir información relativa a:

- 22.1 los tipos permitidos de IFD, incluidos los IFD integrados en valores negociables e instrumentos del mercado monetario;
- 22.2 información detallada sobre los riesgos subyacentes;
- 22.3 los límites cuantitativos pertinentes y cómo se supervisarán y aplicarán; y
- 22.4 los métodos para estimar los riesgos.

23.

23.1 Antes de efectuar cualquier modificación sustancial con respecto a la declaración inicial del proceso de gestión de riesgos de un Fondo, la Sociedad lo notificará por escrito al Banco Central.

23.2 El Banco Central podrá oponerse a la realización de cualquier modificación propuesta que se le notifique con arreglo al apartado 23.1.

23.3

- (a) No se realizará ninguna modificación propuesta al proceso de gestión de riesgos de un Fondo a la que el Banco se haya opuesto con arreglo al apartado 23.2.
- (b) Si el Banco Central se ha opuesto con arreglo al párrafo 23.2 a la realización de una modificación propuesta al proceso de gestión de riesgos de un Fondo.

El Fondo en cuestión no realizará ninguna actividad que esté asociada con la modificación propuesta a la que se haya formulado la objeción, o que pudiera derivarse de ella.

24. La Sociedad deberá presentar anualmente al Banco Central un informe sobre las posiciones en IFD de los Fondos. El informe debe incluir información que refleje una imagen fiel de los tipos de IFD

utilizados por los Fondos, los riesgos subyacentes, los límites cuantitativos y los métodos utilizados para estimar tales riesgos, y deberá presentarse junto con el informe anual de la Sociedad. La Sociedad debe proporcionar este informe en cualquier momento a solicitud del Banco Central.

Cálculo de la exposición global

25. La Sociedad se asegurará de que, para cada Fondo, en todo momento:
- 25.1 el Fondo cumpla con los límites de exposición global;
 - 25.2 el Fondo establezca e implemente unas medidas y límites internos adecuados de gestión del riesgo, con independencia de que utilice un enfoque de compromiso o un enfoque de VaR o cualquier otra metodología para calcular la exposición global. A efectos del apartado (1), párrafo 12 del Anexo 9 del Reglamento, un OICVM solo seleccionará una metodología si la AEVM ha publicado directrices sobre la metodología seleccionada; y
 - 25.3 se calcule la exposición global de conformidad con el Anexo 2 del Reglamento del Banco Central.

Gestión eficiente de la cartera

Técnicas de gestión de la cartera

26. La Sociedad solo utilizará técnicas e instrumentos de gestión eficiente de la cartera a los fines del artículo 69(2) del Reglamento cuando los mismos redunden en el interés del Fondo en cuestión.
27. La Sociedad se asegurará de que todos los ingresos derivados de estas técnicas e instrumentos de gestión eficiente de la cartera, menos los costes operativos directos e indirectos, reviertan al Fondo correspondiente.
28. Se entenderá por técnicas e instrumentos relacionados con valores negociables o instrumentos del mercado monetario que se utilizan con fines de gestión eficiente de cartera aquellas técnicas e instrumentos que cumplen los siguientes criterios:
- 28.1 son económicamente adecuados, en el sentido de que son asequibles;
 - 28.2 se utilizan para uno o más de los siguientes objetivos específicos:
 - (a) reducción del riesgo;
 - (b) reducción de costes;
 - (c) generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo con un nivel de riesgo que sea coherente con el perfil de riesgo del Fondo y las normas de diversificación de riesgos establecidas en los artículos 70 y 71 del Reglamento; y
 - 28.3 el proceso de gestión de riesgos del Fondo capta debidamente sus riesgos.
29. Solo podrán celebrarse contratos de recompra/recompra inversa y de préstamo de valores (es decir, técnicas de gestión eficiente de la cartera) de acuerdo con la práctica habitual del mercado.

Garantías

30. La Sociedad se asegurará, cuando utilice técnicas e instrumentos de gestión eficiente de la cartera, de que:
- 30.1 todo activo recibido por un Fondo como resultado de la utilización de técnicas e instrumentos de gestión eficiente de la cartera se trate como una garantía;

- 30.2 dichas técnicas cumplan los criterios establecidos en el apartado 24(2) del Reglamento del Banco Central;
- 30.3 en todo momento, la garantía que reciba un Fondo cumpla los criterios especificados en el apartado 31.
31. Las condiciones para la recepción de garantías por parte de un Fondo, a las que se refiere el apartado 30, son las siguientes:
- 31.1 **Liquidez:** las garantías recibidas, distintas del efectivo, deben ser de alta liquidez y negociarse en un Mercado Regulado o un sistema de negociación multilateral con precios transparentes para que puedan venderse rápidamente a un precio próximo a su valoración previa a la venta. Las garantías recibidas también deben cumplir las disposiciones del artículo 74 del Reglamento.
- 31.2 **Valoración:** las garantías recibidas deben valorarse como mínimo diariamente y no deben aceptarse activos que presenten una alta volatilidad de precios como garantía, a menos que se apliquen unos recortes de valor debidamente conservadores.
- 31.3 **Calidad crediticia del emisor:** las **garantías recibidas** deben ser de alta calidad. La Sociedad se asegurará de que:
- (a) si el emisor ha recibido una calificación crediticia por parte de una agencia registrada y supervisada por la AEVM, la Sociedad tendrá en cuenta dicha calificación en el proceso de evaluación crediticia; y
 - (b) si la agencia de calificación crediticia a la que se refiere el apartado (a) rebaja la calificación de un emisor a A-2 o por debajo (o una calificación comparable), la Sociedad realizará sin demora una nueva evaluación crediticia del emisor.
- 31.4 **Correlación:** las garantías recibidas deben ser emitidas por una entidad independiente de la contraparte. La Sociedad debe tener motivos justificados para esperar que no muestren una alta correlación con la rentabilidad de la contraparte.
- 31.5 **Diversificación (concentración de activos):**
- (a) Con sujeción al apartado (b) siguiente, las garantías recibidas deben estar suficientemente diversificadas en términos de país, mercados y emisores con un riesgo máximo para un emisor determinado del 20 % del Valor Liquidativo del Fondo. Cuando un Fondo esté expuesto a diferentes contrapartes, deberán agregarse las diferentes cestas de garantías para calcular el límite del 20 % de exposición a un único emisor.
 - (b) Se prevé que un Fondo pueda estar plenamente garantizado mediante diferentes valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, un tercer país o un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados miembros. El Fondo deberá recibir valores de al menos seis emisiones diferentes y los valores de una única emisión no podrán representar más del 30 % del Valor Liquidativo del Fondo. Los Estados miembros, las autoridades locales, terceros países u organismos internacionales públicos que emitan o garanticen valores que un Fondo pueda aceptar como garantía por un importe de más del 20 % de su Valor Liquidativo pertenecerán a la siguiente lista:
 - (c) Gobiernos de la OCDE (siempre que las emisiones pertinentes sean de grado de inversión), el Gobierno de Brasil, el Gobierno de la India y el Gobierno de la República Popular China (siempre que las emisiones pertinentes sean de grado de inversión), el

Gobierno de Singapur, la UE, el Consejo de Europa, Eurofima, el Banco Europeo de Inversiones, Euratom, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (el Banco Mundial), el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, la Corporación Financiera Internacional, la Asociación Nacional Federal Hipotecaria (Fannie Mae), la Corporación Federal de Préstamos Hipotecarios para Viviendas (Freddie Mac), la Asociación Nacional Gubernamental Hipotecaria (Ginnie Mae), la Asociación de Comercialización de Préstamos para Estudiantes (Sallie Mae), el Federal Home Loan Bank, el Federal Farm Credit Bank, la Tennessee Valley Authority, Straight A Funding LLC y las emisiones respaldadas por el pleno reconocimiento y crédito del gobierno de los Estados Unidos.

- 31.6 **Disponibilidad inmediata:** el Fondo debe poder ejecutar íntegramente las garantías recibidas en cualquier momento sin necesidad de previo aviso a la contraparte ni aprobación de esta.
32. La Sociedad se asegurará de que el proceso de gestión de riesgos del Fondo identifique, gestione y mitigue los riesgos vinculados a la gestión de las garantías, incluidos los riesgos operativos y los riesgos legales.
33. Cuando un Fondo reciba una garantía con transferencia de propiedad, la Sociedad se asegurará de que la garantía sea custodiada por el Depositario. Cuando un Fondo reciba una garantía sin transferencia de propiedad, esa garantía podrá ser custodiada por un depositario tercero, siempre que dicho depositario esté sujeto a supervisión prudencial y no esté relacionado ni vinculado con el proveedor de la garantía.
34. La Sociedad no venderá, pignorará ni reinvertirá las garantías no dinerarias recibidas por un Fondo.
35. Si la Sociedad invierte garantías en efectivo recibidas por un Fondo, solo se invertirán en uno o más de los siguientes:
- 35.1 un depósito en una de las entidades de crédito a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento del Banco Central;
 - 35.2 un título de deuda pública de alta calidad;
 - 35.3 un contrato de recompra inversa siempre que la transacción se realice en una de las entidades de crédito a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento del Banco Central y el Fondo pueda recuperar en cualquier momento el importe total del efectivo conforme al principio de devengo; o
 - 35.4 fondos del mercado monetario a corto plazo, según se definen en las Directrices de la AEVM relativas a una definición común de los fondos monetarios europeos (Ref.: CESR/10-049).
36. Si la Sociedad invierte garantías en efectivo recibidas por un Fondo: (a) dicha inversión cumplirá los requisitos de diversificación aplicables a las garantías no dinerarias; y (b) las garantías en efectivo invertidas no se depositarán con la contraparte ni con ninguna entidad que esté relacionada con la contraparte o vinculada a ella.
37. La Sociedad se asegurará de que, cuando un Fondo reciba garantías por una cantidad de al menos el 30 % de sus activos, exista una política adecuada de pruebas de resistencia y estas se lleven a cabo periódicamente en condiciones de liquidez normales y excepcionales para permitir a la Sociedad evaluar el riesgo de liquidez asociado a las garantías. La política de pruebas de resistencia debe estipular al menos los siguientes componentes:
- 37.1 el diseño del análisis del escenario de las pruebas de resistencia, incluidas la calibración, la certificación y el análisis de sensibilidad;
 - 37.2 el enfoque empírico para evaluar el impacto, incluidas pruebas a posteriori de las estimaciones

- del riesgo de liquidez;
- 37.3 la frecuencia de información y los umbrales de límites y pérdidas; y
- 37.4 las medidas de mitigación para reducir las pérdidas, incluidas la política de recortes de valor y la protección de los riesgos de carencias.
38. La Sociedad establecerá y garantizará el cumplimiento de una política de recortes de valor para un Fondo, adaptada para cada clase de activos recibidos como garantía. Al diseñar la política de recortes, la Sociedad tendrá en cuenta las características de los activos, como la calidad crediticia o la volatilidad de precios, así como el resultado de las pruebas de resistencia realizadas de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Banco Central. La Sociedad documentará la política de recortes y justificará y documentará cada decisión de aplicar un recorte específico o de abstenerse de aplicar un recorte a cualquier clase específica de activos.
39. Si una contraparte de un contrato de recompra o de préstamo de valores celebrado por la Sociedad por cuenta de un Fondo:
- 39.1 ha recibido una calificación crediticia por parte de una agencia registrada y supervisada por la AEVM, la Sociedad tendrá en cuenta dicha calificación en el proceso de evaluación crediticia; y
- 39.2 si la agencia de calificación crediticia a la que se refiere el apartado (a) rebaja la calificación de una contraparte a A-2 o por debajo (o una calificación comparable), la Sociedad realizará sin demora una nueva evaluación crediticia de la contraparte.
40. La Sociedad se asegurará de que pueda recuperar en todo momento cualquier valor prestado o resolver cualquier contrato de préstamo de valores que haya suscrito.

Contratos de recompra y recompra inversa

41. Cuando la Sociedad celebre un contrato de recompra inversa por cuenta de un Fondo, se asegurará de que el Fondo pueda recuperar en todo momento el importe total del efectivo o resolver el contrato en cuestión conforme al principio de devengo o conforme a la valoración a precios de mercado.
42. En circunstancias en las que el efectivo, en virtud de la obligación prevista en el apartado 41, pueda recuperarse en cualquier momento a precios de mercado, la Sociedad utilizará el valor de mercado del contrato de recompra inversa para el cálculo del Valor liquidativo del Fondo.
43. Cuando la Sociedad celebre un contrato de recompra por cuenta de un Fondo, se asegurará de que el Fondo pueda recuperar en todo momento los valores objeto del contrato de recompra o resolver el contrato de recompra que haya suscrito.
44. Los acuerdos de reembolso o de reembolso inverso, así como el préstamo de valores, no constituyen operaciones de endeudamiento o de concesión de préstamos a efectos de la Norma 103 y la Norma 111 del Reglamento, respectivamente.

ANEXO 3 – Restricciones de inversión

1.	Inversiones permitidas
	Las inversiones de un Fondo se limitarán a:
1.1	Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado miembro o de un Estado no miembro o que se negocien en un mercado regulado, que opera regularmente, que sea reconocido y esté abierto al público de un Estado miembro o de un Estado no miembro.
1.2	Valores negociables de emisión reciente que serán admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores u otro mercado (de los descritos arriba) en el plazo de un año.
1.3	Instrumentos del mercado monetario aparte de los negociados en un Mercado Regulado.
1.4	Participaciones de OICVM.
1.5	Participaciones de fondos de inversión alternativos («FIA»).
1.6	Depósitos en entidades de crédito.
1.7	Instrumentos financieros derivados.
2.	Restricciones de inversión
2.1	Un Fondo no podrá invertir más del 10 % de su activo neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados en el apartado 1.
2.2	<u>Valores negociables de emisión reciente</u> (1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado (2), una persona responsable no invertirá más del 10 % de los activos de un OICVM en valores del tipo al que se refiere el Reglamento 68(1)(d) del Reglamento. (2) El apartado (1) no se aplica a una inversión realizada por una persona responsable en valores estadounidenses conocidos como «valores de la Regla 144A» (Rule 144A securities), siempre que: (a) los valores en cuestión se hayan emitido con el compromiso de registrarlos en la SEC en el plazo de un año desde su emisión; y (b) los valores sean líquidos, es decir, el Fondo pueda enajenarlos en un plazo de siete días a un precio igual o aproximado a su valoración en el Fondo.
2.3	Un Fondo no podrá invertir más del 10 % del activo neto en valores negociables o instrumentos del mercado monetario emitidos por una misma entidad; asimismo, el valor total de los valores negociables y de los instrumentos del mercado monetario de las entidades emisoras en cada una de los cuales invierta más del 5 % deberá ser inferior al 40 %.

2.4	El límite del 10 % (del apartado 2.3) se elevará al 25 % en el caso de los bonos emitidos por una entidad de crédito con domicilio social en un Estado miembro y sujeta legalmente a una supervisión pública especial destinada a proteger a los tenedores de bonos. Si un Fondo invierte más del 5% de su Valor Liquidativo en este tipo de bonos emitidos por un mismo emisor, el valor total de estas inversiones no podrá superar el 80 % del activo neto del Fondo. Un Fondo no hará uso de esto sin la aprobación previa del Banco Central.
2.5	El límite del 10 % (del apartado 2.3) se elevará al 35 % si los valores negociables o instrumentos del mercado monetario son emitidos o garantizados por un Estado miembro, sus autoridades locales, un Estado no miembro o un organismo público internacional del que uno o más Estados miembros sean miembros.
2.6	Los valores negociables y los instrumentos del mercado monetario mencionados en los apartados 2.4 y 2.5 no se tendrán en cuenta a efectos de la aplicación del límite del 40 % mencionado en el apartado 2.3.
2.7	Un Fondo no invertirá más del 20 % de sus activos en depósitos realizados con el mismo organismo.
2.8	La exposición al riesgo de un Fondo frente a una contraparte de un derivado extrabursátil no podrá superar el 5 % del activo neto. Este límite se elevará al 10 % en el caso de una entidad de crédito autorizada en el EEE; una entidad de crédito autorizada en un Estado signatario (que no sea un Estado miembro del EEE) del Acuerdo de Capital de Basilea de julio de 1988; o una entidad de crédito autorizada en Jersey, Guernsey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.
2.9	Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2.3, 2.7 y 2.8, una combinación de dos o más de las siguientes posiciones emitidas por una misma entidad o realizadas con una misma entidad no podrá superar el 20 % del activo neto: (i) inversiones en valores negociables o instrumentos del mercado monetario; (ii) depósitos; y/o (iii) exposiciones al riesgo de contraparte derivadas de operaciones con derivados extrabursátiles.
2.10	Los límites mencionados en los puntos 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8 y 2.9 anteriores no podrán combinarse, de manera que la exposición a una misma entidad no podrá superar el 35 % del activo neto.
2.11	Las empresas del Grupo se consideran un único emisor a los efectos de los puntos 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8 y 2.9. No obstante, podrá aplicarse un límite del 20 % del activo neto a la inversión en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.
2.12	Un Fondo podrá invertir hasta el 100 % del activo neto en diferentes valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, sus autoridades locales, Estados no miembros u organismos públicos internacionales de los que uno o más Estados miembros sean miembros. Los emisores individuales deben figurar en el folleto y pertenecerán a la siguiente lista: Gobiernos de la OCDE (siempre que las emisiones pertinentes sean de grado de inversión), el

	Gobierno de Brasil (siempre que las emisiones sean de grado de inversión), el Gobierno de la India (siempre que las emisiones sean de grado de inversión), el Gobierno de la República Popular China (siempre que las emisiones sean de grado de inversión), el Gobierno de Arabia Saudí (siempre que las emisiones sean de grado de inversión), el Gobierno de Singapur, la UE, el Consejo de Europa, Eurofima, el Banco Europeo de Inversiones, Euratom, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (el Banco Mundial), el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, la Corporación Financiera Internacional, la Asociación Nacional Federal Hipotecaria (Fannie Mae), la Corporación Federal de Préstamos Hipotecarios para Viviendas (Freddie Mac), la Asociación Nacional Gubernamental Hipotecaria (Ginnie Mae), la Asociación de Comercialización de Préstamos para Estudiantes (Sallie Mae), el Federal Home Loan Bank, el Federal Farm Credit Bank, la Tennessee Valley Authority y Straight A Funding LLC. El Fondo debe mantener valores de al menos seis emisiones diferentes, y los valores de una única emisión no deberán superar el 30 % del activo neto.
3.	Inversión en instituciones de inversión colectiva («IIC»)
3.1	Un Fondo no puede invertir más del 20 % del activo neto en una misma IIC.
3.2	La inversión en FIA no podrá superar, en total, el 30 % del activo neto.
3.3	Las IIC tienen prohibido invertir más del 10 % del activo neto en otras IIC abiertas.
3.4	Si un Fondo invierte en participaciones de otras IIC que sean gestionadas, directamente o por delegación, por la sociedad gestora del OICVM o por cualquier otra sociedad con la que la sociedad gestora del OICVM esté vinculada por una gestión o control común, o por una participación directa o indirecta sustancial, dicha sociedad gestora u otra sociedad no podrá cobrar comisiones de suscripción, conversión o reembolso por la inversión del Fondo en las participaciones de esas otras IIC.
3.5	Si, en virtud de la inversión en las participaciones de otro fondo de inversión, una persona responsable, un gestor de inversiones o un asesor de inversiones recibe una comisión en nombre de un Fondo (incluida una comisión rebajada), la persona responsable se asegurará de que la comisión correspondiente se abone al Fondo.
4.	OICVM de replicación de índices
4.1	Un Fondo podrá invertir hasta el 20 % del activo neto en acciones y/o títulos de deuda emitidos por una misma entidad si la política de inversión del Fondo consiste en reproducir un índice que cumpla los criterios establecidos en el Reglamento del Banco Central y sea reconocido por este.
4.2	El límite indicado en el apartado 4.1 podrá elevarse al 35 %, y aplicarse a un único emisor, cuando lo justifiquen condiciones de mercado excepcionales.
5.	Disposiciones generales
5.1	Una sociedad de inversión, un vehículo irlandés de gestión colectiva de activos («ICAV», por sus siglas en inglés) o una sociedad gestora que actúe en relación con todas las IIC que gestione

	no podrán adquirir acciones con derechos de voto que les permitan ejercer una influencia significativa en la gestión de una entidad emisora.
5.2	Un Fondo no podrá adquirir más de: (i) el 10% de las acciones sin derecho a voto de una misma entidad emisora; (ii) el 10% de los títulos de deuda de una misma entidad emisora; (iii) el 25% de las participaciones de una misma IIC; (iv) el 10% de los instrumentos del mercado monetario de una misma entidad emisora. NOTA: los límites establecidos en los anteriores apartados (ii), (iii) y (iv) podrán ignorarse en el momento de la adquisición si en ese momento no puede calcularse el importe bruto de los títulos de deuda o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los títulos emitidos.
5.3	Los puntos 5.1 y 5.2 no serán aplicables a: (i) valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus autoridades locales; (ii) valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no miembro; (iii) valores negociables e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos públicos internacionales de los que uno o más Estados miembros sean miembros; (iv) acciones mantenidas por un Fondo en el capital de una empresa constituida en un Estado no miembro que invierta sus activos principalmente en valores de entidades emisoras con domicilio social en dicho Estado, si, con arreglo a la legislación de dicho Estado, tal participación constituye la única forma en que el Fondo puede invertir en valores de entidades emisoras de dicho Estado. Esta exención solo es aplicable si, en sus políticas de inversión, la empresa del Estado no miembro cumple los límites establecidos en los apartados 2.3 a 2.11, 3.1, 3.2, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5 y 5.6, y con la condición de que, si se superan dichos límites, se observen los apartados 5.5 y 5.6 siguientes; y (v) Acciones en poder de una o varias sociedades de inversión, o de una o varias ICAV, en el capital de sociedades filiales que se dediquen exclusivamente a actividades de gestión, asesoramiento o comercialización en el país en el que esté ubicada la filial, en relación con el reembolso de participaciones a petición de los partícipes y exclusivamente en su nombre.
5.4	Un Fondo no tendrá que cumplir las restricciones de inversión aquí previstas cuando ejerza derechos de suscripción vinculados a valores negociables o instrumentos del mercado monetario que formen parte de sus activos.
5.5	El Banco Central podrá permitir a los Fondos recientemente autorizados estar exonerados de las disposiciones de los apartados 2.3 a 2.12, 3.1, 3.2, 4.1 y 4.2 durante los seis meses siguientes a la fecha de su autorización, siempre que respeten el principio de distribución del riesgo.
5.6	Si se exceden los límites establecidos en el presente por motivos ajenos al control de un Fondo o como resultado del ejercicio de derechos de suscripción, el Fondo deberá fijarse como objetivo prioritario en sus operaciones de venta resolver dicha situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus partícipes.

5.7	Ni una sociedad de inversión, ni una ICAV, sociedad gestora o un administrador fiduciario que actúe en nombre de un fondo de inversión colectiva o una sociedad gestora de un fondo contractual común podrán realizar ventas al descubierto de: (i) valores negociables; (ii) instrumentos del mercado monetario¹; (iii) participaciones de fondos de inversión; o (iv) instrumentos derivados financieros.
5.8	Un Fondo podrá poseer activos líquidos accesorios.
6.	Instrumentos financieros derivados («IFD»)
6.1	La exposición global de un Fondo relativa a IFD no deberá superar su valor liquidativo total.
6.2	La exposición de las posiciones en los activos subyacentes de los IFD, incluidos los IFD integrados en valores negociables o instrumentos del mercado monetario, en conjunción, en su caso, con las posiciones resultantes de las inversiones directas, no podrá superar los límites de inversión establecidos en los reglamentos/directrices del Banco Central. (Esta disposición no se aplica en el caso de un IFD basado en índices, siempre que el índice subyacente cumpla los criterios establecidos en el Reglamento del Banco Central).
6.3	Un fondo podrá invertir en IFD negociados en mercados extrabursátiles (OTC), siempre que las contrapartes de las transacciones OTC sean instituciones sujetas a supervisión prudencial y pertenecientes a categorías aprobadas por el Banco Central.
6.4	La inversión en IFD está sujeta a las condiciones y límites establecidos por el Banco Central.

¹ Queda prohibida cualquier venta en corto de instrumentos del mercado monetario por parte de un Fondo.

ANEXO 4 – Lista de subcustodios

A la fecha del presente Folleto, el Depositario ha designado a los siguientes subcustodios:

Mercado	Agente
ARGENTINA	CITIBANK, N.A. BUENOS AIRES BRANCH
AUSTRALIA	CITIGROUP PTY LIMITED FOR CITIBANK, N.A.
	HSBC BANK AUSTRALIA LIMITED FOR THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)
AUSTRIA	DEUTSCHE BANK AG UNICREDIT BANK AUSTRIA AG
BARÉIN*	HSBC BANK MIDDLE EAST LIMITED, BAHRAIN BRANCH FOR THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)
BANGLADÉS*	STANDARD CHARTERED BANK, BANGLADESH BRANCH
BÉLGICA	BNP PARIBAS S.A. DEUTSCHE BANK AG, AMSTERDAM BRANCH
BOSNIA Y HERZEGOVINA*	UNICREDIT BANK D.D. FOR UNICREDIT BANK AUSTRIA AG
BOTSUANA*	STANDARD CHARTERED BANK BOTSWANA LIMITED FOR STANDARD CHARTERED BANK
BRASIL*	CITIBANK, N.A. SÃO PAULO ITAÚ UNIBANCO S.A.
BULGARIA*	CITIBANK EUROPE PLC, BULGARIA BRANCH FOR CITIBANK N.A.
CANADÁ	RBC INVESTOR SERVICES TRUST FOR ROYAL BANK OF CANADA (RBC)
CHILE*	BANCO DE CHILE FOR CITIBANK, N.A.
CHINA*	BANK OF CHINA LIMITED CHINA CONSTRUCTION BANK CORPORATION CITIBANK (CHINA) CO., LTD. FOR CITIBANK N.A. HSBC BANK (CHINA) COMPANY LIMITED FOR THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC) INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA LIMITED STANDARD CHARTERED BANK (CHINA) LIMITED FOR STANDARD CHARTERED BANK

COLOMBIA*	CITITRUST COLOMBIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA FOR CITIBANK, N.A.
CROACIA	ZAGREBACKA BANKA D.D. FOR UNICREDIT BANK AUSTRIA AG
CHIPRE	BNP PARIBAS S.A. ATHENS BRANCH
REPÚBLICA CHECA	CITIBANK EUROPE PLC, ORGANIZAČNÍ SLOZKA FOR CITIBANK, N.A.
DINAMARCA	SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN AB (PUBL), DANMARK BRANCH
EGIPTO*	CITIBANK, N.A.-CAIRO BRANCH HSBC BANK EGYPT S.A.E. FOR THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)
FINLANDIA	SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN AB (PUBL), HELSINKI BRANCH
FRANCIA	BNP PARIBAS S.A. CACEIS BANK DEUTSCHE BANK AG, AMSTERDAM BRANCH
ALEMANIA	BNP PARIBAS S.A. NIEDERLASSUNG DEUTSCHLAND DEUTSCHE BANK AG
GHANA*	STANDARD CHARTERED BANK GHANA PLC FOR STANDARD CHARTERED BANK
GRECIA	BNP PARIBAS S.A., ATHENS BRANCH
HONG KONG	STANDARD CHARTERED BANK (HONG KONG) LIMITED FOR STANDARD CHARTERED BANK THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)
HONG KONG - BOND CONNECT	STANDARD CHARTERED BANK (HONG KONG) LIMITED FOR STANDARD CHARTERED BANK THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)
HONG KONG - STOCK CONNECT	THE HONGKONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)
HUNGRÍA	CITIBANK EUROPE PLC, HUNGARIAN BRANCH OFFICE FOR CITIBANK, N.A. UNICREDIT BANK HUNGARY ZRT FOR UNICREDIT BANK HUNGARY ZRT AND UNICREDIT S.P.A.
ISLANDIA*	LANDSBANKINN HF.

INDIA*	CITIBANK, N.A. - MUMBAI BRANCH THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)-INDIA BRANCH
INDONESIA	CITIBANK, N.A.-JAKARTA BRANCH STANDARD CHARTERED BANK, INDONESIA BRANCH
IRLANDA	HSBC BANK PLC
ISRAEL	BANK HAPOALIM BM CITIBANK, N.A., ISRAEL BRANCH
ITALIA	BNP PARIBAS S.A, SUCCURSALE ITALIA SOCIÉTÉ GÉNÉRALE SECURITIES SERVICES S.P.A. (SGSS S.P.A.)
COSTA DE MARFIL*	STANDARD CHARTERED BANK COTE D'IVOIRE FOR STANDARD CHARTERED BANK
JAPÓN	MIZUHO BANK LTD MUFG BANK, LTD. SUMITOMO MITSUIBANKING CORPORATION
KAZAJISTÁN*	JSC CITIBANK KAZAKHSTAN FOR CITIBANK, N.A.
KENIA*	STANDARD CHARTERED BANK KENYA LIMITED FOR STANDARD CHARTERED BANK
KUWAIT*	HSBC BANK MIDDLE EAST LIMITED - KUWAIT BRANCH FOR THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LTD. (HSBC)
LUXEMBURGO	BNP PARIBAS S.A., SUCCURSALE DE LUXEMBOURG *** Utilizada únicamente para participaciones en fondos de inversión. ***
MALASIA*	HSBC BANK MALAYSIA BERHAD (HBMB) FOR THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LTD. (HSBC) STANDARD CHARTERED BANK MALAYSIA BERHAD FOR STANDARD CHARTERED BANK
MAURICIO*	THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)-MAURITIUS BRANCH
MÉXICO	BANCO CITI MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CITI MEXICO FOR CITIBANK, N.A. BANCO S3 CACEIS MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FOR BANCO SANTANDER Y BANCO S3 CACEIS MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
MARRUECOS	CITIBANK MAGHREB S.A. FOR CITIBANK, N.A.
NAMIBIA*	STANDARD BANK NAMIBIA LTD. FOR STANDARD BANK OF

	SOUTH AFRICA LIMITED
PAÍSES BAJOS	BNP PARIBAS S.A. DEUTSCHE BANK AG, AMSTERDAM BRANCH
NUEVA ZELANDA	THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)-NEW ZEALAND BRANCH
NIGERIA*	STANBIC IBTC BANK PLC FOR STANDARD BANK OF SOUTH AFRICA LIMITED
NORUEGA	SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN AB (PUBL), OSLO
OMÁN*	HSBC BANK MIDDLE EAST LIMITED, OMAN BRANCH FOR THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)
PAKISTÁN*	STANDARD CHARTERED BANK (PAKISTAN) LIMITED FOR STANDARD CHARTERED BANK
PERÚ*	CITIBANK DEL PERÚ S.A. FOR CITIBANK, N.A.
FILIPINAS*	STANDARD CHARTERED BANK - PHILIPPINES BRANCH THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)-PHILIPPINE BRANCH
POLONIA	BANK HANDLOWY W WARSZAWIE SA (BHW) FOR CITIBANK NA BANK POLSKA KASA OPIEKI SA
PORTUGAL	BNP PARIBAS S.A.
QATAR*	HSBC BANK MIDDLE EAST LTD - QATAR BRANCH FOR THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)
RUMANIA	CITIBANK EUROPE PLC, DUBLIN - SUCURSALA ROMANIA FOR CITIBANK, N.A.
ARABIA SAUDÍ*	HSBC SAUDI ARABIA AND SAUDI AWWAL BANK (SAB) FOR THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)
SERBIA*	UNICREDIT BANK SERBIA JSC FOR UNICREDIT BANK AUSTRIA AG
SINGAPUR	DBS BANK LTD (DBS)STANDARD CHARTERED BANK (SINGAPORE) LIMITED FOR STANDARD CHARTERED BANK THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)-SINGAPORE BRANCH
ESLOVAQUIA	CITIBANK EUROPE PLC, POBOČKA ZAHRANIČNEJ BANKY FOR CITIBANK, N.A.
ESLOVENIA	UNICREDIT BANKA SLOVENIJA DD EN NOMBRE DE UNICREDIT

	BANKASLOVENIJA DD Y UNICREDIT S.P.A.
SUDÁFRICA	STANDARD BANK OF SOUTH AFRICA LIMITED (SBSA) STANDARD CHARTERED BANK, JOHANNESBURG BRANCH
COREA DEL SUR*	CITIBANK KOREA INC. FOR CITIBANK, N.A. KEB HANA BANK THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED -KOREA BRANCH
ESPAÑA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA BNP PARIBAS S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA SOCIÉTÉ GÉNÉRALE SUCURSAL EN ESPAÑA CACEIS BANK SPAIN, S.A.U.
SRI LANKA*	THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)-SRI LANKA BRANCH
SUECIA	SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN AB (PUBL)
SUIZA	UBS SWITZERLAND AG BNP PARIBAS, PARIS, ZURICH BRANCH
TAIWÁN*	HSBC BANK (TAIWAN) LIMITED FOR THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC) STANDARD CHARTERED BANK (TAIWAN) LTD FOR STANDARD CHARTERED BANK
TANZANIA*	STANDARD CHARTERED BANK TANZANIA LIMITED AND STANDARD CHARTERED BANK (MAURITIUS) LIMITED FOR STANDARD CHARTERED BANK
TAILANDIA	THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)-THAILAND BRANCH
TRANSNATIONAL (CLEARSTREAM)	BROWN BROTHERS HARRIMAN & CO. (BBH&CO.)
TRANSNATIONAL (EUROCLEAR)	BROWN BROTHERS HARRIMAN & CO. (BBH&CO.)
TÚNEZ*	UNION INTERATIONALE DE BANQUES (UIB)
TURQUÍA	CITIBANK ANONIM SIRKETI FOR CITIBANK, N.A. DEUTSCHE BANK A.S. FOR DEUTSCHE BANK A.S. AND DEUTSCHE BANK AG
UGANDA*	STANDARD CHARTERED BANK UGANDA LIMITED FOR STANDARD CHARTERED BANK

UCRANIA*	JOINT STOCK COMPANY "CITIBANK" (JSC "CITIBANK") FOR CITIBANK, N.A.
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS*	HSBC BANK MIDDLE EAST LIMITED FOR THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)
REINO UNIDO	CITIBANK, N.A., LONDON BRANCH HSBC BANK PLC
ESTADOS UNIDOS	BBH&CO.
URUGUAY	BANCO ITAÚ URUGUAY S.A. FOR BANCO ITAÚ URUGUAY S.A. AND ITAÚ UNIBANCO S.A.
VIETNAM*	HSBC BANK (VIETNAM) LTD. FOR THE HONG KONG AND SHANGHAI BANKING CORPORATION LIMITED (HSBC)
ZAMBIA*	STANDARD CHARTERED BANK ZAMBIA PLC FOR STANDARD CHARTERED BANK
ZIMBABUE*	STANBIC BANK ZIMBABWE LIMITED EN NOMBRE DE STANDARD BANK OF SOUTH AFRICA LIMITED

*En estos mercados, el efectivo en poder de los clientes suele constituir una obligación de depósito para el subcustodio. En el resto de mercados, el efectivo en poder de los clientes constituye, por lo general, una obligación de depósito para BBH & Co, aunque puede haber excepciones, en función de la situación general del mercado o de circunstancias concretas.

Hay una lista actualizada disponible en el sitio web del Depositario, en:
<https://www.bbh.com/us/en/policies-and-disclosures/product-and-service-disclosures/depositary-and-trustee-disclosures/ireland-subcustodian-list.html>.

ANEXO 5 – Clases de acciones

SEILERN WORLD GROWTH						
Tipo de clase de acción	Clase de acción	Inversión inicial mínima	Comisión de gestión anual en porcentaje del Valor Liquidativo	Divisa	Cubierta/no cubierta	Situación*
Institucional	Seilern World Growth EUR U I	2,000,000 EUR	0.75 por ciento.	EUR	No cubierta	En emisión
	Seilern World Growth USD U I	2,000,000 USD	0.75 por ciento.	USD	No cubierta	En emisión
	Seilern World Growth GBP U I	2,000,000 GBP	0.75 por ciento.	GBP	No cubierta	En emisión
	Seilern World Growth CHF U I	2,000,000 CHF	0.75 por ciento.	CHF	No cubierta	En emisión
Minorista	Seilern World Growth USD H R	500 USD	1.50 por ciento.	USD	Cubierta	En emisión
	Seilern World Growth EUR U R	500 EUR	1.50 por ciento.	EUR	No cubierta	En emisión
	Seilern World Growth EUR H R	500 EUR	1.50 por ciento.	EUR	Cubierta	En emisión
	Seilern World Growth GBP U R	500 GBP	1.50 por ciento.	GBP	No cubierta	En emisión
	Seilern World Growth GBP H R	500 GBP	1.50 por ciento.	GBP	Cubierta	En emisión
	Seilern World Growth CHF H R	500 CHF	1.50 por ciento.	CHF	Cubierta	En emisión
Limpia	Seilern World Growth GBP H C	500 GBP	0.85 por ciento.	GBP	Cubierta	En emisión
	Seilern World Growth USD H C	500 USD	0.85 por ciento.	USD	Cubierta	En emisión
	Seilern World Growth EUR U C	500 EUR	0.85 por ciento.	EUR	No cubierta	En emisión
	Seilern World Growth EUR H C	500 EUR	0.85 por ciento.	EUR	Cubierta	En emisión
	Seilern World Growth GBP U C	500 GBP	0.85 por ciento.	GBP	No cubierta	En emisión

	Seilern World Growth CHF H C	500 CHF	0.85 por ciento.	CHF	Cubierta	En emisión
SEILERN EUROPA						
Tipo de clase de acción	Clase de acción	Inversión inicial mínima	Comisión de gestión anual en porcentaje del Valor Liquidativo	Divisa	Cubierta/no cubierta	Situación*
Institucional	Seilern Europa EUR U I	1,000,000 EUR	0.75 por ciento.	EUR	No cubierta	En emisión
	Seilern Europa CHF U I	1,000,000 CHF	0.75 por ciento.	CHF	No cubierta	En emisión
Minorista	Seilern Europa EUR U R	500 EUR	1.50 por ciento.	EUR	No cubierta	En emisión
	Seilern Europa EUR U R (Founders)	Cerrada a nuevas suscripciones	0.50 por ciento.	EUR	No cubierta	Cerrada
Limpia	Seilern Europa GBP H C	500 GBP	0.85 por ciento.	GBP	Cubierta	En emisión
	Seilern Europa USD H C	500 USD	0.85 por ciento.	USD	Cubierta	En emisión
	Seilern Europa EUR H C	500 EUR	0.85 por ciento.	EUR	Cubierta	En emisión
	Seilern Europa GBP U C	500 GBP	0.85 por ciento.	GBP	No cubierta	En emisión
	Seilern Europa CHF H C	500 CHF	0.85 por ciento.	CHF	Cubierta	En emisión

SEILERN AMERICA

Tipo de clase de acción	Clase de acción	Inversión inicial mínima	Comisión de gestión anual en porcentaje del Valor Liquidativo	Divisa	Cubierta/no cubierta	Situación*
Institucional	Seilern America USD U I	1,000,000 USD	0.75 por ciento.	USD	No cubierta	En emisión
	Seilern America EUR H I	1,000,000	0.75 por ciento.	EUR	Cubierta	En emisión

		EUR				
	Seilern America EUR U I	1,000,000 EUR	0.75 por ciento.	EUR	No cubierta	En emisión
	Seilern America GBP H I	1,000,000 GBP	0.75 por ciento.	GBP	Cubierta	En emisión
	Seilern America GBP U I	1,000,000 GBP	0.75 por ciento.	GBP	No cubierta	En emisión
	Seilern America CHF U I	1,000,000 CHF	0.75 por ciento.	CHF	No cubierta	En emisión
Minorista	Seilern America USD U R	500 USD	1.50 por ciento.	USD	No cubierta	En emisión
	Seilern America EUR H R	500 EUR	1.50 por ciento.	EUR	Cubierta	En emisión
	Seilern America EUR U R	500 EUR	1.50 por ciento.	EUR	No cubierta	En emisión
	Seilern America GBP H R	500 GBP	1.50 por ciento.	GBP	Cubierta	En emisión
	Seilern America GBP U R	500 GBP	1.50 por ciento.	GBP	No cubierta	En emisión
Limpia	Seilern America GBP H C	500 GBP	0.85 por ciento.	GBP	Cubierta	En emisión
	Seilern America USD H C	500 USD	0.85 por ciento.	USD	Cubierta	En emisión
	Seilern America EUR H C	500 EUR	0.85 por ciento.	EUR	Cubierta	En emisión
	Seilern America GBP U C	500 GBP	0.85 por ciento.	GBP	No cubierta	En emisión
	Seilern America EUR U C	500 EUR	0.85 por ciento.	EUR	No cubierta	En emisión
	Seilern America CHF H C	500 CHF	0.85 por ciento.	CHF	Cubierta	En emisión

*Esta columna indica «Nueva» si se ofrece por primera vez una clase de Acciones, «En emisión» si una clase de Acciones se emite y «Extendida» si una clase de Acciones se ha ofrecido, el Período de Oferta Inicial ha comenzado y continúa, pero no se emiten más Acciones.

ANEXO 6 – Información sobre los mercados objetivo

Seilern America

- Tipo de institución: vehículo de fondo OICVM

No complejo

Este Fondo es adecuado para todos los inversores que buscan un fondo que aspire a obtener una revalorización del capital a largo plazo con un alto nivel de riesgo. El Fondo permitirá un acceso rápido a la inversión. El inversor debe estar preparado para soportar pérdidas. Es posible que este Fondo no sea compatible para inversores fuera del mercado objetivo.

Seilern World Growth

- Tipo de institución: vehículo de fondo OICVM

No complejo

Este Fondo es adecuado para todos los inversores que buscan un fondo que aspire a obtener una revalorización del capital a largo plazo con un alto nivel de riesgo. El Fondo permitirá un acceso rápido a la inversión. El inversor debe estar preparado para soportar pérdidas. Es posible que este Fondo no sea compatible para inversores fuera del mercado objetivo.

Seilern Europa

- Tipo de institución: vehículo de fondo OICVM

No complejo

Este Fondo es adecuado para todos los inversores que buscan un fondo que aspire a obtener una revalorización del capital a largo plazo con un alto nivel de riesgo. El Fondo permitirá un acceso rápido a la inversión. El inversor debe estar preparado para soportar pérdidas. Es posible que este Fondo no sea compatible para inversores fuera del mercado objetivo.

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo ambiental o social, siempre que la inversión no perjudique significativamente ningún objetivo ambiental o social y que las empresas participadas sigan unas prácticas de buena gobernanza.

La **Taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación expuesto en el Reglamento (UE) 2020/852, por el que se establece una lista de **actividades económicas sostenibles desde el punto de vista ambiental**. Dicho Reglamento no establece una lista de actividades económicas sostenibles desde el punto de vista social. Las inversiones sostenibles con un objetivo ambiental podrían ajustarse o no a la Taxonomía.



ANEXOS SOBRE FINANZAS SOSTENIBLES

Nombre del producto: Seilern Europa Identificador de persona jurídica: 635400LU07GGTBPLWL07

Características ambientales o sociales

¿Tiene este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?

Si

No

Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo ambiental: ____%

0 % en actividades económicas que se consideran sostenibles desde el punto de vista ambiental con arreglo

0 % en actividades económicas que no se consideran sostenibles desde el punto de vista ambiental con

Promueve características ambientales/sociales (E/S) y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá una proporción mínima del ____% de inversiones sostenibles

con un objetivo ambiental en actividades económicas que se consideran sostenibles desde el punto de vista ambiental con arreglo a la Taxonomía de

con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no cumplen los requisitos sostenible desde el punto de vista medioambiental con arreglo a la

con un objetivo social

Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social: 0%

Promueve características E/S, pero no realizará ninguna inversión sostenible

¿Qué características ambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Fondo promueve características ambientales o sociales en las áreas de ética empresarial, gobierno corporativo, impacto ambiental de productos y servicios, emisiones, efluentes y residuos, capital humano y derechos humanos y uso de los recursos en la cadena de suministro, si se dispone de estos datos, y prioriza la inversión en las empresas que tengan:

- unas políticas ambientales sólidas relacionadas con la contaminación y la producción sostenible, lo que también puede incluir empresas que se esfuercen activamente para mejorar su huella ambiental, el abastecimiento sostenible, el reciclaje, el tratamiento de residuos y el uso de materiales y para reducir sus emisiones y su consumo de energía; o
- unas políticas sólidas en materia de características sociales, como el trato justo de los trabajadores y el trato justo de sus socios comerciales;

y que tengan unas buenas prácticas de gobierno corporativo, como una dirección sólida y estable, y gestionen el negocio en interés de los accionistas a largo plazo.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características ambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características ambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

La consecución de las características sociales y ambientales del Fondo se mide:

- cuantitativamente, directamente a través de los datos recogidos por el equipo interno de investigación del Gestor de Inversiones, así como indirectamente a través de datos y fuentes informativas de terceros (incluido a través de socios externos, que pueden comprender a Sustainalytics, Morningstar Direct o ISS, que proporcionan informes e información sobre la exposición de una empresa a los factores ESG, así como la gestión por parte de la empresa de los riesgos ESG asociados a dichos factores); y
- cualitativamente, en el sentido de que el Gestor de Inversiones debe evaluar cada parámetro caso por caso para determinar si alguno de los factores pone en peligro la sostenibilidad global del negocio.

Los datos evaluados incluyen parámetros de ética empresarial, gobierno corporativo, impacto ambiental de productos y servicios, emisiones, efluentes y residuos, capital humano y derechos humanos y uso de los recursos en la cadena de suministro, si se dispone de estos datos.

● **¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende realizar parcialmente y cómo contribuye la inversión sostenible a tales objetivos?**

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles

● **¿Por qué las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende realizar parcialmente no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión**

— — — **¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de impactos adversos en los factores de sostenibilidad?**

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles

— — — **¿Cómo se alinean las inversiones sostenibles con las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas? Detalles:**

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles

Los principales impactos adversos son los impactos negativos más significativos de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad relacionados con asuntos ambientales, sociales y laborales, el respeto de los

La Taxonomía de la UE establece un principio de «no causar un perjuicio significativo» por el que las inversiones alineadas con la Taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la Taxonomía de la UE y que va acompañado de criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas ambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes a la parte restante de dicho producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas ambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo ambiental o social.



¿Considera este producto financiero los principales impactos adversos en los factores de sostenibilidad?

☒ Si

Al administrar el Fondo, el Gestor de Inversiones considera los principales impactos adversos («PAI», por sus siglas en inglés) de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad y excluye a las empresas que presentan riesgos ambientales y sociales significativos. Los PAI específicos que el Gestor de Inversiones ha identificado y tendrá en cuenta son los siguientes:

- Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (PAI 1 y 3)
Nivel de cualquier tipo de GEI emitido por una empresa, medido en volumen e intensidad.
- Emisiones de carbono (PAI 2)
En concreto, y además de las emisiones de GEI, el nivel de dióxido de carbono equivalente que emite una empresa, medido en volumen e intensidad (contaminación).
- Exposición a combustibles fósiles (PAI 4)
Industrias que obtienen ingresos de la prospección, minería, extracción, distribución o refinado de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos (es decir, carbón, petróleo, gas natural)
- Cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (PAI 10)
Vigilar que las empresas, como mínimo, cumplan con las responsabilidades fundamentales en los ámbitos de derechos humanos, trabajo, medioambiente y lucha contra la corrupción.
- Exposición a armas controvertidas (14)
Industrias que obtienen ingresos de la fabricación o venta de armas controvertidas (es decir, minas terrestres antipersonas, municiones en racimo y armas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares)

☐ No



La estrategia de inversión guía las decisiones de inversión en función de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de inversión del Fondo es conseguir una revalorización del capital a través de la inversión en acciones o valores de renta variable (a saber, warrants sobre acciones y bonos convertibles) de empresas de máxima calidad que coticen en bolsas de valores de países europeos de la OCDE. El Fondo podrá comprar valores denominados en cualquiera de las principales divisas convertibles de los países europeos de la OCDE. El Fondo invertirá en grandes empresas de éxito con historiales probados y una alta previsibilidad del crecimiento futuro de los beneficios. Por lo general, estas empresas tendrán la mayoría o la totalidad de las características siguientes: (i) empresas multinacionales con una exposición a las economías en rápido crecimiento del mundo; (ii) demanda constante y no cíclica de sus productos o servicios; (iii) un historial de crecimiento superior de los beneficios en los últimos diez años; (iv) productos o servicios de marcas globales solicitados con frecuencia por los consumidores de los mercados desarrollados; (v) potencial de crecimiento consistente de los beneficios a largo plazo; (vi) alta rentabilidad del capital que refleja una ventaja tecnológica sobre sus competidores o la singularidad de sus productos o servicios; (vii) una gestión dinámica y; (viii) recursos internos suficientes para financiar su desarrollo global y mantener su posición competitiva (el Gestor de Inversiones considera que estas características son criterios de «Crecimiento de calidad»).

No se propone concentrar la inversión en un sector industrial concreto ni limitar el importe que puede invertirse en un país concreto.

Los valores en los que el Fondo puede invertir se negociarán en cualquiera de los Mercados Regulados.

El índice MSCI Europe TR es el índice de referencia frente al que se compara la rentabilidad del Fondo. Los detalles de la rentabilidad del Fondo en relación con el índice de referencia se encuentran en el documento de datos fundamentales para el inversor (DFI) del Fondo y en determinada documentación de promoción comercial. El índice de referencia se usa con fines meramente ilustrativos. El Fondo está gestionado activamente y, si bien una proporción de los activos del Fondo ocasionalmente podrán ser componentes del índice de referencia y tener ponderaciones similares a este, el Gestor de Inversiones podrá, a su entera discreción, invertir

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones a fin de alcanzar cada una de las características ambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Las exclusiones de ESG se incorporan a lo largo de cada etapa del proceso de selección de inversiones. En primer lugar, el Gestor de Inversiones descarta a las empresas de países no pertenecientes a la OCDE. El objeto es admitir únicamente a las empresas de países que están comprometidos con la democracia, la protección de los derechos humanos y unos mercados libres, abiertos y transparentes.

El Gestor de Inversiones emplea un riguroso proceso de filtrado para descartar a las empresas cuya actividad empresarial principal no cumple con los objetivos de un Fondo. De acuerdo con esta política, las empresas que pertenecen a cualquiera de las siguientes subindustrias del Estándar Internacional de Clasificación de la Industria (GICS, por sus siglas en inglés) quedan excluidas del universo de inversión del Fondo: Perforación de petróleo y gas, Equipos y servicios de petróleo y gas, Petróleo y gas integrados, Exploración y producción de petróleo y gas, Refinado y comercialización de petróleo y gas, Transporte y almacenamiento de petróleo y gas, Carbón y combustibles consumibles, Aluminio, Minería y metales diversificados, Cobre, Oro, Metales preciosos y minerales, Plata, Acero, Casinos y juegos, y Tabaco.

Toda empresa cuya actividad empresarial principal se identifique, en el momento de incluirla en el universo de inversión de un Fondo, como perteneciente a cualquiera de las

El Gestor de Inversiones también excluye a las empresas que operan en la producción de armas controvertidas y los fabricantes de armas.

El Gestor de Inversiones aplica además filtros de exclusión iniciales para descartar a las empresas que han sido objeto de problemas ESG significativos (como daños a la reputación, sanciones legales por contaminación o riesgo de huelga debido a unas condiciones de trabajo inseguras).

A continuación, las empresas deben superar las pruebas del Gestor de Inversiones para un Crecimiento de calidad, que incluye elementos ESG.

Finalmente, como parte de su supervisión continua de las inversiones del Fondo, cuando el análisis continuo detecte que una empresa en la que ya se ha invertido ha dejado de tener un buen comportamiento en alguna de las áreas E, S o G, el Gestor de Inversiones:

- evaluará el grado en que el incumplimiento de las características E, S o G interfiere con la sostenibilidad global de la actividad de la empresa;
- en la medida de lo posible, dialogará con la dirección de la empresa sobre el problema, si se considera que el incumplimiento pone en peligro la sostenibilidad global de la actividad de la empresa; y
- si la dirección decide no tomar medidas y se determina que el problema afecta negativamente a la sostenibilidad global de la actividad de la empresa, eliminará su posición y reasignará capital de la empresa infractora a empresas que sí promuevan unas características sostenibles.

Los elementos descritos anteriormente son vinculantes y no existe margen para que se eluda ninguno de ellos.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen unas estructuras de gestión, relaciones con los empleados, remuneración del personal y cumplimiento fiscal sólidos.

● ***¿Cuál es el tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de esa estrategia de inversión?***

No se aplica ningún tipo mínimo comprometido al Fondo.

● ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?***

El Fondo excluye a las empresas de países no pertenecientes a la OCDE y a las empresas que hayan sido objeto de problemas ESG significativos, incluidos los problemas de gobernanza.

También quedan excluidas las empresas que no superen las pruebas del Gestor de Inversiones respecto del Crecimiento de calidad. Uno de los principales objetivos de esta etapa de investigación del Crecimiento de calidad son las pruebas basadas en la gobernanza, incluido el respeto de la normativa local en relación con la contaminación del aire y el agua o la eficiencia energética, el impulso de los derechos humanos, el fomento



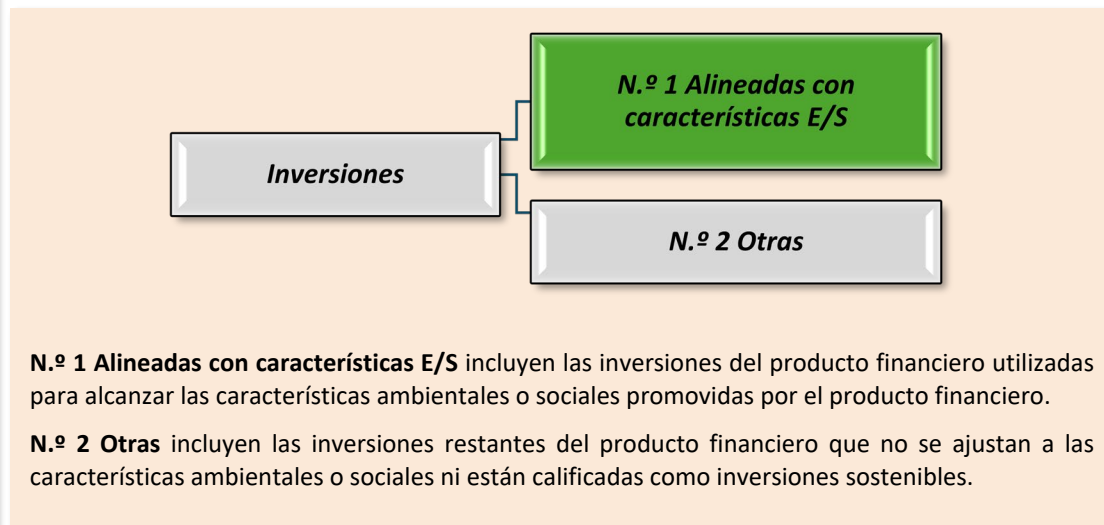
La **asignación de activos** describe el porcentaje de las inversiones en activos específicos.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

El Gestor de Inversiones utiliza una metodología vinculante de selección de inversiones que se ajusta a las características ambientales o sociales promovidas por el Fondo y que se aplica al menos al 95 % de la cartera del Fondo. La parte restante (<5 %) de la cartera no se ajusta a las características promovidas y consta de activos líquidos (efectivo, liquidez con carácter complementario, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario).

Las actividades **alineadas con la taxonomía** se expresan como una proporción de:

- **facturación** que refleja la parte de los ingresos proveniente de las actividades ecológicas de las empresas participadas
- **gastos de capital** (CapEx, por su acrónimo en inglés) que muestran las inversiones ecológicas realizadas por las empresas participadas, por ejemplo, para una transición a una economía verde
- **gastos de explotación** (OpEx, por su acrónimo en inglés) que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas participadas.



● **¿Cómo alcanza el uso de derivados las características ambientales o sociales promovidas por el producto financiero?**

N/A – El Fondo no utiliza derivados para alcanzar las características ambientales o sociales que promueve.



● **¿En qué medida mínima están las inversiones sostenibles con un objetivo ambiental alineadas con la Taxonomía de la UE?**

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles

Las actividades facilitadoras posibilitan directamente que otras actividades realicen una contribución substancial a un objetivo ambiental.

Las actividades de transición son actividades para las que aún no se dispone de alternativas bajas en carbono y, entre otras cualidades, tienen unos niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con el mejor rendimiento.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la Taxonomía de la UE²?**

Si:

☐

En gas fósil

☐

En energía nuclear

☒

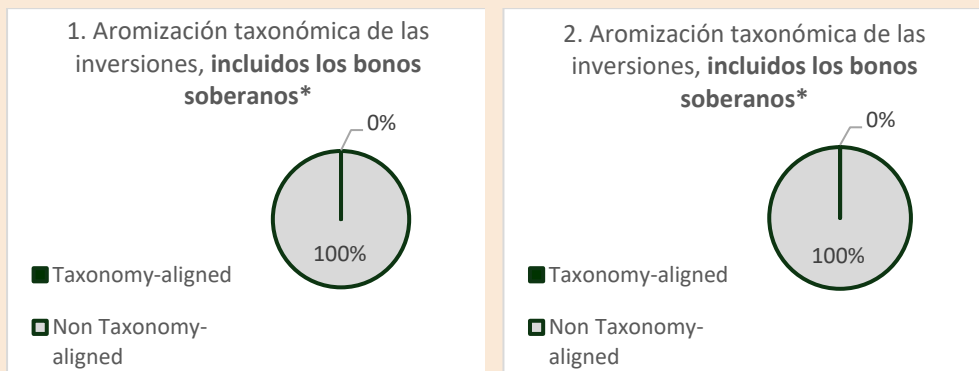
No

2 Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la Taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la Taxonomía de la UE; véase la nota explicativa en el margen izquierdo. Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la Taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



son inversiones sostenibles con un objetivo ambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista ambiental en el marco de la Taxonomía de la UE.

Los dos gráficos siguientes muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la Taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la armonización taxonómica de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la armonización taxonómica en relación con todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la armonización taxonómica únicamente en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*



*** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» consisten en todas las exposiciones soberanas**

¿Cuál es el porcentaje mínimo de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?

El 0 % del Valor Liquidativo del Fondo.



¿Cuál es el porcentaje mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo ambiental que no se ajustan a la Taxonomía de la UE?

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles



¿Cuál es el porcentaje mínimo de inversiones socialmente sostenibles?

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles



¿Qué inversiones se incluyen en «N.º 2 Otras», cuál es su propósito y existen salvaguardas ambientales o sociales mínimas?

Las inversiones «N.º 2 Otras» incluyen activos líquidos (efectivo, liquidez con carácter complementario, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario) mantenidos con fines de una gestión eficiente de la cartera para atender los requisitos



¿Se designa un índice específico como referencia para determinar si este producto financiero está alineado con las características ambientales o sociales que promueve?

No

Los indicadores de referencia

son índices para medir si el producto financiero alcanza las características ambientales o sociales que promueve.

- *¿Cómo está el indicador de referencia continuamente alineado con cada una de las características ambientales o sociales promovidas por el producto financiero?*

N/A

- *¿Cómo se garantiza de forma continua la alineación de la estrategia de inversión con la metodología del índice?*

N/A

- *¿En qué se diferencia el índice designado de un índice general relevante?*

N/A

- *¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?*

N/A



¿Dónde puedo encontrar más información específica del producto en línea?

Puede encontrar más información específica del producto en <https://www.seilernfunds.com/>.

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo ambiental o social, siempre que la inversión no perjudique significativamente ningún objetivo ambiental o social y que las empresas participadas sigan unas prácticas de buena gobernanza.

La **Taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación expuesto en el Reglamento (UE) 2020/852, por el que se establece una lista de **actividades económicas sostenibles desde el punto de vista ambiental**. Dicho Reglamento no establece una lista de actividades económicas sostenibles desde el punto de vista social. Las inversiones sostenibles con un objetivo ambiental podrían ajustarse o no a la Taxonomía.

Nombre del producto: Seilern America

Identificador de persona jurídica: 6354003DCZCMOCXR3Z28

Características ambientales o sociales

¿Tiene este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?

☒ ☒ ☐ Si

☐ ☐ ☒ No

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo ambiental : ____%	☐ Promueve características ambientales/sociales (E/S) y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá una proporción mínima del ____% de inversiones sostenibles
☐ 0 % en actividades económicas que se consideran sostenibles desde el punto de vista ambiental con arreglo	☐ con un objetivo ambiental en actividades económicas que se consideran sostenibles desde el punto de vista ambiental con arreglo a la Taxonomía de
☐ 0 % en actividades económicas que no se consideran sostenibles desde el punto de vista ambiental con	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no cumplen los requisitos sostenible desde el punto de vista medioambiental con arreglo a la
	☐ con un objetivo social
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : 0%	☒ Promueve características E/S, pero no realizará ninguna inversión sostenible

¿Qué características ambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Fondo promueve características ambientales o sociales en las áreas de ética empresarial, gobierno corporativo, impacto ambiental de productos y servicios, emisiones, efluentes y residuos, capital humano y derechos humanos y uso de los recursos en la cadena de suministro, si se dispone de estos datos, y prioriza la inversión en las empresas que tengan:

- unas políticas ambientales sólidas relacionadas con la contaminación y la producción sostenible, lo que también puede incluir empresas que se esfuercen activamente para mejorar su huella ambiental, el abastecimiento sostenible, el reciclaje, el tratamiento de residuos y el uso de materiales y para reducir sus emisiones y su consumo de energía; o
- unas políticas sólidas en materia de características sociales, como el trato justo de los trabajadores y el trato justo de sus socios comerciales;

y que tengan unas buenas prácticas de gobierno corporativo, como una dirección sólida y estable, y gestionen el negocio en interés de los accionistas a largo plazo.



Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características ambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

Los principales impactos adversos son los impactos negativos más significativos de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad relacionados con asuntos ambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características ambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

La consecución de las características sociales y ambientales del Fondo se mide:

- cuantitativamente, directamente a través de los datos recogidos por el equipo interno de investigación del Gestor de Inversiones, así como indirectamente a través de datos y fuentes informativas de terceros (incluido a través de socios externos, que pueden comprender a Sustainalytics, Morningstar Direct o ISS, que proporcionan informes e información sobre la exposición de una empresa a los factores ESG, así como la gestión por parte de la empresa de los riesgos ESG asociados a dichos factores); y
- cualitativamente, en el sentido de que el Gestor de Inversiones debe evaluar cada parámetro caso por caso para determinar si alguno de los factores pone en peligro la sostenibilidad global del negocio.

Los datos evaluados incluyen parámetros de ética empresarial, gobierno corporativo, impacto ambiental de productos y servicios, emisiones, efluentes y residuos, capital humano y derechos humanos y uso de los recursos en la cadena de suministro, si se dispone de estos datos.

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende realizar parcialmente y cómo contribuye la inversión sostenible a tales objetivos?***

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles

● ***¿Por qué las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende realizar parcialmente no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible ambiental o social?***

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles

— ***¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de impactos adversos en los factores de sostenibilidad?***

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles

— ***¿Cómo se alinean las inversiones sostenibles con las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas? Detalles:***

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles

La Taxonomía de la UE establece un principio de «no causar un perjuicio significativo» por el que las inversiones alineadas con la Taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la Taxonomía de la UE y que va acompañado de criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas ambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes a la parte restante de dicho producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas ambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo ambiental o social.



¿Considera este producto financiero los principales impactos adversos en los factores de sostenibilidad?

☒ Si

Al administrar el Fondo, el Gestor de Inversiones considera los principales impactos adversos («PAI», por sus siglas en inglés) de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad y excluye a las empresas que presentan riesgos ambientales y sociales significativos. Los PAI específicos que el Gestor de Inversiones ha identificado y tendrá en cuenta son los siguientes:

- Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (PAI 1 y 3)
Nivel de cualquier tipo de GEI emitido por una empresa, medido en volumen e intensidad.
- Emisiones de carbono (PAI 2)
En concreto, y además de las emisiones de GEI, el nivel de dióxido de carbono equivalente que emite una empresa, medido en volumen e intensidad (contaminación).
- Exposición a combustibles fósiles (PAI 4)
Industrias que obtienen ingresos de la prospección, minería, extracción, distribución o refinado de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos (es decir, carbón, petróleo, gas natural)
- Cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (PAI 10)
Vigilar que las empresas, como mínimo, cumplan con las responsabilidades fundamentales en los ámbitos de derechos humanos, trabajo, medioambiente y lucha contra la corrupción.
- Exposición a armas controvertidas (14)
Industrias que obtienen ingresos de la fabricación o venta de armas controvertidas (es decir, minas terrestres antipersonas, municiones en racimo y armas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares)

☐ No



La estrategia de inversión guía las decisiones de inversión en función de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de inversión del Fondo es conseguir una revalorización del capital a través de la inversión en acciones o valores de renta variable (a saber, warrants sobre acciones y bonos convertibles) de empresas de máxima calidad que coticen en bolsas de valores de países europeos de la OCDE. El Fondo podrá comprar valores denominados en cualquiera de las principales divisas convertibles de los países europeos de la OCDE. El Fondo invertirá en grandes empresas de éxito con historiales probados y una alta previsibilidad del crecimiento futuro de los beneficios. Por lo general, estas empresas tendrán la mayoría o la totalidad de las características siguientes: (i) empresas multinacionales con una exposición a las economías en rápido crecimiento del mundo; (ii) demanda constante y no cíclica de sus productos o servicios; (iii) un historial de crecimiento superior de los beneficios en los últimos diez años; (iv) productos o servicios de marcas globales solicitados con frecuencia por los consumidores de los mercados desarrollados; (v) potencial de crecimiento consistente de los beneficios a largo plazo; (vi) alta rentabilidad del capital que refleja una ventaja tecnológica sobre sus competidores o la singularidad de sus productos o servicios; (vii) una gestión dinámica y; (viii) recursos internos suficientes para financiar su desarrollo global y mantener su posición competitiva (el Gestor de Inversiones considera que estas características son criterios de «Crecimiento de calidad»).

No se propone concentrar la inversión en un sector industrial concreto ni limitar el importe que puede invertirse en un país concreto.

Los valores en los que el Fondo puede invertir se negociarán en cualquiera de los Mercados Regulados.

El índice S&P 500 TR es el índice de referencia frente al que se compara la rentabilidad del Fondo. Los detalles de la rentabilidad del Fondo en relación con el índice de referencia se encuentran en el documento de datos fundamentales para el inversor (DFI) del Fondo y en determinada documentación de promoción comercial. El índice de referencia se usa con fines meramente ilustrativos. El Fondo está gestionado activamente y, si bien una proporción de los activos del Fondo ocasionalmente podrán ser componentes del índice de referencia y tener ponderaciones similares a este, el Gestor de Inversiones podrá, a su entera discreción, invertir una proporción

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones a fin de alcanzar cada una de las características ambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Las exclusiones de ESG se incorporan a lo largo de cada etapa del proceso de selección de inversiones. En primer lugar, el Gestor de Inversiones descarta a las empresas de países no pertenecientes a la OCDE. El objeto es admitir únicamente a las empresas de países que están comprometidos con la democracia, la protección de los derechos humanos y unos mercados libres, abiertos y transparentes.

El Gestor de Inversiones emplea un riguroso proceso de filtrado para descartar a las empresas cuya actividad empresarial principal no cumple con los objetivos de un Fondo. De acuerdo con esta política, las empresas que pertenecen a cualquiera de las siguientes subindustrias del Estándar Internacional de Clasificación de la Industria (GICS, por sus siglas en inglés) quedan excluidas del universo de inversión del Fondo: Perforación de petróleo y gas, Equipos y servicios de petróleo y gas, Petróleo y gas integrados, Exploración y producción de petróleo y gas, Refinado y comercialización de petróleo y gas, Transporte y almacenamiento de petróleo y gas, Carbón y combustibles consumibles, Aluminio, Minería y metales diversificados, Cobre, Oro, Metales preciosos y minerales, Plata, Acero, Casinos y juegos, y Tabaco.

Toda empresa cuya actividad empresarial principal se identifique, en el momento de incluirla en el universo de inversión de un Fondo, como perteneciente a cualquiera de las

El Gestor de Inversiones también excluye a las empresas que operan en la producción de armas controvertidas y los fabricantes de armas.

El Gestor de Inversiones aplica además filtros de exclusión iniciales para descartar a las empresas que han sido objeto de problemas ESG significativos (como daños a la reputación, sanciones legales por contaminación o riesgo de huelga debido a unas condiciones de trabajo inseguras).

A continuación, las empresas deben superar las pruebas del Gestor de Inversiones para un Crecimiento de calidad, que incluye elementos ESG.

Finalmente, como parte de su supervisión continua de las inversiones del Fondo, cuando el análisis continuo detecte que una empresa en la que ya se ha invertido ha dejado de tener un buen comportamiento en alguna de las áreas E, S o G, el Gestor de Inversiones:

- evaluará el grado en que el incumplimiento de las características E, S o G interfiere con la sostenibilidad global de la actividad de la empresa;
- en la medida de lo posible, dialogará con la dirección de la empresa sobre el problema, si se considera que el incumplimiento pone en peligro la sostenibilidad global de la actividad de la empresa; y
- si la dirección decide no tomar medidas y se determina que el problema afecta negativamente a la sostenibilidad global de la actividad de la empresa, eliminará su posición y reasignará capital de la empresa infractora a empresas que sí promuevan unas características sostenibles.

Los elementos descritos anteriormente son vinculantes y no existe margen para que se eluda ninguno de ellos.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen unas estructuras de gestión, relaciones con los empleados, remuneración del personal y cumplimiento fiscal sólidos.

● ***¿Cuál es el tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de esa estrategia de inversión?***

No se aplica ningún tipo mínimo comprometido al Fondo.

● ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?***

El Fondo excluye a las empresas de países no pertenecientes a la OCDE y a las empresas que hayan sido objeto de problemas ESG significativos, incluidos los problemas de gobernanza.

También quedan excluidas las empresas que no superen las pruebas del Gestor de Inversiones respecto del Crecimiento de calidad. Uno de los principales objetivos de esta etapa de investigación del Crecimiento de calidad son las pruebas basadas en la gobernanza, incluido el respeto de la normativa local en relación con la contaminación del aire y el agua o la eficiencia energética, el impulso de los derechos humanos, el fomento



La **asignación de activos** describe el porcentaje de las inversiones en activos específicos.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

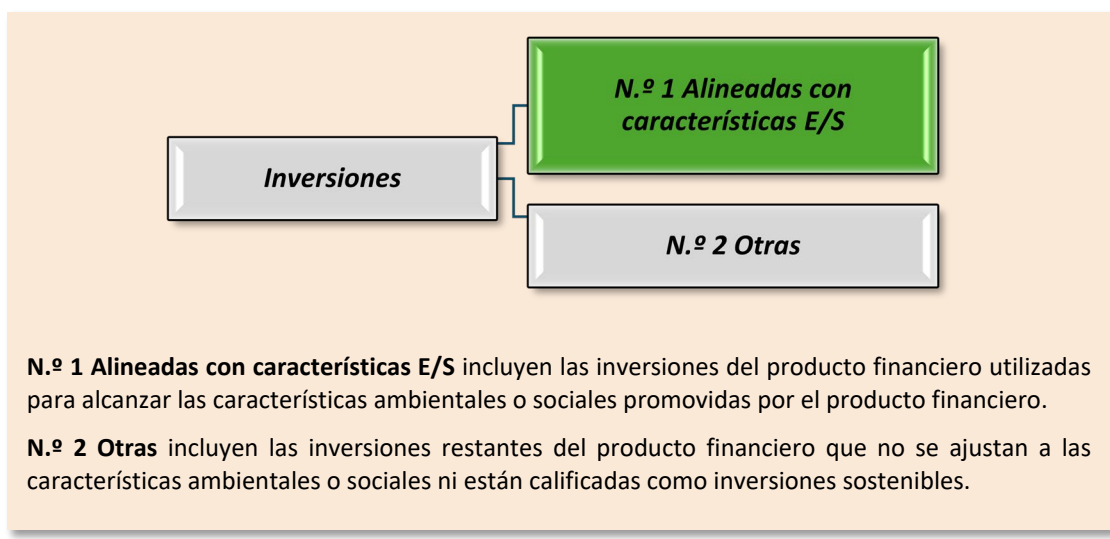
El Gestor de Inversiones utiliza una metodología vinculante de selección de inversiones que se ajusta a las características ambientales o sociales promovidas por el Fondo y que se aplica al menos al 95 % de la cartera del Fondo. La parte restante (<5 %) de la cartera no se ajusta a las características promovidas y consta de activos líquidos (efectivo, liquidez con carácter complementario, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario).

Las actividades alineadas con la taxonomía se expresan como una proporción de:

- **facturación** que refleja la parte de los ingresos proveniente de las actividades ecológicas de las empresas participadas
- **gastos de capital** (CapEx, por su acrónimo en inglés) que muestran las inversiones ecológicas realizadas por las empresas participadas, por ejemplo, para una transición a una economía verde
- **gastos de explotación** (OpEx, por su acrónimo en inglés) que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas participadas.

Las actividades facilitadoras posibilitan directamente que otras actividades realicen una contribución substancial a un objetivo ambiental.

Las actividades de transición son actividades para las que aún no se dispone de alternativas bajas en carbono y, entre otras cualidades, tienen unos niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con el mejor rendimiento.



● **¿Cómo alcanza el uso de derivados las características ambientales o sociales promovidas por el producto financiero?**

N/A – El Fondo no utiliza derivados para alcanzar las características ambientales o sociales que promueve.



● **¿En qué medida mínima están las inversiones sostenibles con un objetivo ambiental alineadas con la Taxonomía de la UE?**

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la Taxonomía de la UE³?**

Si:

- ☐ En gas fósil ☐ En energía nuclear

☒ No

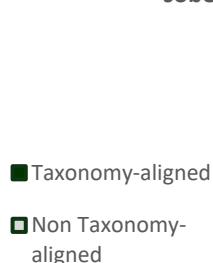
3 Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la Taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la Taxonomía de la UE; véase la nota explicativa en el margen izquierdo. Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la Taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



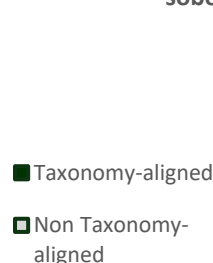
son inversiones sostenibles con un objetivo ambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista ambiental en el marco de la Taxonomía de la UE.

Los dos gráficos siguientes muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la Taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la armonización taxonómica de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la armonización taxonómica en relación con todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la armonización taxonómica únicamente en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*

1. Armonización taxonómica de las inversiones, **incluidos los bonos soberanos***



2. Armonización taxonómica de las inversiones, **incluidos los bonos soberanos***



*** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» consisten en todas las exposiciones soberanas**

¿Cuál es el porcentaje mínimo de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?

El 0 % del Valor Liquidativo del Fondo.



¿Cuál es el porcentaje mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo ambiental que no se ajustan a la Taxonomía de la UE?

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles



¿Cuál es el porcentaje mínimo de inversiones socialmente sostenibles?

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles



¿Qué inversiones se incluyen en «N.º 2 Otras», cuál es su propósito y existen salvaguardas ambientales o sociales mínimas?

Las inversiones «N.º 2 Otras» incluyen activos líquidos (efectivo, liquidez con carácter complementario, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario) mantenidos con fines de una gestión eficiente de la cartera para atender los requisitos



¿Se designa un índice específico como referencia para determinar si este producto financiero está alineado con las características ambientales o sociales que promueve?

No

Los indicadores de referencia

son índices para medir si el producto financiero alcanza las características ambientales o sociales que promueve.

- *¿Cómo está el indicador de referencia continuamente alineado con cada una de las características ambientales o sociales promovidas por el producto financiero?*

N/A

- *¿Cómo se garantiza de forma continua la alineación de la estrategia de inversión con la metodología del índice?*

N/A

- *¿En qué se diferencia el índice designado de un índice general relevante?*

N/A

- *¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?*

N/A



¿Dónde puedo encontrar más información específica del producto en línea?

Puede encontrar más información específica del producto en <https://www.seilernfunds.com/>.

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo ambiental o social, siempre que la inversión no perjudique significativamente ningún objetivo ambiental o social y que las empresas participadas sigan unas prácticas de buena gobernanza.

La **Taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación expuesto en el Reglamento (UE) 2020/852, por el que se establece una lista de **actividades económicas sostenibles desde el punto de vista ambiental**. Dicho Reglamento no establece una lista de actividades económicas sostenibles desde el punto de vista social. Las inversiones sostenibles con un objetivo ambiental podrían ajustarse o no a la Taxonomía.



Nombre del producto: Seilern World Growth Fund

Identificador de persona jurídica: 635400BVTUXMO7TWJV58

Características ambientales o sociales

¿Tiene este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?

☒ ☐ ☐ **Si** ☐ ☒ ☒ **No**

☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo ambiental : ____%	☐ Promueve características ambientales/sociales (E/S) y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá una proporción mínima del ____% de inversiones sostenibles
☐ 0 % en actividades económicas que se consideran sostenibles desde el punto de vista ambiental con arreglo	☐ con un objetivo ambiental en actividades económicas que se consideran sostenibles desde el punto de vista ambiental con arreglo a la Taxonomía de
☐ 0 % en actividades económicas que no se consideran sostenibles desde el punto de vista ambiental con	☐ con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no cumplen los requisitos sostenible desde el punto de vista medioambiental con arreglo a la
☐ Realizará un mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo social : 0%	☒ Promueve características E/S, pero no realizará ninguna inversión sostenible
☐ con un objetivo social	

¿Qué características ambientales o sociales promueve este producto financiero?

El Fondo promueve características ambientales o sociales en las áreas de ética empresarial, gobierno corporativo, impacto ambiental de productos y servicios, emisiones, efluentes y residuos, capital humano y derechos humanos y uso de los recursos en la cadena de suministro, si se dispone de estos datos, y prioriza la inversión en las empresas que tengan:

- unas políticas ambientales sólidas relacionadas con la contaminación y la producción sostenible, lo que también puede incluir empresas que se esfuercen activamente para mejorar su huella ambiental, el abastecimiento sostenible, el reciclaje, el tratamiento de residuos y el uso de materiales y para reducir sus emisiones y su consumo de energía; o
- unas políticas sólidas en materia de características sociales, como el trato justo de los trabajadores y el trato justo de sus socios comerciales;

y que tengan unas buenas prácticas de gobierno corporativo, como una dirección sólida y estable, y gestionen el negocio en interés de los accionistas a largo plazo.

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características ambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características ambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

La consecución de las características sociales y ambientales del Fondo se mide:

- cuantitativamente, directamente a través de los datos recogidos por el equipo interno de investigación del Gestor de Inversiones, así como indirectamente a través de datos y fuentes informativas de terceros (incluido a través de socios externos, que pueden comprender a Sustainalytics, Morningstar Direct o ISS, que proporcionan informes e información sobre la exposición de una empresa a los factores ESG, así como la gestión por parte de la empresa de los riesgos ESG asociados a dichos factores); y
- cualitativamente, en el sentido de que el Gestor de Inversiones debe evaluar cada parámetro caso por caso para determinar si alguno de los factores pone en peligro la sostenibilidad global del negocio.

Los datos evaluados incluyen parámetros de ética empresarial, gobierno corporativo, impacto ambiental de productos y servicios, emisiones, efluentes y residuos, capital humano y derechos humanos y uso de los recursos en la cadena de suministro, si se dispone de estos datos.

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende realizar parcialmente y cómo contribuye la inversión sostenible a tales objetivos?***

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles

● ***¿Por qué las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende realizar parcialmente no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible ambiental o social?***

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles

— ***¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de impactos adversos en los factores de sostenibilidad?***

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles

— ***¿Cómo se alinean las inversiones sostenibles con las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas? Detalles:***

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles

Los principales impactos adversos son los impactos negativos más significativos de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad relacionados con asuntos ambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

La Taxonomía de la UE establece un principio de «no causar un perjuicio significativo» por el que las inversiones alineadas con la Taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la Taxonomía de la UE y que va acompañado de criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas ambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes a la parte restante de dicho producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas ambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente ningún objetivo ambiental o social.



¿Considera este producto financiero los principales impactos adversos en los factores de sostenibilidad?

☒ Si

Al administrar el Fondo, el Gestor de Inversiones considera los principales impactos adversos («PAI», por sus siglas en inglés) de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad y excluye a las empresas que presentan riesgos ambientales y sociales significativos. Los PAI específicos que el Gestor de Inversiones ha identificado y tendrá en cuenta son los siguientes:

- Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (PAI 1 y 3)
Nivel de cualquier tipo de GEI emitido por una empresa, medido en volumen e intensidad.
- Emisiones de carbono (PAI 2)
En concreto, y además de las emisiones de GEI, el nivel de dióxido de carbono equivalente que emite una empresa, medido en volumen e intensidad (contaminación).
- Exposición a combustibles fósiles (PAI 4)
Industrias que obtienen ingresos de la prospección, minería, extracción, distribución o refinado de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos (es decir, carbón, petróleo, gas natural)
- Cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (PAI 10)
Vigilar que las empresas, como mínimo, cumplan con las responsabilidades fundamentales en los ámbitos de derechos humanos, trabajo, medioambiente y lucha contra la corrupción.
- Exposición a armas controvertidas (14)
Industrias que obtienen ingresos de la fabricación o venta de armas controvertidas (es decir, minas terrestres antipersonas, municiones en racimo y armas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares)

☐ No



La estrategia de inversión guía las decisiones de inversión en función de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo de inversión del Fondo es conseguir una revalorización del capital a través de la inversión en acciones o valores de renta variable (a saber, warrants sobre acciones y bonos convertibles) de empresas de máxima calidad que coticen en bolsas de valores de países europeos de la OCDE. El Fondo podrá comprar valores denominados en cualquiera de las principales divisas convertibles de los países europeos de la OCDE. El Fondo invertirá en grandes empresas de éxito con historiales probados y una alta previsibilidad del crecimiento futuro de los beneficios. Por lo general, estas empresas tendrán la mayoría o la totalidad de las características siguientes: (i) empresas multinacionales con una exposición a las economías en rápido crecimiento del mundo; (ii) demanda constante y no cíclica de sus productos o servicios; (iii) un historial de crecimiento superior de los beneficios en los últimos diez años; (iv) productos o servicios de marcas globales solicitados con frecuencia por los consumidores de los mercados desarrollados; (v) potencial de crecimiento consistente de los beneficios a largo plazo; (vi) alta rentabilidad del capital que refleja una ventaja tecnológica sobre sus competidores o la singularidad de sus productos o servicios; (vii) una gestión dinámica y; (viii) recursos internos suficientes para financiar su desarrollo global y mantener su posición competitiva (el Gestor de Inversiones considera que estas características son criterios de «Crecimiento de calidad»).

No se propone concentrar la inversión en un sector industrial concreto ni limitar el importe que puede invertirse en un país concreto.

Los valores en los que el Fondo puede invertir se negociarán en cualquiera de los Mercados Regulados.

El índice MSCI World TR es el índice de referencia con el que se compara la rentabilidad del Fondo. Los detalles de la rentabilidad del Fondo en relación con el índice de referencia se encuentran en el documento de datos fundamentales para el inversor (DFI) del Fondo y en determinada documentación de promoción comercial. El índice de referencia se usa con fines meramente ilustrativos. El Fondo está gestionado activamente y, si bien una proporción de los activos del Fondo ocasionalmente podrán ser componentes del índice de referencia y tener ponderaciones similares a este, el Gestor de Inversiones podrá, a su entera discreción, invertir

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones a fin de alcanzar cada una de las características ambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Las exclusiones de ESG se incorporan a lo largo de cada etapa del proceso de selección de inversiones. En primer lugar, el Gestor de Inversiones descarta a las empresas de países no pertenecientes a la OCDE. El objeto es admitir únicamente a las empresas de países que están comprometidos con la democracia, la protección de los derechos humanos y unos mercados libres, abiertos y transparentes.

El Gestor de Inversiones emplea un riguroso proceso de filtrado para descartar a las empresas cuya actividad empresarial principal no cumple con los objetivos de un Fondo. De acuerdo con esta política, las empresas que pertenecen a cualquiera de las siguientes subindustrias del Estándar Internacional de Clasificación de la Industria (GICS, por sus siglas en inglés) quedan excluidas del universo de inversión del Fondo: Perforación de petróleo y gas, Equipos y servicios de petróleo y gas, Petróleo y gas integrados, Exploración y producción de petróleo y gas, Refinado y comercialización de petróleo y gas, Transporte y almacenamiento de petróleo y gas, Carbón y combustibles consumibles, Aluminio, Minería y metales diversificados, Cobre, Oro, Metales preciosos y minerales, Plata, Acero, Casinos y juegos, y Tabaco.

Toda empresa cuya actividad empresarial principal se identifique, en el momento de incluirla en el universo de inversión de un Fondo, como perteneciente a cualquiera de las

El Gestor de Inversiones también excluye a las empresas que operan en la producción de armas controvertidas y los fabricantes de armas.

El Gestor de Inversiones aplica además filtros de exclusión iniciales para descartar a las empresas que han sido objeto de problemas ESG significativos (como daños a la reputación, sanciones legales por contaminación o riesgo de huelga debido a unas condiciones de trabajo inseguras).

A continuación, las empresas deben superar las pruebas del Gestor de Inversiones para un Crecimiento de calidad, que incluye elementos ESG.

Finalmente, como parte de su supervisión continua de las inversiones del Fondo, cuando el análisis continuo detecte que una empresa en la que ya se ha invertido ha dejado de tener un buen comportamiento en alguna de las áreas E, S o G, el Gestor de Inversiones:

- evaluará el grado en que el incumplimiento de las características E, S o G interfiere con la sostenibilidad global de la actividad de la empresa;
- en la medida de lo posible, dialogará con la dirección de la empresa sobre el problema, si se considera que el incumplimiento pone en peligro la sostenibilidad global de la actividad de la empresa; y
- si la dirección decide no tomar medidas y se determina que el problema afecta negativamente a la sostenibilidad global de la actividad de la empresa, eliminará su posición y reasignará capital de la empresa infractora a empresas que sí promuevan unas características sostenibles.

Los elementos descritos anteriormente son vinculantes y no existe margen para que se eluda ninguno de ellos.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen unas estructuras de gestión, relaciones con los empleados, remuneración del personal y cumplimiento fiscal sólidos.

● ***¿Cuál es el tipo mínimo comprometido para reducir el alcance de las inversiones consideradas antes de la aplicación de esa estrategia de inversión?***

No se aplica ningún tipo mínimo comprometido al Fondo.

● ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas participadas?***

El Fondo excluye a las empresas de países no pertenecientes a la OCDE y a las empresas que hayan sido objeto de problemas ESG significativos, incluidos los problemas de gobernanza.

También quedan excluidas las empresas que no superen las pruebas del Gestor de Inversiones respecto del Crecimiento de calidad. Uno de los principales objetivos de esta etapa de investigación del Crecimiento de calidad son las pruebas basadas en la gobernanza, incluido el respeto de la normativa local en relación con la contaminación del aire y el agua o la eficiencia energética, el impulso de los derechos humanos, el fomento



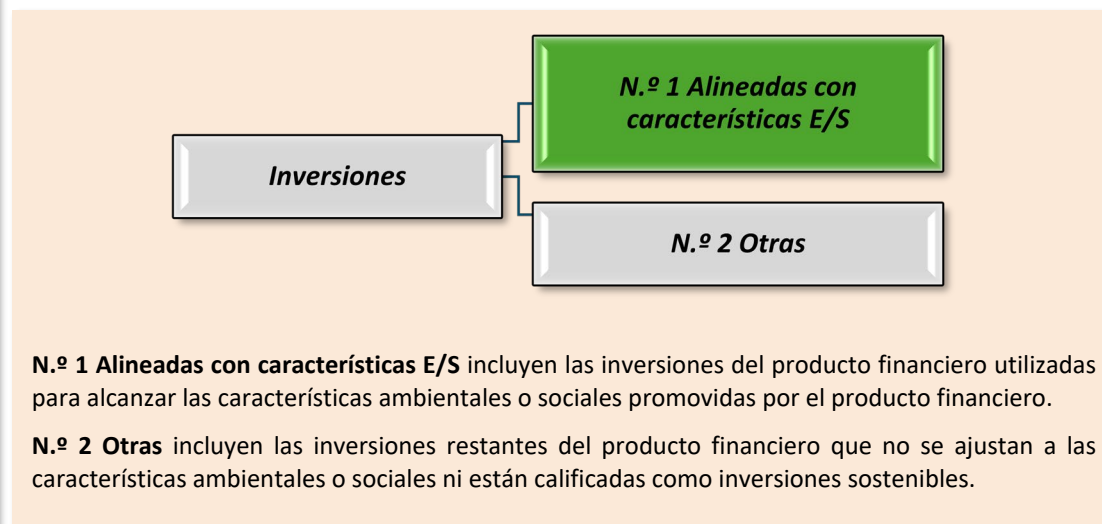
La **asignación de activos** describe el porcentaje de las inversiones en activos específicos.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

El Gestor de Inversiones utiliza una metodología vinculante de selección de inversiones que se ajusta a las características ambientales o sociales promovidas por el Fondo y que se aplica al menos al 95 % de la cartera del Fondo. La parte restante (<5 %) de la cartera no se ajusta a las características promovidas y consta de activos líquidos (efectivo, liquidez con carácter complementario, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario).

Las actividades **alineadas con la taxonomía** se expresan como una proporción de:

- **facturación** que refleja la parte de los ingresos proveniente de las actividades ecológicas de las empresas participadas
- **gastos de capital** (CapEx, por su acrónimo en inglés) que muestran las inversiones ecológicas realizadas por las empresas participadas, por ejemplo, para una transición a una economía verde
- **costos de explotación** (OpEx, por su acrónimo en inglés) que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas participadas.



● **¿Cómo alcanza el uso de derivados las características ambientales o sociales promovidas por el producto financiero?**

N/A – El Fondo no utiliza derivados para alcanzar las características ambientales o sociales que promueve.



● **¿En qué medida mínima están las inversiones sostenibles con un objetivo ambiental alineadas con la Taxonomía de la UE?**

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles

Las actividades facilitadoras posibilitan directamente que otras actividades realicen una contribución substancial a un objetivo ambiental.

Las actividades de transición son actividades para las que aún no se dispone de alternativas bajas en carbono y, entre otras cualidades, tienen unos niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con el mejor rendimiento.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplen la Taxonomía de la UE⁴?**

Si:

☐

En gas fósil

☐

En energía nuclear

☒

No

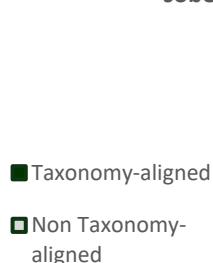
4 Las actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear solo cumplirán la Taxonomía de la UE cuando contribuyan a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no perjudiquen significativamente ningún objetivo de la Taxonomía de la UE; véase la nota explicativa en el margen izquierdo. Los criterios completos para las actividades económicas relacionadas con el gas fósil y la energía nuclear que cumplen la Taxonomía de la UE se establecen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.



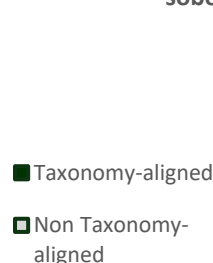
son inversiones sostenibles con un objetivo ambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista ambiental en el marco de la Taxonomía de la UE.

Los dos gráficos siguientes muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la Taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la armonización taxonómica de los bonos soberanos, el primer gráfico muestra la armonización taxonómica en relación con todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la armonización taxonómica únicamente en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.*

1. Armonización taxonómica de las inversiones, **incluidos los bonos soberanos***



2. Armonización taxonómica de las inversiones, **incluidos los bonos soberanos***



*** A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» consisten en todas las exposiciones soberanas**

¿Cuál es el porcentaje mínimo de inversiones en actividades de transición y facilitadoras?

El 0 % del Valor Liquidativo del Fondo.



¿Cuál es el porcentaje mínimo de inversiones sostenibles con un objetivo ambiental que no se ajustan a la Taxonomía de la UE?

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles



¿Cuál es el porcentaje mínimo de inversiones socialmente sostenibles?

N/A – El Fondo no se compromete a realizar inversiones sostenibles



¿Qué inversiones se incluyen en «N.º 2 Otras», cuál es su propósito y existen salvaguardas ambientales o sociales mínimas?

Las inversiones «N.º 2 Otras» incluyen activos líquidos (efectivo, liquidez con carácter complementario, depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y fondos del mercado monetario) mantenidos con fines de una gestión eficiente de la cartera para atender los requisitos



¿Se designa un índice específico como referencia para determinar si este producto financiero está alineado con las características ambientales o sociales que promueve?

No

Los indicadores de referencia

son índices para medir si el producto financiero alcanza las características ambientales o sociales que promueve.

- *¿Cómo está el indicador de referencia continuamente alineado con cada una de las características ambientales o sociales promovidas por el producto financiero?*

N/A

- *¿Cómo se garantiza de forma continua la alineación de la estrategia de inversión con la metodología del índice?*

N/A

- *¿En qué se diferencia el índice designado de un índice general relevante?*

N/A

- *¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?*

N/A



¿Dónde puedo encontrar más información específica del producto en línea?

Puede encontrar más información específica del producto en <https://www.seilernfunds.com/>.